

El Obispo de Palencia  
D. Carlos Laborda (1832-1853)

por el  
Dr. Jesús San Martín



## RAZON DE ESTE ESTUDIO

Hace ya muchos años, desde que conocí que en el Archivo de la Catedral había una carpeta con valiosos documentos sobre el episcopado del Dr. Laborda, hice el propósito de estudiarlos y darles, un día, a la publicidad. Pero surgieron otras ocupaciones y tuve que dedicarme a otros estudios y no se cuando le hubiera tocado el turno, si las circunstancias no me hubieran obligado, en cierto sentido, a realizar de inmediato aquel acariciado proyecto.

El año 1971, publicaba el Dr. Julio Garricho, sacada del Archivo Vaticano, la *Relación de la fuga, prisión y destierro del Obispo de Palencia (1835-37)*, que es, tal vez, la descripción minuciosa del episodio más trascendental de la vida del Prelado Palentino (1). Pocos años más tarde, el 1976, el gran historiador eclesiástico y palentino, el P. Revuelta, daba a la imprenta un denso volumen dedicado a la exclaustación de los Regulares en España (2), episodio histórico que influyó decisivamente en la vida del Obispo, ya que la fuerte e inmovible postura que adoptó fue la causa de su fuga, prisión y destierro. Finalmente, ese mismo año, el docto Canónigo Palentino y gran amigo Dr. Melquiades Andrés, especialista en la Historia de la Teología Española, publicaba el plan de estudios para los Seminarios, redactado el año 1851 por el Obispo de Palencia (3).

Factores han sido todos estos que me han movido a escribir esta Biografía del Dr. Laborda, sacada toda ella de las riquísimas y minuciosas Actas Capitulares y de la citada Carpeta de documentos, cuyo

1. J. Gorricho: *Relación de la fuga, prisión y destierro del Obispo de Palencia (1835-1837)*, en *Scriptorium Victoriense*, XVIII (1971), 326-344. Mi gran amigo, el Obispo de Vitoria, me ha regalado el número, que mucho le agradezco. Sepa ya de antemano el lector, que no comparto todas las apreciaciones formuladas por el Dr. Gorricho al presentar la Relación.
2. M. Revuelta González: *La Exclaustación (1833 - 1840)*, Madrid, 1976 = B. A. C. 383. Véase mi recensión de esta obra en el número 38 de *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 329 - 336.
3. M. Andrés: *La supresión de las Facultades de Teología en las Universidades Españolas*, Burgos, 1976, p. 181-208.

contenido irá en los Apéndices, sin omitir las emotivas páginas del Dr. Quadrado (4), ni lo contenido en la obra de Reyero (5), en sus Crónicas Episcopales Palentinas.

*Su carrera eclesiástica hasta ser nombrado Obispo de Palencia*

Antes de redactar estas líneas, he de manifestar con toda sinceridad que había pensado acudir en consulta a su tierra natal, pidiendo datos y detalles sobre la familia y el propio interesado, mas pronto desistí persuadido de que tenía en mis propias manos cuantos detalles deseara conocer.

En efecto; antes de ser enterrado en la Capilla de la Purísima, el día 11 de febrero de 1853 y de meter en una caja de plomo un certificado escrito en pergamino, el Secretario Capitular don Francisco Alonso Escribano, Maestro de Ceremonias, tuvo buen cuidado de copiarle literalmente en las Actas Capitulares, resultando ser el mejor compendio de su vida.

De él tomo los siguientes datos: El Excelentísimo e Ilustrísimo señor Doctor don Carlos Laborda, Obispo de esta Diócesis de Palencia, Conde de Pernía, Caballero gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, nació en el pueblo de Barbuñales, Obispado de Lérida y provincia de Huesca, el día 4 de noviembre de 1783. Hizo su carrera de filosofía y teología en el Seminario Conciliar de Lérida, en el cual desempeñó varias Cátedras. Fue Racionero de la villa de Pertusa y Cura de su pueblo Barbuñales, recibiendo el grado de Doctor en Teología en la Universidad de Huesca, en la que hizo varias oposiciones, siendo algún tiempo Profesor. Mas tarde, fue nombrado Canónigo por oposición en la Colegiata de Tamarite y en el año 1819 fue nombrado, también por oposición, Arcipreste de la Catedral de Tarazona. Sus profundos conocimientos teológicos y escripturísticos y su elocuencia en la predicación le granjearon la confianza del Obispo, Ilmo. Sr. Castellón, que le nombró su Consultor y Gobernador Eclesiástico del Obispado. Fue precisamente desempeñando estos car-

4. J. M. Quadrado: *España, sus Monumentos*, Valladolid, Palencia y Zamora, páginas 423-424 y *Aragón*, parte 1.<sup>a</sup> cap. III, pág. 150, donde habla de Barbuñales, cuna del Obispo Laborda.
5. A. Alvarez Reyero: *Crónicas Episcopales Palentinas*, Palencia 1898, 342-347. Alvarez Reyero conoció la Carta del Obispo al Papa, pero, por la proximidad de los hechos, creyó prudente no publicarla.

gos, y al defender intrépidamente los derechos de la Iglesia, cuando se vio obligado a tomar una resolución, que sin duda dejó recuerdos indelebles en su vida: vivir emigrado en Francia durante el llamado trienio liberal, años de 1820 al 23 (6).

No se precisan los motivos de esta decisión ni cual fuera la raíz del enfrentamiento con la nueva situación política española. Quadrado recogió el hecho en los versos que compuso para su epitafio (7) y el Dr. Revuelta, en su importantísima obra sobre el trienio liberal ni siquiera lo recuerda (8).

De regreso a Tarazona, fue nombrado para el obispado de Canarias, renunciando para pasar a opositar a prebendas de oficio en Zaragoza y Huesca, logrando finalmente, en el año 1828, ocupar la Dignidad de Arcipreste de Santa María de la Iglesia Metropolitana de Zaragoza.

Durante su permanencia en esta Ciudad, fue nombrado Presidente del Hospital General por nombramiento Real, manifestando para todos y cada uno de los pobres una humildad y caridad tales que, cuando les visitaba, le llamaban el Padre, y el propio Cabildo le miraba como modelo de virtud.

Se sentía más a gusto en la Cátedra o haciendo oposiciones y, si antes renunció el obispado de las Canarias, ahora rechazó la Mitra de Albarracín, pero en el año 1831, cediendo a las presiones que ejercieron sobre su ánimo el propio Arzobispo de Zaragoza y otras personas sabias y virtuosas, tuvo que aceptar el nombramiento para este Obispado de Palencia (9).

Se hallaba entonces vacante nuestra Diócesis porque su Obispo, el Ilmo. Sr. D. José Asensio y Ocón, había sido trasladado a Teruel, nombramiento que comunicó al Cabildo el 3 de noviembre de 1831 (10). Las Bulas del traslado, sin embargo, se retrasaron bastante y así, hasta el 15 de mayo de 1832, no pudo comunicar al Cabil-

6. *Actas Capitulares* del 11 de febrero de 1853, fols. 13v-14.

7. Se halla en la Capilla de la Purísima, pero en rigor Quadrado no se refiere más que al destierro en las Baleares, primero en Ibiza y después en Palma de Mallorca. J. San Martín: *Inscripciones en la Catedral de Palencia*, en Publicaciones de la I. Tello Téllez, 39 (1977), pág. 74.

8. M. Revuelta: *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX*. Madrid, 1973. Afirma, sin embargo, que el obispo de Tarazona, D. Jerónimo Castellón, fue exilado a Francia en 1820 por su protesta a la aprobación regia del Decreto sobre los Regulares (p. 194, nota 154) ¿Le acompañó en el destierro el Doctor Laborda?

9. *Act. Cap.* año 1853, fols. 14-15.

10. *Act. Cap.* año 1831, fols. 78v-79.

do que habían llegado y que se disponía a salir para Teruel al día siguiente por la tarde (11).

Entre tanto, ya conocía el Cabildo el nombramiento de nuevo Obispo; el 26 de noviembre de 1831 se leía una carta del Dr. Carlos Laborda, Canónigo de Zaragoza, anunciando su nombramiento y ofreciéndose total e incondicionalmente (12).

La Diócesis había quedado gobernada por el Provisor y Vicario General, mas al llegar las Bulas y Letras Ejecutoriales del Dr. Laborda y después que el Doctoral manifestó que todo venía en la forma debida, el Cabildo declaró vacante la Mitra por traslación a Teruel del Dr. Asensio y Ocón, reasumiendo en sí el Cabildo toda la jurisdicción y nombrando Gobernador Eclesiástico interino al Deán don Francisco Félix de San Pelayo (13).

Al día siguiente, miércoles 13 de junio de 1832, en Cabildo Extraordinario, fue elegido primer Gobernador y Vicario General el Sr. Deán, y por segundo Gobernador el Canónigo Dr. José de Apoita, que lo había sido con el anterior Prelado y, como el Sr. Doctoral manifestó que todos los Documentos venían en regla y el Dr. Laborda solicitaba que le dieran la posesión, determinó el Cabildo dársela el lunes, 18 de junio (14).

Ya para estas fechas, el Dr. Laborda había recibido la consagración episcopal, solemnísima ceremonia que tuvo lugar el dos de junio del citado año 1832, en la iglesia del convento de Santo Domingo de la ciudad de Zaragoza, siendo primer consagrante el Arzobispo ilustrísimo señor don Bernardo Francés, asistido de los Obispos de Tudela y Teruel (15).

Tomó posesión del Obispado en la tarde del 18 de junio, siendo su Procurador el Deán, don Francisco Félix de San Pelayo, en un acto minuciosamente recogido en las Actas Capitulares (16), en las cuales se dice que la Bula de provisión fue expedida en Roma por el Papa Gregorio XVI, el 25 de febrero de 1832; que las ejecutoriales regias están firmadas en Aranjuez el 20 de mayo, y que tenía 52 años de edad, siendo Doctor en Sagrada Teología. Hallándose ya en Segovia, en viaje para Palencia, escribió el 18 de julio una atenta carta al

11. *Act. Cap.* martes 15 de mayo 1832, fol. 25v-26.

12. *Act. Cap.* 26 de noviembre de 1831, fol. 84.

13. *Act. Cap.* martes 12 de junio de 1832, fol. 30v.

14. *Act. Cap.* miércoles 13 de junio, fol. 31.

15. *Act. Cap.*, año 1853, fol. 14.

16. *Act. Cap.*, 18 de junio de 1832, fols. 31v-32.

Cabildo, anunciando que el 23 de los corrientes, entre nueve y diez de la mañana, llegaría al convento de San Isidro de Dueñas, para entrar en la ciudad ese mismo día por la tarde. El Cabildo, que se reunió el 21 de julio, enterado de esta grata nueva, nombró una Comisión que se trasladaría a Dueñas para felicitarle y acompañarle (17).

La entrada solemne en la Catedral tuvo lugar en la tarde del 29 de julio, después de Completas, ajustándose al complicado ceremonial que se describe, en todos sus detalles en la prolija Acta Capitular correspondiente (18).

### *Su actuación al frente de los destinos de la Diócesis*

Tenemos, pues, al Dr. Laborda en el ejercicio pleno y personal de su jurisdicción episcopal en la Diócesis, y la primera sorpresa, que produce no pequeña confusión, es que desde esta fecha hasta su fuga y prisión el 5 de abril de 1836, es decir, en el largo período de cuatro años, es casi nula la actividad pastoral del Obispo: ni predicación, ni confirmaciones ni visitas a la Diócesis. ¿Es que su ánimo estaba ya totalmente preocupado por la situación político-religiosa de la Nación y por los males y tormentas que se desencadenarían a la muerte del Monarca? ¿Estaba concentrando todas sus energías para la lucha que se avecinaba y no podía ya disponer de la tranquilidad espiritual, necesaria para emprender la visita pastoral de su Diócesis? El 26 de agosto de ese año 1832, estuvo en Palencia el P. Rafael Vélez, Arzobispo de Santiago, bien conocido por sus ardorosas censuras al liberalismo, y autor de la obra *La apología del Altar y del Trono*, reeditada en Santiago el año 1825 (19). Es de suponer que sus sabrosas pláticas tocarían asuntos palpitantes de actualidad y estarían presididas por cierto colorido pesimista.

Que los acontecimientos podían precipitarse, dando un nuevo giro a la situación política, se puso en evidencia con la Real Orden del Supremo Consejo de la Cámara, mandando hacer rogativas públicas por la salud del Rey, gravemente enfermo. Reunido el Cabildo el 22 de septiembre, se acordó verificarlas al día siguiente, por la mañana, después de las horas, comunicando el acuerdo al Obispo y pre-

17. Act. Cap., 21 de julio de 1832, fol. 36v.

18. Act. Cap. de ese día, fols. 37 - 38.

19. Act. Cap., 26 de agosto de 1832, fol. 42v. Visitó ese día la Catedral, admirando sus preciosidades y acompañado por la Corporación Capitular.

guntándole por su asistencia, manifestando que iría con mucho gusto (20).

La rogativa tuvo lugar, en efecto, al día siguiente, domingo, dirigiéndose procesionalmente desde la Catedral a Ntra. Sra. de la Calle, con asistencia del Sr. Obispo, Cabildo en pleno, Ayuntamiento, Comunidades Religiosas, Hermandades, Parroquias y un concurso numeroso de fieles, preocupados por la salud de Fernando VII (21).

El Monarca, esta vez, superó la grave crisis, aunque el restablecimiento fue lento y hubo necesidad de poner en manos de la Reina el despacho de los negocios públicos (22). Finalmente, el 11 de diciembre, pudo cantarse un solemne Te Deum en acción de gracias por la perfecta salud del Rey y por la concesión de una amnistía política, que había sido concedida por la Reina (23).

Pero más que los detalles de esta ceremonia religiosa, nos interesa una nota recogida en el libro de Acuerdos Capitulares por el diligente Secretario Capitular: se recibió, dice, una porción de ejemplares de un librito titulado *Reflexiones sobre el derecho que tiene a la sucesión del trono la Serenísima Señora Infanta Doña María Isabel Luisa, hija primogénita del Sr. Don Fernando y de la Sra. Doña María Cristina de Barbón, Reyes de España*. Todos los ejemplares se repartieron entre los asistentes al Cabildo (24). Se adoptaban posiciones ante los futuros acontecimientos.

En los primeros ocho meses de 1833, la vida en la Diócesis Palentina se desliza tranquila y las Actas Capitulares no reflejan más que los ordinarios acontecimientos administrativos del Cabildo.

Pero una noticia, preñada de magnos acontecimientos, llegó al Cabildo el sábado, 5 de octubre: se recibió una Real Orden de S. M. la Reina madre, como Gobernadora durante la menor edad de su Augusta Hija, la Reina Doña Isabel II, anunciando la muerte del Rey y que se tengan funerales por su alma. El Cabildo acordó cumplir inmediatamente, anunciándolo con las campanas y comunicándolo a la Cámara Episcopal para que lo haga saber a las parroquias y monasterios, precisando además que el Rey Fernando VII había fallecido a las tres menos cuarto del 29 de septiembre (25).

20. Act. Cap. del 22 de septiembre de 1832, fol. 45v-46.

21. Act. Cap., domingo 23 de septiembre, fol. 46.

22. Act. Cap., 13 de octubre, fol. 52.

23. Act. Cap., 11 de diciembre, fol. 63.

24. Act. Cap. del día y folio citados.

25. Act. Cap., 5 de octubre de 1833, fol. 57.

Como los funerales regiois no llevaban traza de realizarse, un Capitular formuló esta pregunta, respondiendo el Cabildo que los funerales eran función propia y peculiar del Ayuntamiento (26).

Pasan los días y el lunes, 25 de noviembre, se trata en Cabildo de un incidente que, por la notoriedad del Capitular, bien merece un recuerdo. Se quejaron, en efecto, los Canónigos de que por los señores del Ayuntamiento se había repartido papeleta o boleto de alojamiento al Sr. Canónigo Merino, el que había sido famoso guerrillero Cura Merino, para que alojara en su casa a un Oficial de los acantonados en la Ciudad; se nombró una Comisión que hiciera presente al Ayuntamiento la exención que gozaba el clero, con arreglo al oficio despachado por el Capitán General de Castilla la Vieja, don José O-Donell el 8 de octubre de 1828, y que manifestaran al mismo tiempo que el Cabildo estaba dispuesto a celebrar los funerales por el Rey, tan pronto como recibiera aviso (27).

Reunido de nuevo el Cabildo, el martes 26 de noviembre, manifestó la Comisión Capitular que en el Ayuntamiento, después de manifestar que atenderían la reclamación, les habían dado a conocer que los funerales quedaban aplazados hasta que se verificasen las ceremonias de la Proclamación de la Reina Isabel II, con lo que el Cabildo quedaba a cubierto en este particular (28).

La Proclamación de la Reina tendría lugar el domingo 1.º de diciembre, describiéndose todos los detalles, acordados con el Ayuntamiento: iluminaciones, Te Deum, Misa Pontifical, asistencia de todas las Autoridades, Parroquias, Religiosos, Oficiales del Regimiento 15 de la Línea, fieles, todo se recoge por el diligente Secretario (29).

Llegan finalmente los anuncios de los lutos, de los funerales por el Rey, que no se realizaron hasta el martes, 14 de enero de 1834 (30). En la solemnísimas Vigilia, el Dr. Laborda cantó la última lección, actuó en la Misa de Pontifical y la Oración Fúnebre corrió a cargo del Magistral Dr. Gaspar de Cós y Soberón.

Había que asegurar a todo trance el Trono de la Reina y por eso llegó al Cabildo una Real Orden, comunicada por don Manuel Abad, Secretario del Real y Supremo Consejo de Castilla, con fecha del 3 de febrero, por la que S. M. la Reina Gobernadora, en nombre de su

26. Act. Cap., 5 de noviembre, fol. 60.

27. Act. Cap., 25 de noviembre, fol. 63v.

28. Act. Cap. 26 de noviembre, fol. 64.

29. Act. Cap., 29 de noviembre y ss., fols. 65v-68.

30. Act. Cap. 14 de enero de 1834, fol. 5.

hija Isabel II, se ha servido encargar y mandar que los Prelados del clero secular y regular, bajo su responsabilidad, acuerden las medidas preventivas y más enérgicas para que ni en el púlpito ni en el confesonario se extravíe la opinión de los fieles, ni se enerve el sagrado precepto de la obediencia y cordial sumisión al legítimo Gobierno de S. M., que tan encarecidamente recomiendan las leyes divinas y humanas; enterado el Cabildo de su contenido, acordó se acusare recibo de la misma (31).

Más que el Cabildo, el aludido directamente en la Real Orden era el Prelado, y éste actuó, en esta ocasión, con suma diligencia. A los diez días de recibirse en el Cabildo la Real Orden citada, mandó el Obispo un oficio con cuatro ejemplares de una *Exortación Pastoral al Clero*, para que entiendan y cumplan cuanto se previene en tres Reales Ordenes, que se copian y comentan en la Pastoral. Es lástima que no poseamos el texto para poder conocer el pensamiento del Prelado, ya que el Secretario Capitular, en esta ocasión, no quiso copiar ni una línea de la misma. No obstante este silencio, sí podemos afirmar que era bastante extensa, ya que en el Índice de los Acuerdos, se dice que las Reales Ordenes iban insertas en los folios 32, 33 y 34 de la Pastoral (32). ¿Aceptaba plenamente el Dr. Laborda el *orden y mando* de las Reales Ordenes, incluso en la delicada materia de las confesiones? Nada sabemos por el momento.

Otra noticia de marcado y exclusivo carácter político llegaba a conocimiento del Cabildo el domingo, primero de junio de 1834: el Deán presentó un oficio dirigido al Obispo por el Gobernador Civil de la Provincia, con una Gacetilla extraordinaria, relativa a que el 27 del próximo pasado mes de mayo se había embarcado S. A. el Serenísimo Sr. Infante don Carlos, con su familia y servidumbre en compañía del Secretario de la Embajada de Inglaterra; por lo cual el Excmo. Sr. Ministro del Interior había resuelto que se diesen gracias a Dios Ntro. Señor por este feliz acontecimiento. En consecuencia, Prelado y Cabildo dispusieron que se cantara un Te Deum a las cuatro de la tarde del mismo día, con asistencia de la mayor parte de los Prebendados, Comunidades Religiosas, Ayuntamiento, Jefes y Oficinistas de Rentas Reales y un gran concurso de fieles (33). Pero el Obispo no asistió.

31. *Act. Cap.*, 15 de febrero de 1834, fol. 11v.

32. *Act. Cap.*, 25 de febrero, fol. 13 y el Índice de los Acuerdos en el mes de febrero.

33. *Act. Cap.*, 1 de junio de 1834, fol. 28.

En esta ocasión, Gobernador y Cabildo se adelantaron y, cuando pocos días después, el 10 del citado mes de junio, llegó un oficio del Consejo Real con ese cometido, tuvieron que contestar que lo del Te Deum ya estaba cumplido (34).

Sin embargo, tuvieron que cantar otro Te Deum, con asistencia del Prelado, para la solemne promulgación del Estatuto Real y Convocatoria a Cortes, que quería hacer el Ayuntamiento, el domingo 15 de los corrientes (35).

Como antes hice mención de la llegada del Arzobispo de Santiago, también ahora las Actas recogen la llegada del Obispo de Pamplona, nombrando el Cabildo una Comisión Capitular que le visite (36). Llamábase el Obispo Severo Andriani, que también fue exilado cuando las Juntas, destacado por su oposición a la política liberal y orientador ideológico de no pocos Obispos (37).

Por estas fechas, el cólera morbo, asiático y de la India, que con estos nombres es designado, se había convertido en gravísimo peligro, cediendo el Cabildo las habitaciones del Otero para lazareto, con un socorro de seis mil reales para pobres y enfermos, y otras medidas sanitarias tomadas por las Autoridades (38).

Pero estas medidas humanas no calmaban el temor y ansiedad de los palentinos ante aquel duro azote de la peste y, a petición formulada por el Ayuntamiento, acordó el Cabildo celebrar un solemnisimo Novenario a Nuestra Señora de la Calle (como en las ocasiones de gran peligro), llevándola a la Capilla Mayor de la Catedral, organizando Misas por la mañana y Rosario por las tardes (39).

La Misa especial se siguió celebrando hasta que cesó la peste; grata nueva que comunicó la Junta Superior de Sanidad el 14 de octubre de 1834, pidiendo un solemne Te Deum para el 16 y el traslado de la Virgen a su capilla el domingo 19 (40).

Uno de los atacados por la peste fue el propio Obispo, según se lo manifestó en su célebre Carta o Relación al Papa (Apéndice L), donde da la terrible cifra del diez por ciento de sus diocesanos muertos por el cólera.

34. *Act. Cap.*, 10 de junio, fol. 29v.

35. *Act. Cap.*, 15 de junio, fols. 29v-30.

36. *Act. Cap.*, 30 de julio, fol. 37v.

37. M. Revuelta: *La Exclaustración*, Madrid 1976, pág. 401; J. GOÑI GAZTAMBIDE; *Severo Andriani, obispo de Pamplona en Hispania Sacra*, 21 (1968), 179-312.

38. *Act. Cap.* fol. 38v.

39. *Act. Cap.*, sábado 16 y domingo 17 de agosto, fols. 38v-42.

40. *Act. Cap.*, 14 de octubre de 1834, fol. 54v.

Esta cifra no debe considerarse exagerada, ya que durante el período de la peste (30-VII al 14-X), murieron en la Catedral nueve Prebendados, entre ellos un Canónigo hijo del Marqués de Lorca, Conde de Encinas, y el Arcediano del Alcor, don Antonio Isla, que murió en Valencia de Don Juan.

Existe entre nuestra Catedral, desde antiquísimos tiempos, una Hermandad de Sufragios con las de Valladolid, León, Burgo de Osma y Tuy, comunicándose mutuamente la muerte de sus Capitulares. Esas Catedrales comunicaron la muerte de cinco en cada una, quedando claro que la peste fue mucho más terrible en nuestra Catedral. Aun sobrecoge el ánimo, leer que el Cabildo de Valladolid, en un Oficio, comunicaba la aplicación de sufragios por cuatro prebendados palentinos.

Entre las medidas sanitarias de carácter público que se tomaron figuraban encalar las casas, vigilar las puertas de la Ciudad y purificar el río. La Puerta de las Puentecillas estaba cuidada y vigilada por el clero, empezando el primer turno de la mañana a la hora en que se abría, y continuando hasta la hora del cierre por la noche. El primer turno, formado por el Deán y el Arcediano de Palencia, duraba hasta las doce y media; a esta hora, otros dos Capitulares, por orden de dignidad y antigüedad, les sustituían hasta la noche y, cuando pasara el turno al clero catedralicio, avisaban a la Secretaría Episcopal, para que comenzara el clero parroquial.

En cuanto a la purificación del Río, se leyó un Oficio del Gobernador Civil, en el cual manifestaba que, habiendo procurado por todos los medios remediar los estragos de la peste, había pensado purificar el río, para lo cual invitaba al Cabildo a que mandara suspender el uso de la Máquina, hasta el quince de octubre. Se ve que lo pedido era que la fábrica de la molienda no funcionara para no necesitar represar el río. El Cabildo designó una Comisión que se pusiera de acuerdo con el Gobernador Civil (41) y diesen desagüe a las tablas de dicho río.

El año 1835 comienza con la llegada de un nuevo Gobernador Civil (42), y otra estancia del Obispo de Pamplona, nombrándose las respectivas Comisiones para visitarles (43).

Era el nuevo Gobernador don Isidro Pérez Roldán, a quien parece le urgía en extremo ampliar el Cementerio, pidiendo que el Cabildo

41. *Act. Cap.*, 22 de septiembre de 1834, fol. 50.

42. *Act. Cap.*, 2 de enero de 1835.

43. *Act. Cap.*, 26 de febrero de 1835, fols. 26v-27.

cediese parte de unos terrenos lindantes, lo cual fue objeto de varias consultas y aplazamientos (44).

Mayor urgencia reclamaba en otro oficio el Comandante de Armas de la Ciudad, don Andrés del Fresno; el oficio había sido llevado al Sr. Obispo a las cinco de la mañana y el Cabildo se reunió mientras se cantaba la Calenda (o Martirologio del día). El Comandante manifestaba que para la conservación del orden en la Ciudad, la tranquilidad de la misma y el mejor servicio a la Reina era preciso que el Cabildo le franqueara la torre de la Catedral, para poner una guardia de cuatro soldados y un cabo, petición que fue atendida en el acto, mandándole un oficio, según lo había exigido (45).

Dos suscripciones públicas se abrieron en el mes de octubre, y pongo este detalle como muestra de la exaltación de los ánimos. En los primeros días de ese mes y con destino a los jornaleros más necesitados, acordó el Cabildo dar del fondo de la Mesa Capitular mil reales en diciembre y otros mil en enero, dejando en libertad a los Capitulares que quisieran dar particularmente (46).

Pocos días después, el 21 de octubre, el Presidente de la Diputación, mandaba un oficio para que el Cabildo se suscriba voluntariamente para el armamento general y defensa de la Provincia (47). El Cabildo, reunido el 26 del mismo mes de octubre, acordó ofrecer mil reales en noviembre y otros mil en diciembre, reservándose extender la suscripción si sus haberes se lo permitían (48).

Esta determinación cayó como un rayo en la Diputación: el 29 de octubre se leía, después de Completas, un oficio firmado por el Sr. Pérez Roldán, Gobernador - Presidente, que decía así: "esta Diputación se ha enterado del Oficio de V. S. I. de esta fecha y ha visto con extremo disgusto la cantidad que V. S. I. ofrece para atender al gran objeto a que se dirige la suscripción abierta por esta Diputación. Al meditar la conducta de ese Cabildo en ocasión tan crítica, reconoce la Diputación el ningún interés que toma en la causa pública y que ha escogitado sin duda ese arbitrio para no tomar parte en favor del trono legítimo y los derechos de la nación. La Diputación retira la indicación que ha hecho a V. S. I. que se complacerá sin duda de esta

44. *Act. Cap.*, fol. 48v.

45. *Act. Cap.*, 4 de julio, fol. 67.

46. *Act. Cap.*, fol. 90s.

47. *Act. Cap.*, 21 de octubre 1835, fol. 93.

48. *Act. Cap.*, fol. 94.

determinación, reservándose dar cuenta a S. M. de este acuerdo" Palencia 29 de octubre, etc. (49).

El tono del Oficio era áspero y sangrante. El Cabildo celebró uno extraordinario dos días después, intentando dorar la píldora: su pensamiento era entregar mil reales en noviembre y otros tantos en diciembre, suscribiéndose además con esa cantidad mensualmente, mientras existiera la necesidad (50).

El invierno de 1835 debía presentarse muy frío en la Ciudad, y un Oficial del Regimiento Provincial de Granada pidió autorización (que le fue concedida) para hacer instrucción con los reclutas en el Claustro, durante los días rigurosos del invierno (51).

Podíamos decir que los Acuerdos del año 1835 terminan con el adoptado en el Cabildo del miércoles, 2 de diciembre, admitiendo a tomar parte en el coro y darles cuatro reales diarios a tres cantores, sacerdotes, de los suprimidos conventos de San Pablo, San Francisco y San Buenaventura (52).

Este caso no ofrecía dificultad, ya que se trataba simplemente de una ayuda a quienes estarían bien necesitados en aquellas circunstancias.

Mayores complicaciones ofreció otro caso, ya en el año 1836. S. M. la Reina Gobernadora había nombrado Canónigo a don José Luis Mariscal Villegas. Como era tradicional en el Cabildo, la documentación y el nombramiento presentados por el electo pasaron a examen del Sr. Doctoral, quien se tomó un largo compás de espera, ya que el Sr. Mariscal Villegas era Cisterciense secularizado, y había que mirar diligentemente los papeles y lo que se había observado el año 1824 en un caso similar.

El exmonje cisterciense interpretó el aplazamiento como una negativa a darle posesión, y se dirigió a la Reina quejándose de la conducta del Cabildo. Y entonces el Ministro de Gracia y Justicia mandó un oficio en el que, de orden de la Reina Gobernadora, mandaba que inmediatamente le dieran la posesión del canonicato y que la conducta del Cabildo, al no concedérsela, había desagradado a la Reina (53). Todo pudo aclararse y conviene añadir el detalle de que el Obispo

49. *Act. Cap.*, 29 de octubre, fol. 95.

50. *Act. Cap.*, 31 de octubre, fols. 95v-96.

51. *Act. Cap.*, 27 de noviembre, fol. 101.

52. *Act. Cap.*, 2 de diciembre de 1835, fol. 102.

53. *Act. Cap.* 2 de abril de 1836, fol. 24.

había sido menos exigente, y le había concedido ya la colación canónica.

Este episodio, ocurrido el 2 de abril de 1836, nos recuerda que la Semana Santa de aquel año estaba ya muy próxima. La iglesia de Zamora estaba vacante y mandó a un Capellán para que aquí se consagraran los Santos Oleos (54). Otro tanto hizo el Obispo de Valladolid, quien, en oficio escrito en Villacastín el 25 de marzo, manifestaba *que no pudiendo residir por más tiempo en su Diócesis* enviaba persona para la consagración de los Oleos; se le contestó a Madrid, donde residía (55).

Por aquellas fechas, el Dr. Laborda estaba algún tanto enfermo, pero la solemnidad del Triduo Sacro y el tener que consagrar además los Santos Oleos para esas dos Diócesis hermanas le obligaron, en cierto modo, a manifestar al Cabildo que, el próximo Jueves Santo, haría la consagración de los óleos, esperando que se tomaran las disposiciones necesarias para que todo se hiciera con la solemnidad acostumbrada en esta Iglesia (56).

### *Fuga y prisión del Obispo*

Aparentemente al menos, la Semana Santa había transcurrido en completa calma y nadie podía sospechar que en la noche del Domingo de Resurrección se había colocado una bomba de relojería (perdónese la frase) que estallaría en la mañana del lunes de pascua y que el autor de la misma era el propio obispo.

Reunido, en efecto el Cabildo, el martes 5 de abril de 1836 después del canto de las horas, se abrió y leyó una Carta-oficio del señor obispo, *escrita en su retiro* con fecha del día anterior, en la cual manifestaba al Cabildo que una necesidad absoluta le obligaba en conciencia a separarse del gobierno y dirección del obispado por algún tiempo; que dejaba con todas sus facultades a su Provisor y Gobernador Eclesiástico, Dr. José Apoita y, para el caso de que por cualquier causa quedara impedido para ejercer sus funciones de Gobernador, autorizaba al Cabildo para que pudiera nombrar uno o dos Gobernadores que, en su nombre, rigieran la Diócesis y, finalmente

54. Act. Cap., 30 de marzo de 1836, fol. 23v.

55. Act. Cap., 2 de abril, fol. 24.

56. Actas Cap., 30 de marzo de 1836 y *Apéndice I*.

que esperaba poder exponer en su día las causas justas que le habían obligado a tomar esa resolución (57).

¡El obispo había huído de la Diócesis; Aun ahora, después de tantos años no podemos reprimir esta exclamación de asombro ¿Qué pasó en el Cabildo? En las Actas Capitulares, que copian íntegramente la Carta Episcopal, no se recoge ni el menor comentario ni la más ligera admiración. Con el más frío de los giros protocolarios, se dice: el Cabildo quedó enterado y acordó que se pase copia literal del oficio al dicho Sr. Apoita para su inteligencia y gobierno, lo que hizo el día seis siguiente.

¿Tenía el Cabildo conocimiento, con anterioridad, de lo que acababa de realizar el obispo? Muy difícil es la contestación. En la larguísima relación que hizo de todos estos sucesos el Dr. Laborda, estando ya confinado en Ibiza, el complicado proceso psicológico, con la dramática huída, parece que le sufrió el sólo, consultando únicamente con dos personas eclesiásticas muy sabias y timoratas, que convinieron con él en que su resistencia era justa y que era llegado el caso del consejo, o más precepto de Cristo a los Apóstoles: *si persecuti vos fuerint in una civitate fugite in aliam* (58). (“Cuando os persigan en una ciudad, huid a otra, Mt. X, 23). ¿Quiénes eran estos dos eclesiásticos? Como el obispo da a entender que la consulta había sido realizada en medio de la gran premura del tiempo, parece evidente que serían eclesiásticos de la ciudad y, ya en terreno de las conjeturas, me inclino por el Provisor y Vicario General, Dr. Apoita y por el Dr. Ignacio Amor y Vallejo, Arcediano de Cerrato, cuyos profundos conocimientos canónicos eran reconocidos por el Cabildo (59).

Aunque el obispo prometía al Cabildo manifestarle en el momento oportuno las causas justas que le habían obligado a huir, pasó mucho tiempo sin que se le presentara la oportunidad, y así, hasta el martes, 11 de agosto de 1840, no llegó a manos del Cabildo la prometida relación de todos los sucesos y los motivos que les produjeron (60). ¡Habían pasado más de cuatro años!

Esta relación no es otra cosa que la larga carta escrita al Romano Pontífice el 24 de marzo de 1837, desde Ibiza, lugar de su confinamiento y a donde había llegado el 7 del mes citado. La finalidad

57. *Act. Cap.* 5 de abril, fol. 24v. y *Apéndice III*.

58. *Apéndice L*.

59. Incluyo al Dr. Apoita, su Vicario, como hombre de su plena confianza, y al Arcediano de Cerrato por lo que se dice al redactar la *Exposición a S. M. la Reina*.

60. *Act. Cap.* 11 de agosto de 1840, fols. 35 ss.

que se propuso al escribirla y mandarla a Su Santidad fue que "en su vista enmiende, corrija, reprenda, condene y castigue lo que en mi conducta pasada no esté conforme con las obligaciones de mi ministerio, con la ley santa del Señor, con los sagrados cánones de los concilios y bulas pontificias, que son las reglas que debí y me propuse seguir en todo el curso de este negocio (61).

Lo mismo la enviada al Papa que la remitida al Cabildo está escrita en seis folios, pero de menuda y apretada letra que, en la edición de la primera, llena quince páginas en caracteres pequeños; en las Actas Capitulares, los folios 36-51v, y en el Apéndice L las páginas XXIII - XLIV.

¿Cómo pudo redactar tan extenso alegato en tan pocos días? Desembarcado en Ibiza el 7 de marzo, hospedado y agasajado por el obispo en su propio palacio durante tres días, no pudo comenzar a redactarle hasta el 11 ó el 12 del mismo mes, en que pasó a ocupar una casa alquilada. Este detalle nos pone de manifiesto que el escrito salió a marchas forzadas y que, a la postre, fuera una obra, más que de la inteligencia, de los impulsos del corazón.

El lector le encontrará íntegro en el Apéndice L y por este poderoso motivo voy a ofrecer únicamente sus partes características.

A la primera, podríamos llamarla *parte narrativa* de los acontecimientos, y está compuesta en estilo ameno, literario y brillante; no podemos olvidar que el Dr. Laborda había gozado fama de elocuente orador sagrado y esta cualidad queda de manifiesto a lo largo de toda la carta. Fino psicólogo, supo captar muy bien que, en su largo calvario de cárcel en cárcel, las amenazas, los insultos y ultrajes eran preparados, dirigidos y fomentados por los mismos oficiales y soldados que le conducían en medio de una cuerda de más de cien presos y, en consecuencia, aquellos lamentables sucesos no pueden interpretarse como un recio brote anticlerical, aunque éste ya había quedado de manifiesto en la trágica matanza de frailes en Madrid (62).

La segunda parte podría ser llamada *teológico-canónica* y está constituida por las razones teológicas y disposiciones canónicas que le obligaron, en conciencia, a oponerse a ciertos decretos del Gobierno y a pronunciar su enérgico *Non possumus*, precursor de su huida.

Fue en el verano de 1834 cuando se comunicaron a los obispos los reales decretos sobre la reforma del clero secular y regular de Es-

61. Apéndice L, al final.

62. M. Revuelta: *La Exclaustración*, Madrid, 1976, págs. 191-240.

pañá, y la creación de una Junta Real Eclesiástica, que sería la encargada de proponer el plan de reforma (63). En ellos vio el obispo negadas y atacadas la libertad, independencia y soberanía de la Iglesia, conculcados los derechos pontificios y una censurable ingerencia del Gobierno en negocios que no eran de su competencia. Resistió, manejó la pluma en exposiciones y reclamaciones, contestadas por el Gobierno con órdenes apremiantes para que obedeciera y, finalmente, cuando el Gobernador Civil le amenazó que, con él o sin él, la Junta Diocesana, que tenía que ejecutar el Real Decreto del 8 de marzo sobre supresión de regulares, comenzaría a funcionar el lunes de Pascua, el Dr. Laborda tomó la resolución de huir de la Diócesis el Domingo de Pascua por la noche.

Queda por último indicar la tercera característica de la carta, *la parte emotiva*, en la que deja rienda libre a las emociones y sentimientos de su corazón. Intimamente persuadido de la justicia de su causa, se sintió convertido en un héroe y mártir de la Religión y por eso la frecuencia con que son invocadas máximas y respuestas de Cristo y de los primeros apóstoles, como "*huid a otra ciudad; no podemos ceder, hay que obedecer a Dios antes que a los hombres*, o sembrando la relación con hechos de esclarecidos obispos, el primero de los cuales es siempre San Atanasio.

Ciertamente, si los primeros destinatarios del escrito hubieran sido sus fieles palentinos estarían de algún modo justificadas estas explosiones vehementes de su corazón, pero están fuera de lugar en una carta al Pontífice, y menos aún a Gregorio XVI, inclinado al rigorismo y al empleo de las bayonetas austriacas. A un siglo largo de distancia de los acontecimientos, hay que reconocer, porque es de estricta justicia, que nuestro obispo, como otros muchos de sus contemporáneos, tuvo conciencia clara de los derechos de la Iglesia y se mostró celoso de su libertad, señalando, de un modo exhaustivo, los cauces eclesiásticos para una seria reforma de la Iglesia. Mas esto no pasaba de ser pura teoría; para llevarlo a la práctica, se mostró intransigente, confundiendo lo perenne con lo caduco y percedero, cayendo en el error práctico que envolvió a tantas contiendas y controversias eclesiásticas.

63. M. Revuelta: *La Exclaustración (1833-1840)*, donde se exponen y comentan estos Reales Decretos, con la actitud tomada por el episcopado, especialmente el Decreto de exclaustración general del 8 de marzo de 1836, con la creación de las Juntas Diocesanas de Regulares, obra del ministro de Gracia y Justicia, D. Alvaro Gómez Becerra, que era de los más radicales (páginas 386-405).

A estas alturas, debe quedar como cosa evidente y demostrada que, en el período crucial para la Iglesia y el Estado Español que corre desde 1833 hasta el 1851, firma del Concordato, gran parte del episcopado español (y otro tanto debe decirse de los Gobiernos), confundieron la parte con el todo y, en lugar de distinguir y separar lo espiritual de lo temporal, se arrogaron ciegamente facultades para impedir cualquier avance, aunque necesario, haciendo otro tanto la potestad civil, que si en su campo obraba legítimamente, perdía este carácter al invadir otras esferas. Mejor que mostrándose intransigentes y llegar al choque frontal hubieran obrado tendiendo puentes de enlace y de futura convivencia (64).

Por otra parte, el medio adoptado por el Dr. Laborda para librarse de la persecución fue funesto y de fatales consecuencias. Al anochecer del Domingo de Pascua, 3 de abril de 1836, vestido de simple sacerdote y con pasaporte supuesto que indicaba que se dirigía a Santander, acompañado de otras tres personas, comenzó su aventura, saliendo de su Palacio Episcopal montado en un coche. Pero a las cuarenta y seis horas de su salida de Palencia, es decir, al atardecer del día 5, pasado el pueblo de Villalta, en la carretera de Burgos a Santander, fue detenido por un teniente de carabineros, quien, después de minucioso registro, les declaró presos, apoderándose de unos 42.000 reales que llevaba en la maleta, siendo después, y ya conocida su personalidad de obispo, llevado a la cárcel de Burgos y de aquí a la de Madrid, donde fue juzgado y sentenciado.

Conocemos ya, por lo dicho anteriormente, que el obispo era acusado de desobediencia y rebeldía ante el Gobierno y fuga de su obispado, pero desde que fue conducido a la cárcel de Burgos, fue ya recibido a los gritos de *Muera el obispo traidor, Muera el obispo faccioso*, acusándole de quererse pasar al campo carlista.

Este sambenito, bien o mal colgado, le acompañó por los caminos de España que recorría entre presos de cárcel en cárcel y hasta el lugar de su confinamiento. Ciertamente que supo defenderse de esta inculpación y en las primeras líneas de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia se le absuelve del cargo que se le ha hecho de irse a la facción (65), pero siempre quedó esto un poco nebuloso y puede afirmarse que influyó en que se agravara la pena al confinamiento de

64. M. Revuelta: *Exclaustración*, donde entre los pareceres de los obispos, destaca el del futuro Cardenal Romo, por su parte positiva, págs. 430-435.

65. Apéndice L.

Ibiza mientras durara la guerra y en ciertas condiciones que se pusieron a su regreso a la Diócesis (66).

¿Llevaba realmente el camino para las provincias vascongadas, donde se hallaban las tropas carlistas? Revuelta lo afirma sin ninguna duda (67), y su estrecha amistad con los obispos de Pamplona y León, que destacaban en el campo de don Carlos, añaden no pequeña fuerza al parecer del Dr. Revuelta. Sería también esta mi opinión, si en la vida del Dr. Laborda no hubiera un precedente que, en cierto modo, me obliga a suspender el juicio definitivo: durante el trienio constitucional, cuando aún no había pleito dinástico, Laborda huyó a Francia. ¿No intentaría ahora lo mismo? Los cuarenta y dos mil reales que llevaba, eran muchos reales para un traslado a los campos carlistas.

### *Repercusiones en Palencia*

Bien a nuestro pesar, tenemos que dejar a nuestro obispo recorrer solo su larga calle de la amargura, para asistir a la segunda reunión celebrada por el Cabildo el 5 de abril de 1836; la primera, por la mañana, para leer la Carta autógrafa del obispo anunciando su huída y, aún no repuestos del asombro, tuvieron que celebrar nueva sesión, después de Completas. En ella se abrió y leyó un Oficio del Gobernador Civil, avisando que, constituido en el Palacio Episcopal con un escribano, había comprobado ser cierta la huída del obispo, como le había manifestado un paje del Palacio, comunicándolo al Cabildo para que tomase las medidas conducentes al buen gobierno de la Diócesis. Se le contestó dándole cuenta de la carta recibida y que quedaba como Gobernador Eclesiástico el Dr. Apoita (68).

En un nuevo oficio del 6 de abril, manifestaba que convenía al servicio de S. M. la Reina que obrara en su poder una copia literal de la carta episcopal, mandándosele la copia (69).

Llegada a Madrid la noticia de la huída y la existencia de una carta, en el cabildo del sábado, 16 de abril, después de la Salve, se leyó un oficio del Ministro de Gracia y Justicia (con fecha 8 de los corrientes), pidiendo copia autorizada de la carta del obispo y de

66. Apéndice citado.

67. M. Revuelta: *Exclaustración*, pág. 402, "no tardaría en huir al campo de D. Carlos".

68. *Act. Cap.*, martes, 5 de abril, fol. 25 y Apéndice IV-V.

69. *Act. Cap.*, 6 de abril, fol. 25 y Apéndices VI-VIII.

cualquiera otra comunicación posterior, que hubiera recibido, mandando la copia pedida y que no se había recibido otra alguna (70).

Hacia mediados del mes, comenzaron a llegar las primeras noticias de la prisión del obispo y el día 18, lunes, sabiendo ya el Cabildo que estaba preso en la cárcel de Burgos, acordó por unanimidad escribir al Cabildo de esa ciudad, para que le visitasen en su nombre y le proporcionasen todos los auxilios que necesitare para su decorosa subsistencia (71). Poco pudieron hacer, ya que estando incomunicado en las Reales Cárceles, no pudo recibir a la comisión que fue a visitarle (72). ¿Obró con excesiva prudencia el Cabildo palentino? Estando Burgos tan cerca ¿no parecía más natural enviar una Comisión de su seno a visitarle y ofrecerse incondicionalmente? La situación era, sin duda alguna, muy delicada y los ánimos se mostraban muy susceptibles y, aunque el Cabildo se mostraba obsequioso y atendía solícito las medidas interesadas por la Autoridad, se pasaba con frecuencia a emplear lenguaje duro y desabrido como en el oficio del Gobernador Civil del 6 de mayo (73).

En este ambiente de escasa o nula cordialidad entre autoridades eclesiásticas y civiles, hay que colocar el oficio mandado por el Juez de primera instancia, pidiendo la carta episcopal tantas veces citada para que fuera reconocida por peritos, según se le mandaba por el Supremo Tribunal de España e Indias, enviándola el Cabildo en la hora señalada (74).

Hay dos oficios, en fechas muy próximas, del Gobernador Civil, don Isidro Pérez Roldán, pidiendo en el primero, del 12 de julio, alfombras y tapetes para adornar el Palacio de la Sacramental de San Lázaro, donde se iban a celebrar las próximas elecciones a Diputados a Cortes (75), y exigiendo en el segundo, del día 15 del mismo mes, una relación de las obras pías, legados e instituciones piadosas, que estuvieran a cargo del Cabildo, ya que los Gobernadores Civiles tenían que intervenir en la administración de todas ellas (76).

Mientras los señores de la Diputación y Contaduría Capitulares preparaban lo que se les exigía con la mayor urgencia, el agente de negocios en Madrid, don Victorino Esteban y Maza, comunicó la grata

70. Act. Cap., 16 de abril, fol. 28 y Apéndices IX-XIII.

71. Act. Cap., 18 de abril, fol. 29 y Apéndice XIV.

72. Act. Cap., 28 de abril, fol. 30v-31 y Apéndices XV-XVI.

73. Act. Cap., 6 de mayo, fol. 34.

74. Act. Cap. 31 de mayo, fol. 41v, y Apéndices XVII-XIX.

75. Act. Cap. 12 de julio, fol. 48v.

76. Act. Cap. 15 de julio, fol. 50v.

nueva de que al obispo se le había levantado la incomunicación, aunque continuaba en la cárcel. Ese mismo día, el Cabildo escribió una delicada carta a su obispo, abundando en los mismos sentimientos que le manifestó en la enviada a Burgos (77), a la que contestó el Prelado a vuelta de correo, con otra no menos emotiva y cordial (78).

Seguramente la distancia y forzosa separación ponían en las plumas del Prelado y Secretario Capitular, en ésta y otras situaciones similares, tal carga de emoción y cordial afecto que es difícil discernir y separar lo verdadero de lo meramente protocolario, que ojalá fuera poco.

Ante dos conductas, diametralmente opuestas, se encontró el Cabildo y que no eran sino salpicaduras de la guerra civil que entonces sufrían los españoles. El domingo, 21 de agosto, en sesión celebrada durante el canto *de Prima*, se leyó un oficio del General Carlista Miguel Gómez, fechado en el Cuartel General de Palencia el día 19, pidiendo toda la ayuda posible en favor de las valientes tropas que componían la División del Ejército del Rey, ya que las Corporaciones Religiosas, a quienes dirigen los furiosos sectarios sus certeros tiros, son las más obligadas a ayudar en el triunfo de una causa tan sagrada (79). El Cabildo comisionó a la Contaduría para que viesen la ayuda que podía prestarse.

Tal vez la ayuda prometida no pudo hacerse efectiva, porque los acontecimientos se precipitaron. No sé hasta donde llegó la incursión carlista en territorio palentino durante la rápida marcha del General Gómez (80), pero pisándole los talones llegó el ejército acaudillado por don Baldomero Espartero, el futuro Duque de la Victoria, que cometió una verdadera militarada, con órdenes draconianas contra el Cabildo.

A las nueve de la noche del lunes 22 de agosto de 1836, se vio obligado a reunirse en Cabildo Extraordinario, dada la urgencia que se reflejaba en el oficio del Comandante de Armas de la ciudad y provincia dirigido al Deán. Su contenido era el siguiente: "Ilmo. señor: Sírvase V. S. dar su orden para que todo el Ilustre Cabildo Eclesiástico pleno se reúna sin la menor excusa a las diez de esta noche para intimarle y poder evacuar una comisión reservada del

77. Act. Cap. 30 de julio, fol. 52 y Apéndice XX.

78. Act. Cap. 6 de agosto, fols. 54v-55 y Apéndice XXI.

79. Act. Cap., 21 de agosto, tols. 57v-58.

80. P. AGUAYO BLEYE: *Manual de Historia de España*, tomo III, Madrid 1950, página 654, donde trata de esta incursión carlista.

Excmo. Sr. General en Jefe D. Baldomero Espartero, sirviéndose V. S. darme aviso del sitio en donde estén reunidos. Benito Losada”.

Ante una orden tan misteriosa y que parecía encerrar notoria gravedad, se volvió a pasar nueva citación a los que no habían acudido, bajo la multa de cien ducados cada uno. Como si estuvieran colocados en capilla, se pasaron de nueve a diez intentando descifrar el contenido de la intimidación, acordando que, si era dinero lo que pedía, se le diera cuanto hubiera en arcas o se pidiese prestado y, si quería llevarse a algunos Capitulares en rehenes, todos los demás se comprometían a poner todos los esfuerzos para librarles a cualquier precio.

A las diez en punto de la noche, entró en la Sala Capitular el Comandante de Armas, acompañado de otro Caballero oficial, sentándose entre el Deán y el Arcediano de Palencia, y manifestó que tenía orden verbal de Espartero, que se hallaba en Astudillo con su División expedicionaria, para que en el término de dos horas el Cabildo pusiera a su disposición 200.000 reales que necesitaba para su tropa, y que de lo contrario tenía orden de llevarles a todos conducidos a su cuartel general. Después de manifestar al señor Losada la imposibilidad de reunir aquella cantidad, aduciendo mil motivos, exigió para las ocho de la mañana la cantidad de 6.000 duros, retirándose a continuación. El Cabildo, por su parte, siguió reunido hasta las once y media, buscando todos los medios para reunir la cantidad reclamada (81).

Recogiendo todos los fondos de contaduría, cobrando por adelantado algunas rentas y los vencimientos de algunos créditos, lograron llegar casi a los 6.000 duros, saliendo responsable de lo que faltaba el Coronel de Caballería don Benito Losada, quien, acompañando a los representantes capitulares, se dirigió a Torquemada, donde estaba Espartero. Postrado en el lecho por la enfermedad, Espartero estalló en un ataque de ira y, en lugar de extender un recibo por vía de préstamo, mandó hacer uno como multa, por el doble de la cantidad y para tres mil pares de zapatos, pero gracias a los buenos servicios del Coronel Losada se logró imponer el precedente compromiso (82).

Ante estas dos conductas tan dispares, se explica satisfactoriamente que muchos del clero fueran cordialmente carlistas.

81. Act. Cap. fols. 58-59.

82. Act. Cap. fols. 60-64.

En los meses restantes, hasta diciembre, no cesaron los problemas conflictivos entre las autoridades civiles y militares con el Cabildo, pero como no se refieren directamente al Prelado, no haré más que insinuarles. Se refieren a la implantación de la Constitución de 1812 (83); defensa de la ciudad ante un posible asalto carlista (84), inventario de las alhajas de oro y plata, dinero y granos, pedido por la Comisión de Armamentos y Defensa (85); hierro para montar tres piezas de artillería (86) y otras incidencias.

Finalmente, a principios del mes de diciembre, en el Cabildo del 6 de dicho mes, se leyó una carta del Prelado, fechada en Madrid el 3 de los corrientes (87), manifestando que su causa había sido ya fallada y que mandaba copia de la sentencia (88). Ambos documentos fueron leídos y se contestó, por medio del Agente, ofreciéndole cuanto necesitara para una decorosa subsistencia (89); en los próximos días de Navidad, se felicitaron mutuamente en tan señaladas fiestas (90).

### *Ingerencias del Gobierno*

Mil ochocientos treinta y siete comenzaba con malos augurios, que no eran en realidad más que lógicas consecuencias del confinamiento del Prelado a la lejana isla de Ibiza. Reunido el Cabildo el sábado, 28 de enero de 1837, se leyó un oficio del Ministro de Gracia y Justicia (23-1-1837) manifestando que, confinado el obispo en Ibiza, queda absolutamente impedido para ejercer acto alguno de autoridad, mandando S. M. la Reina que el actual Gobernador, don José de Apoita, cese inmediatamente en el cargo y que el Cabildo proceda, dentro del término legal, a nombrar otro que, a su saber, virtudes y demás circunstancias que se requieren por los Cánones y Leyes del Reino, reuna una notoria y firme adhesión al Trono legítimo y Libertades Patrias para regir la Diócesis, sin usar de sellos ni otra

83. *Act. Cap.* fol. 64v-66.

84. *Act. Cap.* fol. 70.

85. *Act. Cap.* 12 de octubre, fol. 77.

86. *Act. Cap.* 19 de septiembre, fol. 80.

87. *Act. Cap.*, fol. 87v-88 y Apéndice XXII.

88. *Apéndice* XXIII.

89. *Apéndice* XXIV.

90. *Apéndice* XXVI.

cláusula que indique autoridad en nombre del Prelado extrañado (91).

No necesita comentario esta intromisión gubernamental, si bien hay que reconocer que el cauce jurídico - canónico quedó restablecido inmediatamente, ya que el Dr. Apoita manifestó que imposibilitado de seguir como Gobernador Eclesiástico, renunciaba formalmente a dicho cargo para que el Cabildo recobrara la delegación que para casos semejantes le había concedido el Prelado (92).

Revestido, pues, de esta jurisdicción eclesiástica, se celebró un Cabildo Pleno el lunes, 30 de enero, y en él fue elegido por mayoría de votos como Gobernador Eclesiástico el Dr. D. Gaspar de Cos y Soberón, canónigo Magistral, que aceptó el nombramiento, comunicándose al Ministro y al Dr. Apoita (93).

Parece que no puede admitirse mala fe ni deseo de hacer leña del árbol caído, pero lo cierto es que el Cabildo, al comunicar al Ministro el nombramiento del nuevo Gobernador Eclesiástico, manifestaba ciertas dudas sobre la posición en que quedaba el Provisor del Obispado, que lo era el Dr. Apoita (94). La reacción no se hizo esperar: alertado el Ministro por el propio Cabildo, mandó un nuevo oficio, mandando que cesara inmediatamente el actual Provisor y que el Cabildo procediera cuanto antes a designarle sucesor (95); así se realizó, saliendo nombrado don Manuel Lorenzo Largo Carrasco (96).

Poco más de un año gozó de su cargo, ya que el 31 de marzo se leyó una Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia para que, en el plazo de un mes, se procediera al nombramiento de nuevo Provisor, saliendo elegido por mayoría de votos don Bonifacio Francisco Almonacid, Tesorero de la Catedral y hermano del Prior don Juan José Almonacid, que actuaba de Secretario Capitular por aquellas calendas (97).

Asuntos meramente administrativos, con ligeras salpicaduras de matiz político, llenan los meses de este año 1838, cuyos Acuerdos Capitulares, como en todos los años de su episcopado, comienzan con don Carlos Laborda, obispo de Palencia.

91. *Act. Cap.*, 28 de enero de 1837, fol. 10 y *Apéndices* XXVII-XXIX.

92. *Act. Cap.*, fol. 10v. y *Apéndices* XXX y XXXI.

93. *Act. Cap.*, 30 de enero de 1837, fol. 11v y *Apéndices* XXXII-XXXVI.

94. *Apéndice* XXXVII.

95. *Act. Cap.* fol. 13 y *Apéndice* XXXVIII.

96. *Act. Cap.*, 11 de febrero, fol. 14 y *Apéndices* XXXIX - XLVIII.

97. *Act. Cap.*, 31 de marzo y 27 de abril de 1838, fols. 24v - 29. Al principio se opuso por su falta de salud, pero acabó por aceptar (fol. 29v).

Desde mediados de 1839, comienzan a reflejarse en los Acuerdos Capitulares asuntos de mayor transcendencia. El 24 de agosto manifestó el Deán haber oído que se había publicado una Orden para que se venda la sexta parte de los bienes del clero secular y la más selecta, acordándose que la Diputación Capitular redacte una Exposición oponiéndose, y que se mande para impedirlo (98). Era una exposición dirigida a S. M. la Reina Gobernadora el 13 de septiembre de 1839 y que fue leída y aprobada por unanimidad en el Cabildo del martes, 17 de septiembre, dando las más rendidas gracias al Arceidiano de Cerrato, Dr. Ignacio Amor y Vallejo que la había dado la forma y extensión debida con tanto cuidado y esmero (99). Es una Exposición docta y bien desarrollada, que expone los males acarreados por la desamortización de los Regulares y que aumentarán si se lleva a cabo lo que se intenta con el clero secular (100).

Entre tanto habían llegado noticias muy propicias para la paz entre los españoles y la consolidación del Trono de Isabel II. En el Cabildo del martes, 3 de septiembre, se leyó un oficio del Jefe Político de la Provincia, dando cuenta oficial del Convenio celebrado en Vergara entre el General Espartero y el de las tropas carlistas, General Maroto, el 31 del pasado mes de agosto, pidiendo un toque de campanas (101), y como los sucesos desarrollados en las provincias del Norte, eran precursores de la paz; una Real Orden de S. M. la Reina mandaba cantar un solemne Te Deum, que tuvo lugar el 26 de septiembre (102).

De Cabildo en Cabildo venía rodando el asunto sobre el nombramiento de Representante Capitular en la Junta Diocesana (103); unos no aceptaban y otros dimitían a las primeras de cambio. El Deán se lamentó públicamente en el Cabildo, exponiendo que se trataba de asuntos importantísimos, incluso para la misma continuación y subsistencia de la misma Corporación; nadie aceptó la invitación y entonces el Arceidiano de Cerrato, Dr. don Ignacio Amor y Vallejo, que había tomado la principal parte en la composición del escrito dirigido

98. Act. Cap., 24 de agosto de 1839, fol. 38.

99. Act. Cap. 17 de septiembre, fol. 46.

100. Act. Cap. fols. 42-46.

101. Act. Cap., fol. 34.

102. Act. Cap., 25 de septiembre, fol. 47v.

103. Las Juntas Diocesanas estaban constituidas por cinco miembros: Presidente, que lo era el obispo o su representante; Vicepresidente, que era el Gobernador Civil de la Provincia; un Representante del Cabildo y dos seglares. El elemento eclesiástico, por tanto, quedaba en minoría.

a la Reina, a pesar de su delicado estado de salud, se ofreció a ser el representante, ofrecimiento que fue aceptado (104).

Ya en el año 1840, el lunes 6 de abril, se acordó elevar una reverente Exposición a S. M. la Reina, para que restituya cuanto antes a este obispado al Dr. Carlos Laborda, desterrado por el Gobierno en la isla de Ibiza (105).

Temiendo igualmente que se llevasen a efecto los proyectos presentados en las Cortes para la dotación de culto y clero y que privarían a la Iglesia de España de sus bienes y diezmos, se acordó elevar una Exposición a las mismas para que suspendieran dichos proyectos (106).

Tan grande era la penuria y escasez económica a que había llegado el Cabildo, sin percibir porción alguna decimal en todo el año 1839, que se vio precisado a reducir un tercio en sus salarios a todos sus sirvientes, a redactar un plan detallado de economías en el culto catedralicio y a dar por adelantado una cantidad al canónigo Doctoral, enfermo de 72 años, para que no muriese de hambre (107).

No sé si calificarlo como desedificante o como producto de la dura realidad, el largo pleito que tuvieron los hermanos Almonacid, el Dr. Bonifacio Francisco, tesorero y provisor, y Juan José, prior, que en nombre propio y de sus otros seis hermanos, reclamaba al primero una caja de oro guarnecida de brillantes (¿procedería del obispo Almonacid?) y que se hizo interminable (108).

### *Documentos Episcopales*

Larguísimo, por no calificarle de otra manera, resultaría el Cabildo del martes, 11 de agosto, ya que, entre otros asuntos, se leyeron los Documentos siguientes, que además se mandó copiar en el Libro de Actas y guardar en el Archivo: Carta del Prelado desde Ibiza, fecha del 16 de julio, anunciando el envío de dos Cartas suyas al Papa y la contestación del Pontífice (109). II Carta - Exposición, enviada al Papa, de la que ya hablamos en otro lugar (110); III Carta en latín

104. *Act. Cap.*, 22 de octubre de 1839, fol. 56.

105. *Act. Cap.*, 6 de abril de 1840, fol. 11v.

106. *Act. Cap.*, 27 de abril de 1840, fol. 13v.

107. *Act. Cap.* fols. 14, 21-22.

108. *Act. Cap.*, fols. 18v y ss.

109. *Actas Cap.*, 11 de agosto, fols. 36v-37 y *Apéndice XLIX*.

110. *Act. Cap.*, fols. 37v-52 y *Apéndice L*.

al Pontífice, enviada al no recibir contestación (111), y IV la contestación del Papa Gregorio XVI (112). Estos cuatro Documentos ocupan en el Libro de Actas los fols. 36v-53v; por esta razón dije que el Cabildo en que fueron leídos, resultaría interminable.

Ni fue esto solo; puestos a copiar, mandaron hacerlo también de la *Exposición del Cabildo a la Reina*, acordada el 6 de abril, con un oficio al señor Ministro de Gracia y Justicia, que tienen fecha del 16 de mayo (113), y la *Exposición del obispo a S. M. la Reina*, sobre la situación de la Iglesia de España, con fecha en Ibiza 25 de mayo de 1840 (114).

Es difícil explicar por qué estas dos Exposiciones de Cabildo y obispo no figuran en la carpeta especial del Archivo. Tal vez influyera el hecho de que ambas fueron publicadas en *El Católico* (números 97 y 143-144), o por otro motivo que desconocemos. La del Cabildo es breve, como todas las suyas, pero destaca atinadamente la orfandad que padecen Cabildo y fieles por un confinamiento tan prolongado de su Prelado y Pastor.

El obispo al contrario, como debía ser su modo habitual, dio rienda suelta a su brillante y apasionada pluma, llenando diez grandes folios. Después de afirmar que ya no puede acallar por más tiempo el grito de su conciencia que le obliga a romper su silencio, divide su Exposición en dos partes, estudiando en la primera lo que ha sido la Iglesia en España desde los días de Santiago, con la aparición del Pilar, y de San Pedro y San Pablo, exponiendo sus grandezas en todos los órdenes, incluidas la evangelización y civilización del Nuevo Mundo, para pasar a indicar en brillante antítesis las desgracias que han caído sobre ella en los últimos cinco años, que amenazan con disolverla y destruirla. El Profeta Jeremías le presta en ocasiones sus trenos y lamentaciones que hacen de su escrito una violenta requisitoria contra los Gobiernos. Firmísimo en sus conocimientos jurídicos, los padecimientos sufridos parece que le aumentaron su intransigencia.

Algo desconcertante es la carta del obispo leída por el Arcediano del Cerrato en el cabildo del martes, 1.º de septiembre, manifestando que había recibido una Real Orden de S. M. la Reina para poderse trasladar a la ciudad de Valladolid; alegróse el Cabildo por tener casi

111. *Act. Cap.*, fol. 52-53 y *Apéndice LI*.

112. *Act. Cap.*, fol. 53 y *Apéndice LII*.

113. *Act. Cap.*, fol. 54-55.

114. *Act. Cap.*, fol. 55-65.

a la vista a su Pastor y remediarse los males que sufre por su ausencia (115). ¿Qué ocurrió en realidad? Pasaron aún casi otros cuatro años hasta que se le levantó el destierro, y todo hace suponer que el ofrecimiento del traslado a Valladolid se le hizo a base de una futura renuncia al obispado y, al negarse, fue llevado de Ibiza a Mallorca, ya que estaba aquejado de una grave enfermedad en la vista.

El 17 de octubre, tuvo conocimiento el Cabildo que la Reina Gobernadora había renunciado a la Regencia, haciéndose cargo de la misma el Presidente del Gobierno, General Espartero, regencia efímera, ya que a los dos años tuvo que dimitir, refugiándose en Londres (116), pero sus perniciosos efectos se notaron pronto en los asuntos eclesiásticos.

### *Exposición a la Regencia*

Fue, en efecto, el 14 de abril de 1841, cuando se leyó en el cabildo una Real Orden de la Regencia Provisional del Reino que contenía la comunicada al Deán y Cabildo de Toledo, censurando duramente al Cabildo de la Sede Primada porque quería proceder canónicamente en el gobierno de la Sede vacante y porque quería proceder apoyado en la alocución de Gregorio XVI en el Consistorio del primero de marzo (117).

El Arcediano de Palencia, que presidía la sesión, manifestó después de la lectura que se trataba del punto más delicado que podía haberse presentado al Cabildo y que interesaba a todas las iglesias como partes de la única Iglesia Católica, Apostólica, Romana. Plegarse a las disposiciones del Gobierno era apartarse del Pontífice. Se acordó, por tanto, citar a un Cabildo extraordinario para estudiar detenidamente el negocio; hubo, no obstante, una nota discordante, dada por el Canónigo Sr. Rojo Soto, que pidió constara en Acta que él no se conformaba con lo acordado; que si alguno tenía vocación de mártir que lo fuese, pero él no la tenía y que el Romano Pontífice no era la Iglesia (118).

115. Act. Cap., 1 de septiembre de 1840, fol. 68.

116. Act. Cap., 17 de octubre, fol. 72. La Reina doña Cristina había renunciado a la Regencia el 12 de octubre de 1840.

117. Act. Cap., 14 de abril de 1841, fol. 12. Se copia íntegramente en el Apéndice LIII.

118. Act. Cap., 14 de abril de 1841, fol. 12.

Conocida por todos la trascendencia de lo que iban a decidir, se rogó insistentemente que asistieran todos al citado Cabildo y que los impedidos manifestaren su parecer, que quedaría consignado en Actas. Finalmente el miércoles, 5 de mayo de 1841, se celebró el Cabildo y fruto de sus deliberaciones fue *La Exposición a la Regencia*, documento breve, pero completo y transparente, firme y reverente al mismo tiempo, que yo no dudaría en colocar en línea con la famosa Carta de Osio al Emperador (119). ¡Qué bien resuenan estas luminosas palabras! “El Cabildo sabe muy bien que está obligado a dar al César lo que es del César y que se halla sujeto a la potestad temporal a quien debe obedecer..., pero debe dar a Dios lo que es de Dios y hablando la Cabeza de la Iglesia está precisado a oír y reverenciar profundamente cuanto diga... El Cabildo ha seguido hasta ahora y ha determinado seguir constantemente esta senda: sumisión respetuosa y obediencia exacta a las leyes, órdenes y decretos que en lo temporal emanen del Gobierno de doña Isabel II; unión indisoluble en lo espiritual con el Romano Pontífice, y exacto cumplimiento de sus decisiones y preceptos” (120).

Merecidas, por tanto, fueron las múltiples adhesiones que recibió el Cabildo por este Documento ejemplar; justificados enteramente los encendidos elogios que le tributó el obispo en su carta del 18 de junio, escrita desde Artá, en Mallorca, con el corazón exultante de gozo y las indispensables citas bíblicas, tan características del doctor Laborda (121), y la Exposición del mismo a la Regencia (122).

No obstante estas Exposiciones y reclamaciones, el plan secularizador del Gobierno seguía adelante y en septiembre de ese mismo año 1841 supo el Cabildo que las Cortes habían aprobado el día 2 la Ley de secularización de todos los bienes del clero secular, que quedarían nacionalizados y después vendidos, ley que fue sancionada por el Regente Espartero (123).

El Cabildo queda ahora sometido a una doble presión; de una parte, la Junta especial de Enajenaciones de los bienes del clero secular, que inmediatamente pidió una detallada relación de los bienes propiedad o administrados por el Cabildo; de otra parte, el Ministerio de Justicia, en la Sección de Culto y Clero, que pedía relación

119. *Act. Cap.*, 5 de mayo, fol. 16v y 18v-19. Es el Apéndice LIV.

120. *Act. Cap.*, lugar citado.

121. *Act. Cap.*, 13 de julio de 1841, fols. 24v-25.

122. *Act. Cap.*, fols. 25-30 y Apéndice LV.

123. *Act. Cap.*, 18 de septiembre, fol. 37.

de los ingresos de todo el Cabildo y su personal, y de los gastos del culto catedralicio. Para determinar las dotaciones del personal, se tomaría por base lo percibido en el quinquenio 1829-33, tanto en especie como en metálico y lo de fundaciones, aniversarios y fundaciones piadosas. Para la dotación del culto, se haría un presupuesto de gastos de culto en la Catedral, los de reparación y conservación del templo, palacio episcopal, administración de la diócesis y los del Seminario Conciliar (124).

Bien estaban estas medidas, pero hasta que se aplicaron con normalidad, la situación económica del Cabildo había empeorado de tal manera que se hacía insostenible y, aunque no carecería de interés la exposición de todas estas incidencias, no entran directamente en nuestro estudio (125), y contentándonos con esta indicación, vayamos una vez más a encontrarnos con nuestro obispo.

Si anteriormente hemos citado la Exposición que dirigió el doctor Laborda a la Regencia y los elogios al Cabildo por lo que había visto publicado en el *Católico*, ahora después de conocer y haber leído el texto que el Cabildo envió a la Regencia, tomó de nuevo la pluma y escribió a su querido Cabildo una nueva Carta, desde Artá de Mallorca el 10 de agosto de 1841, carta que es como un retrato de cuerpo entero y por esto la copió íntegra en el *Apéndice LVI*. Además de su elocuencia, fuertemente emotiva, y su erudición histórico-bíblica, aparecen los resquemores de su largo confinamiento, diciendo del ex Ministro Becerra “que dio un horrible mugido” en su decreto, y que estaba “el feroz Becerra con su mano de hierro levantada sobre el clero”. (126).

Los sucesos políticos en España se complicaban y para ponerlos remedio se declaró la mayoría de edad de Isabel II y su proclamación como Reina, con el juramento de la Constitución el 10 de noviembre de 1843. En Palencia, el Ayuntamiento redactó un programa detalladísimo con todos los actos a realizar en la fiesta de la Proclamación de la Reina, que tendría lugar el uno de diciembre (127).

124. *Act. Cap.*, 9 de octubre, fol. 42.

125. *Act. Cap.*, 1841, fols. 47-53; 1842, fols. 25v-28, 65-66.

126. *Act. Cap.*, fols. 42v-44 del año 1841.

127. *Act. Cap.*, fols. 39-42 del año 1843.

*Exposición a Isabel II*

Con la novedad de la joven Reina, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento pensaron dirigirse a S. M. para que se dignara levantar el destierro al obispo; enterado el Cabildo, creyó que debía adelantarse en este particular, nombrándose una Comisión que redactara el escrito (128).

Mientras se cruzan, como todos los años, las cartas de felicitación de la Navidad y la Comisión prepara la Exposición a la Reina, veamos como comienza el año 1844 en las Actas Capitulares.

“Actas Capitulares del venerable Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Palencia pertenecientes al presente año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, gobernando la Iglesia Católica N. S. S. Padre Gregorio XVI, año 14 de su Pontificado, en el reinado de doña Isabel II, declarada mayor de edad por las Cortes del Reino en 10 de octubre de 1843. El Ilmo. Sr. D. Carlos Laborda, obispo de esta ciudad, entró en la misma de regreso de su destierro entre las aclamaciones del pueblo el día veinte de abril del presente año”.

El Cabildo le componían ocho Dignidades, diecisiete Canónigos y trece Racioneros; de ellos, el Canónigo Mariano Agustín residía en París y allí murió; don José Julián Mantecón residía por Villacarriedo (Santander) y desde el comienzo de la guerra carlista, cada cuarenta días, pedía enfermería irregular, que el Cabildo le concedía a su conciencia, y el Dr. José Apoita, desde que fue desposeído de sus cargos, residía también fuera, en el país vasco. Otros muchos eran enfermos y jubilados, así que el Cabildo estaba en cuadro.

Fueron invitados a enviar Exposiciones a la Reina, pidiendo el retorno de los obispos desterrados, el Jefe político, Diputación y Ayuntamiento y, como la del Cabildo fue redactada con rapidez, el 10 de enero de 1844 se acordó que el Secretario Capitular enviara copia de la misma a las redacciones de *El Católico* y *El Reparador*, a fin de que con su publicación vea toda la Nación los sentimientos religiosos que animan al Cabildo hacia los ilustres sucesores de los Apóstoles, que gimen en el destierro” (129).

El Cabildo se había dirigido varias veces al Marqués de Albayda, Senador por la provincia, para que se interesara por el despacho de

128. Act. Cap., 22 de diciembre de 1843, fol. 45.

129. Act. Cap. 10 de enero de 1844 fol. 5 y Apéndice LVII.

las nóminas, que estaban atrasadísimas, pudiéndose anunciar el 1 de febrero que habían llegado parte de las del año pasado (130).

### *Libertad y retorno del Obispo*

Y la grata noticia, tanto tiempo esperada, llegó a conocimiento del Cabildo el domingo, 11 de febrero de 1844, en una Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia, copia de la dirigida al obispo, anunciándole la libertad y el retorno a su Diócesis. Dos condiciones se imponían al Dr. Laborda, aparentemente no difíciles de cumplir: que al retorno a la Diócesis, pasase por la Corte a besar la mano de S. M. la Reina y, ya en su Diócesis, que jure obediencia a la Constitución y fidelidad a la Reina, en presencia del Cabildo y en manos de su Presidente (131).

Tan deseada noticia se había filtrado la noche anterior a conocimiento de los arcedianos de Palencia y del Cerrato, quienes, contando con la tácita aprobación del Cabildo, se habían puesto al habla con el Comandante General de Armas (había estado de excepción) para solemnizarlo con un repique general de campanas, acordándose un solemne Te Deum el jueves 15 de los corrientes, con asistencia de Autoridades (132).

Desde este momento, hasta la entrada solemne del obispo en la capital de su Diócesis, que tuvo lugar el 20 de abril de 1844, el Cabildo despliega una gran actividad epistolar, a la que responde el obispo con no menor diligencia y que queda recogida en los Apéndices LX - LXX.

Quiso el Cabildo vindicar en algún modo la dignidad episcopal ultrajada en la persona de su obispo, acordando hacer un recibimiento solemnísimos, detallándose todas las ceremonias, cánticos y acompañamiento desde Dueñas a la Catedral y, desde ésta, al Colegio Seminario, ya que el Palacio estaba en el mayor deterioro, por haber servido de fuerte durante su ausencia (133).

La ciudad entera, sin distinción de clases, sexos y condiciones, respondió entusiasmada a la invitación del Cabildo y, en medio de

130. *Act. Cap.*, 21 de enero, fol. 6v. y 1 de febrero, fol. 7v.

131. *Act. Cap.*, 11 de febrero, fols. 9v-10 y *Apéndices LVIII-LIX*. La Real Orden está fechada en Madrid, 8 de febrero.

132. *Act. Cap.*, 11 de febrero de 1844, fols. 9v-10.

133. *Act. Cap.*, marzo de 1844, fols. 13 ss. y abril, fols. 17-19.

danzas, vítores y aclamaciones, adornando con colgaduras las calles del recorrido, le acompañó triunfalmente a la Catedral, donde a las cinco de la tarde se congregaron más de ocho mil almas, "llegando el caso de no percibirse el canto, ni las voces del órgano", como anota el diligente Secretario Capitular (134).

Una profunda emoción debía embargar el ánimo del Prelado, que se sintió sin fuerzas para dirigir la palabra a sus fieles, poniendo fin a la emotiva ceremonia con la Bendición Episcopal al pueblo.

Sin tiempo apenas para reponerse de sufrimientos y emociones, anuncia al Cabildo que sale de visita a la Diócesis, empezando por los Arciprestazgos de Dueñas, Castromocho y Paredes de Nava, y después de presidir la solemnísimá procesión del Corpus, que ocurrió el 6 de junio, salió para los Arciprestazgos de Torrelobatón, Urueña, Tordehumos, Rioseco y de la Cueva, quedando siempre como Gobernador Eclesiástico el Magistral, Dr. Gaspar de Cos y Soberón (135).

Todos estos años que corren desde el regreso del obispo hasta su muerte, con la firma del Concordato de 1851, han quedado abundantísimo material en las *Actas Capitulares*, que reflejan día a día las gravísimas dificultades que hubo que superar hasta lograr de nuevo el perfecto equilibrio entre el Altar y el Trono.

Exponerlas minuciosamente, formaría un largo y sugestivo capítulo, pero nos apartaríamos del objetivo que nos propusimos al redactar la semblanza biográfica del Dr. Laborda y, bien a nuestro pesar, tenemos que renunciar, por ahora, a realizarlo, ciñéndonos a lo más directamente unido a sus actividades.

Apenas se habían extinguido los ecos litúrgicos de los solemnes Pontificales del día de la Asunción (con sermón del Prelado) y del Patrono San Antolín (136), cuando salta como nota destacada el triste espectáculo ofrecido por algunos eclesiásticos, al depositar sus votos en el Distrito electoral de San Lázaro el día 3 de septiembre, en las elecciones a Cortes, mezclando sus votos con los fuertes vivas y voces que pronunciaron y poniendo en peligro la tranquilidad pública. La oportuna llegada del Jefe Político de la provincia impidió que las cosas pasaran a mayores, sometiendo los hechos a la acción del Tribunal de Justicia y solicitando la mediación del Prelado, que tanto podía influir en la futura conducta de los eclesiásticos.

134. *Act. Cap.*, 20 de abril, fols. 20-21.

135. *Act. Cap.*, fols. 25v. y 28v.

136. *Act. Cap.* 1844, fols. 38-39.

A las veinticuatro horas, publicaba el obispo una Pastoral, dedicada al Cabildo y Clero de la ciudad, recordándoles que, cuando como ciudadanos vayan a usar en los Colegios electorales del derecho del sufragio, tengan presente que son Eclesiásticos y Ministros del Señor, comportándose con el comedimiento, circunspección y prudencia propios de la santidad de su ministerio (137). Al Cabildo, no le resultó difícil justificarse, ya que todos sus individuos votaban en el Colegio electoral de la Catedral o en el de Santa Marina (138).

Antes de salir el 9 de septiembre para los Arciprestazgos de Cevico de la Torre y Peñafiel, nombró Provisor y Vicario General al Dr. don Mariano Barrio Fernández, ya que el Dr. Cos y Soberón se había visto obligado a renunciar por sus achaques y continuas enfermedades (139).

Queda indicado en otro lugar, que el Cabildo solicitaba la ayuda del Marqués de Albaida, don Francisco Orense, Senador por Palencia, para ciertos negocios que se gestionaban en Madrid. En esta ocasión, fue el propio hijo del Marqués, don José María Orense, Diputado por Palencia, el que se dirigió al Cabildo pidiendo el pensamiento del Clero de la provincia, ya que en las Cortes se iba a discutir el proyecto de Dotación del Culto y Clero. El Cabildo le contestó diciendo que el Clero desea y quiere *una decorosa, canónica e independiente dotación* (140). ¡Breve contestación, que era todo un programa!

#### *Otros sucesos notables*

Gran triunfo obtuvieron obispo y Cabildo, en el año 1845, ante la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia, que siguiendo órdenes de la Superioridad quería proceder a formar un inventario de los preciosos cuadros de pinturas de la Catedral. El obispo contestó a la Comisión que, tratándose de una propiedad siempre respetable del Cabildo, era éste el llamado a actuar. Después de examinar las órdenes sobre la creación y facultades de las citadas Comisiones Provinciales, el Cabildo contestó que éstas se restringían a los Monasterios suprimidos (141). Pero la Comisión Provincial de

137. Act. Cap., fols. 39-40.

138. Act. Cap., fol. 40v.

139. Act. Cap. 9 de septiembre, fol. 41.

140. Act. Cap. 14 de diciembre de 1844, fols. 54v-55.

141. Act. Cap. 14 y 27 de abril de 1845, fols. 17v-18v.

Monumentos no se aquietó y, apoyándose en una disposición de la Comisión Nacional de Monumentos, pidió información sobre el Convento de San Francisco, parroquias de San Lázaro y San Miguel, los cuadros de la Catedral, Iglesia y Convento de San Zoilo, con las parroquias de Santiago y Santa María de Carrión de los Condes (142).

Ante el nuevo sesgo que tomaban los acontecimientos, el obispo trazó sabiamente la norma a seguir: no dar una negativa absoluta a la Junta de Monumentos; si deseaba tomar noticia de los cuadros de la Catedral como cualquier artista o aficionado a pinturas, podría hacerlo, pero que si sus deseos se extendían a un inventario formal por el cual se atacase la propiedad de las mismas, no podía consentirse de ninguna manera (143).

Casi cinco meses tardó en contestar la Comisión Central de Monumentos, manifestando que su finalidad era cuidar de los templos, pero no ir contra la propiedad de los objetos de arte (144).

Entre tanto, el obispo había hecho la Confirmación en las parroquias de la ciudad y en la Catedral (145), y en los Arciprestazgos de Astudillo, Abia de las Torres y Carrión de los Condes (146).

Para dar regularidad y carácter eclesiástico a la Junta Nacional de dotación de Culto y Clero, se dispuso establecer en cada capital del obispado una Comisión Diocesana que haría la distribución de fondos en toda la Diócesis, y que estaba compuesta por el Prelado (o su representante), un representante del Cabildo, designado por éste, y un Párroco elegido por los de la capital (147).

Designado por el Cabildo para representarle el célebre Arcediano de Cerrato, Dr. Ignacio Amor Vallejo (148), pronto pudo comunicar que se habían recibido, para distribuir entre el clero catedralicio y parroquial, 468.000 reales, y que el presupuesto para la Fábrica de la Catedral había venido aprobado por la Junta de Madrid en 80.000 reales, en lugar de los 53.000 de antes (149). Y como un síntoma más del buen camino emprendido, el mismo Arcediano del Cerrato pudo comunicar la grata noticia de la feliz composición del interminable pleito entre los hermanos Alnonacid (150).

142. *Act. Cap.*, sábado 17 de mayo, fol. 20v.

143. *Act. Cap.*, 28 de mayo de 1845, fol. 22.

144. *Act. Cap.*, viernes, 17 de octubre, fol. 45.

145. *Act. Cap.*, 28 de mayo, fol. 22.

146. *Act. Cap.*, fol. 24.

147. *Act. Cap.*, 15 de junio, fol. 24v.

148. *Act. Cap.*, 16 de junio, fol. 25-26.

149. *Act. Cap.*, fol. 27v.

150. *Act. Cap.*, lunes, 18 de agosto, fol. 33.

Dos hechos ponen de manifiesto, por estos años, las buenas relaciones y el buen concepto que había en la Corte del Prelado y Cabildo palentinos: al Prelado, S. M. la Reina le concedió la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, autorizándole para investirse él mismo de sus insignias, condecoración que ofreció al Cabildo (151).

Por otra parte, el domingo cinco de marzo de 1848, fueron consagrados obispos el Provisor y Vicario General, Dr. Mariano Barrio Fernández, nombrado obispo de Cartagena de Murcia, y el Arcediano de Palencia, Dr. Florencio Lorente, como obispo de Gerona, actuando con el palentino los obispos de Valladolid y Salamanca (152). Y en esos mismos días, el canónigo Magistral, Dr. don Gaspar de Cos y Soberón, comunicaba que S. M. la Reina le había nombrado obispo de Calahorra y la Calzada (153).

Por el nombramiento episcopal del Dr. Barrio, el obispo nombró Provisor y Vicario General al Lic. Gregorio Melitón Martínez que le sucedió en sus cargos (154).

Una grata noticia se leyó en el Cabildo del miércoles, 2 de agosto de 1848: se acordó, según lo disponía una Real Orden, cantar un solemne *Te Deum* por el arreglo de las relaciones entre la Santa Sede y el Gobierno de S. M., tantos años interrumpido en el Pontificado de Gregorio XVI; había presentado ya sus credenciales el Nuncio Apostólico, Monseñor Brunelli, arzobispo de Tesalónica (155).

Para terminar este período de la vida del Dr. Laborda, digamos que, a mitad del año 1850, girando visita a los Arciprestazgos de Becerril y Paredes de Nava, estando en esta última villa, cayó gravemente enfermo. Si cuando el Prelado estaba encarcelado en Burgos, expuse mi sorpresa ante la conducta del Cabildo, que se contentó con mandar una carta al Cabildo de Burgos. ¿cómo explicar que estando gravemente enfermo en villa tan próxima, no nombrara una Comi-

151. Act. Cap., 5 de febrero de 1848, fol. 4.

152. Act. Cap., fols. 6v-7. El Cabildo, desde tiempo inmemorial, solía hacer un regalo a los Canónigos promovidos al Episcopado. El de Gerona se interesó por un pectoral que había sido tasado en Madrid en 6.640 reales (¡Buena pieza!) y se le regaló a mitad de precio. Entonces, ante tan gran generosidad, renunció en favor de la Fábrica las cantidades no percibidas en los últimos años, pero practicada la liquidación, quedaba alcanzado en 4.400 reales, que mandó desde Gerona (Act. Cap., 11 de marzo, fols. 9v-10).

153. Act. Cap., 29 de febrero de 1848, fol. 7. ¿Por qué fue nombrado Obispo si estaba ya con un pie en la sepultura? (Murió a los cuatro días de entrar en su diócesis). El Dr. Cos y Soberón se negó a tomar parte en la redacción del Memorial a la Regencia. ¿Sería la Mitra premio a esta debilidad?

154. Act. Cap. 9 de marzo de 1848, fol. 9v.

155. Act. Cap. miércoles, 2 de agosto 1848, fol. 28.

sión para visitarle? Se ordenaron, desde luego, las preces y rogativas dispuestas por los Estatutos, pero nada más. Y lo más sorprendente es que al propio Prelado le pareció normal. Totalmente restablecido, regresó a Palencia el 20 de julio del año citado (156).

*Desde el Concordato de 1851 hasta la muerte del obispo*

Poco sobrevivió el Dr. Laborda a este magno acontecimiento en la Iglesia de España; minada quedó su salud por tantos padecimientos físicos y morales y el desenlace se precipitó como veremos. No obstante vivió lo suficiente para conocer e implantar muchas de sus disposiciones.

En un largo oficio, leído en el cabildo del 28 de mayo, manifestaba el obispo que, en la Gaceta del 25 de los corrientes, se publicaba una Circular del Ministerio de Gracia y Justicia a los obispos, pidiendo relación de todos los eclesiásticos de las Catedrales, de los que no residían, achacosos y jubilados; relación de los que por motivos de salud u otra causa quisieran pasar a otra iglesia de la misma clase; relación de las Dignidades que se suprimían en el Concordato y si deseaban pasar a otra; finalmente, otra relación de racioneros y medios racioneros que eran todos suprimidos, y si querían pasar a otras Catedrales o Colegiatas (157).

Este arreglo concordatorio, con tantas facilidades, era entonces muy hacedero por lo disminuídas que tenían sus filas los Cabildos, después de largos años sin hacer nombramientos. El de Palencia se venía quejando de que ni siquiera podían levantar las cargas y, cuando se pudo tener concurso - oposición para cubrir la Doctoral, sólo existían doce dignidades y canónigos, estando enfermos el Deán y el Tesorero. Se presentó don Gregorio Melitón, Vicario General, que fue elegido por unanimidad y con él terminó la secular costumbre de pasearle por las calles de la Puebla, ya que lo prohibió el Gobernador Civil (158).

156. *Act. Cap.*, 13 de junio y 20 de julio de 1850, fols. 30-34.

157. *Act. Cap.*, 28 de mayo de 1851, fols. 22v-23.

158. *Actas Cap.*, sábado 31 de agosto de 1850, fols. 43v-47. Véase *Silva Palentina*, XXXIV-XXXV, Palencia 1976. Es la célebre tradición de la *Coria*, que recorría las calles de la Puebla llevando al elegido (tenía que ser Canónigo de Oficio) en un sillón; la familia que llevaba la *Coria* recibía del elegido una onza de oro (*Act. Cap.* 1852, fol. 28v). Esta silla *Coria* ¿será deformación de la *Silla Curial*?

Terminaba ya el año 1851, cuando en el Cabildo del martes, dos de diciembre, se leyó una Carta de S. M. la Reina, anunciando el envío del texto del Concordato para los Archivos del obispo, Cabildo y Colegiatas de Lebanza, Ampudia y Benevívere (159).

Por estas fechas, dentro del 1851, daba remate el obispo de Palencia a la honrosa misión que le había confiado el Nuncio, y de la cual tantos bienes podían esperarse para la Iglesia de España. El Representante Pontificio, en Circular mandada a los Metropolitanos (9-1-1850), había pedido el parecer de los obispos sobre un problema candente, que las aciagas circunstancias político-religiosas y la guerra civil de nuestra Patria le habían convertido en apremiante: el arreglo de los Seminarios (160). Como se podía esperar, dada su mentalidad teológico-canónica, nuestro obispo, en su contestación, afirma categóricamente, que la enseñanza e instrucción del clero y la organización de los Seminarios deben quedar a cargo exclusivo de los obispos. Es este punto tan interesante y vital que no puede cederse un ápice sin gravísimos peligros para la iglesia (161).

Si creyó el Dr. Laborda que, con una contestación tan tajante que cerraba las puertas a cualquier ingerencia regalista, quedaría marginado en la formación del plan para los Seminarios, le pasó todo lo contrario, ya que fue uno de los tres 162 escogidos por el Nuncio para la redacción del plan de estudios.

Dudó el palentino sobre aceptar o no tan pesada carga, y durante cuarenta y ocho horas estuvo indeciso; finalmente el gran amor a los Seminarios, su completa formación en ellos y el profesorado ejercido en los mismos, le hicieron reaccionar favorablemente, aceptando el difícil y comprometido encargo (163).

Y a fe que se entregó apasionadamente y con todo su tesón aragonés a la noble empresa: el 15 de julio comunicaba al Nuncio su aceptación y, antes de terminar el año, le mandaba el plan general de estudios, completamente terminado.

159. *Act. Cap.* 2 de diciembre de 1851, fols. 58v-59. La Carta de la Reina del 24-XI-1851.

160. M. ANDRÉS: *La supresión de las Facultades de Teología en las Universidades Españolas*, Burgos, 1976, 157-159. De esta obra saco cuanto se dice sobre el plan de estudios para los Seminarios.

161. *Ob. cit.*, 159-162.

162. Los otros dos fueron el Obispo de Lérida, don Pedro Cirilo, y de Barcelona, don José Domingo.

163. M. Andrés. *ob. cit.*, 159-162.

Al frente del mismo, vienen las observaciones en que se funda el plan, que son como la justificación del número de cursos, materias y extensión de las mismas, viniendo seguidamente la estructuración de los cursos académicos, con la indicación de los libros de texto (164).

No es ocasión de descender a detalles, pero resulta muy grato advertir que un espíritu tan tradicional y conservador como el Prelado palentino diera tanta importancia al estudio de las ciencias, "porque sería muy vergonzoso que un clérigo de carrera ignorase enteramente lo que aprenden los seglares en sus escuelas e institutos con relación a las ciencias naturales y exactas" (165), y deseaba que hubiera en cada Seminario un pequeño gabinete de física experimental con las principales máquinas e instrumentos de este ramo (166). Lo que exige para el conocimiento de las Santas Escrituras, parece arrancado de un programa de nuestros días y otro tanto podría decirse de otras disciplinas eclesiásticas (167).

Bien merecido tenía nuestro obispo, después de este agotador esfuerzo, el reconfortante descanso de los días navideños, pero un incidente desagradable rompió la tranquilidad y el sosiego de la morada episcopal. La víspera de los Reyes, por la noche, unos ladrones intentaron penetrar en el Palacio sin conseguirlo y, aunque el susto no fue pequeño, la salud del obispo no se resintió (168).

Como las filas del Cabildo estaban muy mermadas, según dijimos más arriba, y el Concordato estaba en marcha, se sacaron a oposición las canonjías de Penitenciario y Magistral; para la primera, fue nombrado por unanimidad el Dr. don Santiago Robles, y para Magistral el Dr. don Emeterio Lorenzana y en ambas votaciones tuvo el obispo cuatro votos, según lo dispuesto en el Concordato (169).

Entre otros varios nombramientos que se hicieron, quiero destacar el de don Nicolás Nasarre Laborda, párroco de Allende el Río, nombrado por la Reina Dignidad de Arcediano y que tomó posesión el 1 de septiembre de 1852 (170). Era el Sr. Nasarre sobrino del obispo, le acompañó en la huída y prisión y fue nombrado heredero con otros tres sobrinos.

164. *Ob. cit.*, 181-208.

165. *Ob. cit.*, 185.

166. *Ob. cit.*, 188.

167. *Ob. cit.*, 189 ss.

168. *Act. Cap.* 1852, fol. 1v-2v.

169. *Act. Cap.*, marzo de 1852, fols. 15-22.

170. *Act. Cap.* fols. 51v-52.

Numerosos y profundos eran los cambios introducidos en la vida capitular por el nuevo Concordato y el Cabildo, sin demora alguna, se entregó a la redacción de los nuevos Estatutos, que se acabaron de leer y aprobar en el mes de enero de 1853.

### *Muerte del obispo*

Apenas había comenzado el Coro, el domingo, 6 de febrero, cuando el Secretario de Cámara manifestó que el obispo se hallaba muy gravemente enfermo, acordándose que en todas las misas se diga la oración *pro infirmis* y después de la Misa Conventual se canten las letanías de los Santos (171).

En la tarde de ese mismo domingo, como la gravedad se acentuaba, acordaron tener, al día siguiente, una Rogativa pública, cantándose las letanías de los Santos, la Misa *pro infirmis*, e invitando a las Autoridades (172).

Murió finalmente a las siete de la noche del ocho de febrero, martes, a consecuencia de una congestión pulmonar, recibidos los últimos Sacramentos, habiendo hecho testamento el día mismo en que cayó gravemente enfermo, ante el Notario don Darío Cosío, nombrando herederos a sus cuatro sobrinos: Nicolás Nasarre Laborda y Carlos, Ramón y Bruno Castán Laborda (173).

Lo de herederos fue puro eufemismo: después de una vida austera y frugal en las comidas, habían sido siempre los pobres el objeto predilecto de sus atenciones y caridades, y apenas dejó para pagar sus funerales (174).

Su cadáver embalsamado estuvo tres días expuesto a los fieles, que desfilaron continuamente por Palacio y el día 11, viernes, a las seis de la tarde, era depositado en la Capilla de la Purísima. En el año 1854, colocaron una lápida sobre su sepultura y su entrañable amigo, el gran historiador José M.<sup>a</sup> Quadrado, le dedicó una inscripción en sentidos versos (175).

171. Act. Cap., 6 de febrero de 1853. fol. 10v-11.

172. Act. Cap. fol. 11.

173. Act. Cap. 11 de febrero de 1853. fols. 13v-17.

174. Act. Cap. lugar citado. Datos tomados de la larga Exposición compuesta por el Secretario Capitular y enterrada en su sepulcro, según dijimos en la primera parte de su vida, antes de ser nombrado Obispo de Palencia.

175. J. M.<sup>a</sup> Quadrado: *España, sus Monumentos: Valladolid, Palencia y Zamora*, pág. 424 (Láminas VII-VIII); J. San Martín: *Inscripciones en la Catedral de Palencia*, en Publicaciones de la Institución, 39, (1977), pág. 74.

El Dr. Laborda, y aquí pongo punto final, pagó un caro tributo a las duras circunstancias en que le tocó vivir y el trienio constitucionalista (1820-23), en que sufrió el primer destierro, le marcó para siempre con caracteres indelebles, impidiéndole dar marcha atrás, como pedían los signos de los tiempos (176).

176. En el Inventario del Archivo del Provisorato, que desinteresadamente está haciendo el Prof. D. Santiago de Castro con un grupo de sus alumnas, se ha descubierto el Inventario y tasación de todos los muebles, libros, ropas, etc., que pertenecían al Dr. Laborda antes de su ingreso en la Diócesis. Está hecho por Román Lorenzo Calvo, escribano del Tribunal Superior de Esposios y Vacantes del Reino (6-XI-1832 al 7-V-1833).

El valor total de todos los efectos era de 149.623 reales.

De su biblioteca, citamos a Sto. Tomás de Aquino, Benedicto XIV, Acta Mediolanensis, Billuart, Scío, Crisóstomo, Granada, Mavillón, Bossuet, Zurita, Santa Teresa, Cano, Año Cristiano, Natal Alejandro, el Conde de Maistre, Literatura Española, Qrijote, Concordancias Bíblicas, varios Diccionarios (español, altino, francés, geográfico) .....

## EL OBISPO EXCMO. SR. D. CARLOS LABORDA

## APÉNDICES

En una Carpeta de papel jaspeado, lomo y puntas de piel encarnado, con cuatro lazos de cintas de seda rojas y verdes, están en el Archivo de la Catedral (Arm. II, legajo IV, núm. 30; de mi Catálogo núm. 236) una serie de Documentos que se refieren a las cárceles y destierro del Ilmo. Sr. D. Carlos Laborda, obispo de Palencia.

Por su interés histórico, voy a ofrecerles en forma de Apéndices, advirtiéndoles que, ya en su tiempo, el Excmo. Cabildo, para evitar cualquier contingencia, les mandó copiar íntegramente en las Actas Capitulares, a medida que les iba recibiendo. Respeto la grafía original.

## Número I

*Oficio del obispo, Dr. Laborda, al Cabildo, anunciándole que, el próximo Jueves Santo, hará la Consagración de los Santos Oleos. Palencia, 23 de marzo de 1836.*

(1) Ilmo. Sr.

Aunque me hallo hace unos días indispuerto y con la cabeza bastante débil, atendiendo á la santidad del tiempo en que estamos y á la necesidad de consagrar los Santos Oleos para esta Diócesis, y otras limítrofes (2), he resuelto celebrar de Pontifical el Jueves Santo próximo, y hacer la consagración de los Oleos, lo que pongo en noticia de V. S. I. para que se sirva dar las órdenes correspondientes á fin de que todo se haga con la solemnidad acostumbrada en nuestra Santa Iglesia Cathedral.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Palencia, 29 de marzo de 1836. Ilmo. Sr. Carlos Obispo de Palencia=Rubricado: Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de la S. I. Catedral. de Palencia.

## Número II

*El Cabildo contesta al Oficio anterior, manifestando que ha dado las órdenes oportunas para la Consagración de Oleos. Palencia, 30 de marzo de 1836. Por su escaso interés, no merece copiarle íntegramente.*

1. Van precedidos de un gran retrato del Obispo, litografía de Camazón y Santos. Palencia año 1847, estampada por J. Luis. (Lámina 1.<sup>a</sup>).
2. Como dije en la pág. 243 estos eran la de Zamora, sede vacante, y la de Valladolid, cuyo obispo tuvo que abandonar su diócesis.

## Número III

*El obispo comunica al Cabildo que, por una necesidad absoluta de conciencia, tiene que separarse enteramente del gobierno de la diócesis, con las disposiciones que ha adoptado para el caso. Desde mi retiro, 4 de abril de 1836. Carta autógrafa.*

Ilmo. Sr.: Una necesidad absoluta me obliga en conciencia á separarme enteramente del Gobierno y Dirección de mi Obispado por algún tiempo, durante el cual queda con todas mis facultades mi Gobernador Eclesiástico el Dr. don José de Apoita, Canónigo del seno de V. S. I. á quien tengo nombrado y confirmo de nuevo este nombramiento; mas para el caso en que dicho Doctor don José Apoita faltase o fuese impedido por cualquiera causa para ejercer las funciones de tal Gobernador de este mi obispado; Autorizo a V. S. I. para que pueda elegir y nombrar uno o dos Gobernadores que á mi nombre gobierne la Diócesis que Dios ha puesto a mi cuidado.

Siento no poder en el día manifestar a V. S. I. las causas justas que precisan a mi paternal corazón y a mi conciencia a tomar esta medida, y estoy cierto que cuando me sea permitido hacerlo, V. S. I. y todos mis ama[dos] Diocesanos, la aprobarán (1). Suplico a V. S. I. me encomiende a Dios en sus oraciones, así como lo hará incesantemente por V. S. I. y por toda su grei, el obispo. Dios guarde a V. S. I. muchos años. Desde mi retiro, 4 de abril de 1836. Ilmo. Sr. Carlos obispo de Palencia = Rubricado = Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Palencia.

## Número IV

*El Gobernador de la Provincia comunica al Cabildo la huida del Obispo, invitándole a que tome las medidas convenientes para el Gobierno de la Diócesis. Palencia 5 de abril de 1836.*

*Al margen izquierdo: Gobierno Civil de la Provincia de Palencia. Subdelegación de Policía.*

Ilmo. Sr.

En la mañana de este día se me presentó un page del Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis, dándome parte de que S. I. había desaparecido; y habiéndome constituido en el Palacio Episcopal con dicho page y un Escribano, hallé cierto el relato, y todos los indicios de la fuga del Prelado, premeditada necesariamente en razón a que toda la casa se halla desmantelada y extraídos los mejores efectos de ella; y después de haber evacuado las primeras y más precisas diligencias he creído de mi dever ponerlo en conocimiento de V. S. I. para que en vista de este inesperado incidente tome aquellas medidas que crea convenientes para el gobierno de la diócesis, sirbiendose darme abiso del recivo de esta comunicación. Dios guarde a V. S. I. muchos años. Palencia, 5 de abril de 1836. Isidro Perez Roldan = Rubricado = Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia.

1. Estas causas las expuso con todo detalle en la primera Carta que escribió al Papa, ya desde su destierro en Ibiza. (Véase Apéndice L).

El Apéndice XXIII, con la sentencia del Tribunal, está incompleto; hay que completarle con los nombres de los Jueces y lo que se manda a D. Nicolás Nasarre.

## Número V

*El Cabildo contesta al anterior Oficio del Gobernador. Palencia, 5 de abril de 1836.*

Por el oficio de V. S. de esta fecha quedamos enterados de lo que nos manifiesta acerca de las diligencias que ha practicado esta mañana en el Palacio Episcopal de las que resulta que el Ilmo. Sr. obispo había desaparecido, cuya noticia nos la comunica para que tomemos aquellas medidas que creamos convenientes para el gobierno de la Diócesis: y en su contestación debemos decir a V. S. que por el correo de hoy hemos recibido un oficio de nuestro Ilmo. Prelado dándonos parte de que queda con todas sus facultades su Gobernador Eclesiástico el Dr. don José de Apoyta, Canónigo de Nuestro seno a quien tiene nombrado y confirma de nuevo este nombramiento. Lo que comunicamos a V. S. en contestación a su citado oficio. Dios etc. Palencia, Nuestro Cabildo de 5 de abril de 1836.

Por acuerdo etc. Sr. Gobernador Civil de esta (2) Ciudad y Provincia. (Es copia del mandado al Gobernador).

## Número VI

*El Cabildo manda copia literal del oficio recibido del Prelado al Dr. José de Apoyta. Canónigo de esta Santa Iglesia. Provisor y Gobernador del obispado. Palencia, 6 de abril de 1836. Es el apéndice III.*

## Número VII

*El Gobernador Civil pide al Cabildo copia literal del oficio del obispo, por creer que convenia al servicio de S. M. la Reina. Palencia 6 de abril de 1836.*

En la comunicación de V. S. S. de ayer sobre nombramiento de Gobernador eclesiástico de este obispado aparece que S. Ilma. antes de marcharse ofició a V. S. S. sobre el particular; y conviniendo al servicio de S. M. la Reina que obre en mi poder una copia literal de dicha comunicación espero me la remitan V. S. S. a la mayor brevedad. Dios guarde a V. S. S. muchos años. Palencia 6 de abril de 1836. Isidro Pérez Roldán = Rubricado = Sr. Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia.

## Número VIII

*El Cabildo contesta y manda la copia solicitada. Palencia 7 de abril de 1836.*

Por el correo del martes cinco del corriente recibimos una carta oficio de Nuestro Ilmo. Prelado, cuya copia literal es la siguiente (copia el texto). Lo que trasladamos a V. S. en contestación a su oficio de hayer y en cumplimiento del encargo que nos hace de combenir así al serbicio de S. M. la Reyna, debiendo añadirle que, tanto por su contesto como por haberla recibido por el correo y con sello al parecer de esta ciudad, no puede ni debe inferirse que la recibieramos antes de la marcha de S. I. que ignoramos absolutamente cuan-

do se verificó. Dios etc. Nuestro Cabildo de 7 de abril de 1836. Por acuerdo etc. Sr. Gobernador Civil de esta ciudad y provincia (3).

#### Número IX

*El Ministro de Gracia y Justicia, en nombre de la Reina Gobernadora, pide copia autorizada del oficio que recibió el Cabildo del Prelado, Madrid 8 de abril de 1836.*

En vista de las noticias que han llegado a la Augusta Reyna Gobernadora por este Ministerio de mi cargo sobre la fuga del R. Obispo de esa Diócesis, ha tenido a bien resolver S. M. entre otras cosas, que se ocupen por ahora las temporalidades a dicho Prelado; que a vuelta de correo, y por conducto del Gobernador Civil de esa provincia que hará entrega a V. S. esta soberana resolución, remita copia autorizada del oficio que en 5 del actual había recibido del Prelado ese Cabildo Catedral acerca de quedar con todas sus facultades el Canónigo don José de Apoita, y de cualquiera otra comunicación que haya recibido del mismo Prelado. Lo que comunico a V. S. de Real orden para su puntual cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de abril de 1836. Alvaro Gómez = Rubricado = Sr. Presidente del Cabildo Catedral de la Santa Iglesia de Palencia.

#### Número X

*Contestación del Cabildo al oficio anterior. Palencia 16 de abril de 1836 (Es copia del enviado).*

Excmo. Sr.:

Por el correo de este día hemos recibido el oficio de V. E. con fecha 8 del corriente en el que nos comunica, que de resultas de las noticias que han llegado a S. M. la Reyna Gobernadora, por el Ministerio del cargo de V. E. sobre la fuga del Reverendo Obispo de esta Diócesis, ha tenido a bien resolver S. M. entre otras cosas que se ocupen por ahora las temporalidades a dicho Prelado: que a vuelta de correo y por conducto del Gobernador Civil de esta provincia que hará entregarnos esta Soberana resolución, remitamos copia autorizada del oficio que en 5 del actual habíamos recibido del Prelado acerca de quedar con todas sus facultades el Canónigo don José de Apoita y de cualquiera otra comunicación que hayamos recibido del mismo Prelado. En virtud de cuanto V. E. nos manifiesta, hemos acordado dirigir hoy mismo al Gobernador Civil una copia autorizada del espresado oficio de nuestro Prelado para que pueda dirigírsela a V. E. por el correo de mañana según nos lo encarga, añadiéndole que el mencionado oficio es la única comunicación que hemos tenido. Dios guarde a V. E. muchos años. Palencia nuestro Cabildo de 16 de abril de 1836.

3. Si cuando escribió el Cabildo este oficio ya ofrecía dificultades identificar el sello de la carta, hoy es completamente imposible lograrlo.

## Número XI

*Oficio que acompañó el Cabildo al anterior, en la misma fecha.*

Acompañamos a V. S. el adjunto certificado para que lo remita por el correo de mañana al Sr. Ministro de Gracia y Justicia según y como nos lo encarga en su oficio del 8 del corriente que hemos recibido por el correo de este día, sirviéndose V. S. avisarnos su recibo. Dios guarde a V. S. muchos años. Palencia nuestro Cabildo de 16 de abril de 1836. Por acuerdo etc. Sr. Gobernador Civil de esta ciudad y provincia.

## Número XII y XIII

*Es la contestación del Sr. Gobernador de haberle recibido y la copia del mandado al Ministerio.*

## Número XIV

*El Cabildo, enterado de que el Prelado ha sido conducido a Burgos, solicita del Cabildo Metropolitano que le ofrezca los más profundos respetos y todos los auxilios que pudiera necesitar. Palencia 18 de abril de 1836.*

Ilmo. Sr.:

Muy señor nuestro y de nuestro aprecio. Sabedores de que ha sido conducido a esa ciudad nuestro Prelado el Ilmo. Sr. D. Carlos Laborda, aunque ignoramos la situación en que se halla actualmente nos dirigimos a V. S. I. con la mayor confianza para que si le fuese permitido hablar al dicho Sr. Ilmo. se sirva ese Cabildo Metropolitano, por aquel medio que juzgue mas conveniente, ofrecerle nuestros mas profundos respetos y todos los auxilios para su decorosa subsistencia en las circunstancias en que se encuentra el referido Prelado, por cuya salud y felicidad no dudará V. S. I. asegurarle que rogamos a Dios incesantemente. Rogamos a V. S. I. que nos dispense la molestia que le causamos aunque nos es sensible, como también el motivo que la produce, pero aprovechamos esta ocasión para ofrecerle nuestros servicios en cuantas le ocurran mandarnos, así como nos hallará V. S. I. igualmente prontos a recompensarle de todo cuanto hiciere en beneficio de nuestro Prelado. Palencia nuestro Cabildo de 18 de abril de 1836. Besan la mano de V. S. I. sus mas atentos, seguros servidores y Capellanes. Por acuerdo de los Sres. Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia. Ilmo. Sr. Presidente y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos. (Es copia del enviado).

## Número XV

*Contestación del Cabildo Metropolitano de Burgos (25-IV-1836).*

Ylmo. Señor.

Enterado este Cabildo Metropolitano de la carta de V. S. I. de 18 del corriente ha nombrado una Comisión a fin de que por el medio que juzgue combeniente ofrezca al Ilmo. Sr. Dn. Carlos Laborda, Obispo de esa Diocesis los profundos respetos en que abunda ese Cabildo, como también los Auxilios que reclame su situación. El estado de incomunicacion en que continua dicho Prelado en las Reales Carceles de esta Ciudad, no ha permitido a la Comision manifestarle personalmente los sentimientos de V. S. I. Ha suplicado sin em-

bargo al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia se sirva él, o persona de su confianza hacerlo, y no dudamos así lo ejecute, como lo hizo con los sentimientos y respetos de este Cabildo Metropolitano, que no dudó ofrecérselos, tan luego como fue conducido a esta Capital. Aprovecha la presente ocasión este Cabildo Metropolitano de ofrecer a V. S. I. los más profundos respetos y distinguida consideración. Burgos y nuestro Cabildo Metropolitano, 25 de abril de 1836. Ilmo. Sr. Juan Nepomuceno García, Manuel Fernández Arija = Rubricados = Por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente y Cabildo de esta Sta. Iglesia Metropolitana, Anselmo Gutierrez Torices, Secretario = Rubricado. Ilmo. señor Dean y Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de Palencia.

#### Número XVI

*El Cabildo agradece al Metropolitano de Burgos las gestiones hechas ante el Prelado Palentino, encarcelado e incomunicado en las cárceles de aquella ciudad. Palencia, 5 de mayo de 1836.*

Es una carta meramente protocolaria, sin que se aparte de los formulismos empleados en parecidas circunstancias; omito su texto.

#### Número XVII

*El Juez de 1.ª Instancia de Palencia, de orden del Supremo Tribunal de España e Indias, pide al Cabildo el original del Oficio-Carta del Prelado, para que sea reconocida por peritos. Palencia, 31-V-1836.*

Por el Supremo Tribunal de España e Indias con fecha 28 del actual se me ordena entre otras cosas que inmediatamente disponga que por Peritos se reconozca la Carta oficio que el R. Obispo de esta Diócesis remitió a V. S. I. fechada del cuatro de Abril último, y para que tenga puntual y debido cumplimiento es de absoluta necesidad y espero que con toda premura se sirva V. I. remitirme original dicho oficio, en inteligencia de que tan luego como se evacue el citado reconocimiento la debolvere, en suposición de que para ello tengo señalada la hora de las 12 de este día, por lo que con anticipación a ella espero el citado oficio. Dios guarde a V. S. I. muchos años. Palencia y Mayo 31, de 1836. José Velasco de Castro = Rubricado = Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de esta Santa Yglesia Catedral.

#### Número XVIII

*El Cabildo remite al Juez el original del Oficio del Prelado. Palencia, 31 de mayo de 1836.*

Es copia del enviado, breve y sin especial interés.

#### Número XIX

*El Juez, después del reconocimiento del original, devuelve al Cabildo el oficio episcopal.*

Tiene la misma fecha (31-V) y nada nuevo ofrece.

## Número XX

*El Cabildo, enterado de que se ha levantado la incomunicación al Prelado, le manda una cariñosa y afectuosa carta. Palencia 30 de julio de 1836 (Copia de la mandada).*

Ilmo. Señor.

Muy Señor nuestro y de toda nuestra veneración y respeto. Al haber sabido que V. S. I. se halla en comunicación, hemos experimentado un verdadero placer y una suma complacencia, tributamos a V. S. I. las mas expresivas enhorabuena con este motivo y le reiteramos nuestros profundos respetos en derecho, ya que lo tuvimos que hacer por medio del Cabildo Metropolitano de Burgos, en atención a la disposición y circunstancias en que se hallaba V. S. I. en aquella ciudad, tan luego como fué conducido a ella y durante su permanencia en ella. El expresado Cabildo al momento de haberlo hecho por el Sr. Gobernador Civil de la misma ciudad, por cuyo conducto también lo había verificado por sí inmediatamente, como único medio para comunicárselos a V. S. I. Entonces ofrecimos igualmente a V. S. I. nuestros deseos de servirle en cuanto nos contemplase útiles, y de proporcionarle los medios que le pareciesen para atender a su decorosa existencia. En el día nos hallamos animados de los mismos sentimientos verdaderos del modo y forma que gustase. Dios guarde a V. S. I. muchos años. Palencia nuestro Cabildo de 30 de Julio de 1836. B. el A. de V. S. I. sus afsmos. Servidores y Capellanes. Ilmo. S. D. Carlos Laborda Obispo de esta Ciudad nuestro Prelado.

Por acuerdo, etc.

## Número XXI

*Contestación del Prelado a la carta anterior. Madrid 3 de agosto de 1836.*

Ilmo. Sr.

Muy venerado y amable Sr. Deán y Cabildo de la Iglesia de Palencia: ayer recibí por mano del Apoderado de V. S. I. en esta y ante la muy atenta y afectuosa carta, en que con fecha 30 del proximo pasado julio me participa V. S. I. la satisfacción y complacencia que ha experimentado cuando ha sabido me hallaba ya en comunicación y en estado de recibir por mi mismo los respetos y consuelos que V. S. I. deseaba con ansia dispensarme, segun lo tenía ya acreditado por medio del Cabildo Metropolitano de Burgos, luego que con tanto dolor supo la desgracia de mi prisión y mi permanencia en las cárceles de aquella ciudad. El Sr. Gobernador Civil de la misma, que era el único que podía comunicar conmigo, me hizo sabedor de los vehementes deseos que V. S. I. tenía de aliviar mi triste situación y de su pronta voluntad para contribuir con cuantos socorros fuesen necesarios a mi decorosa subsistencia. En la presente animado V. S. I. de iguales sentimientos que la caridad evangélica y la compasión para con su Prelado afligido le inspiran, repite los mismos ofrecimientos, y espera con fiadamente que yo los acepte y disponga de sus facultades del modo y forma, que mejor me parezca. No me es posible en el momento expresar con palabras la dulce y profunda impresión que experimentara mi alma con la lectura de este su consolante escrito, y mientras que doy lugar a que corran las lágrimas de ternura y gratitud, de que rebosa mi pecho acia V. S. I., conservaré este documento original como prenda y testi-

monio del amor y compasión de V. S. I. para con su Obispo en tribulación, y cada una de sus expresiones quedará grabada en mi corazón, a fin de que me recuerden eternamente lo mucho que he debido a mi amado Cabildo. Sí, ilustrísimo Señor, yo sé apreciar cuanto valen los favores que V. S. I. me prodiga en las circunstancias en que nos hallamos, y no podré menos de pedir en los días que me restan de vida, que el Señor derrame sus misericordias sobre V. S. I. por haberme consolado en mis aflicciones y por no haberse avergonzado de mi prisión y mis cadenas, como lo hacía S. Pablo sobre la casa de Onesiforo: me acordaré sin interrupción de V. S. I. en mis oraciones, deseando día y noche ver a V. S. I. y unirme a mi Iglesia, y a mi Senado, que tanto se interesa por mi bien. Acepto con la confianza que V. S. I. desea los ofrecimientos de V. S. I. y aunque conozco y estoy bien penetrado de la escasez de sus facultades, no será extraño, que si mi suerte actual se prolonga, me valga de ellos, suplicando a V. S. I. algun socorro, si fuere necesario para mi decorosa subsistencia. Dios guarde a V. S. I. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1836. Ilmo. Sr. Carlos Obispo de Palencia = Rubricado = Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Palencia.

#### Número XXII

*En una nueva carta, el Prelado manifiesta que su causa ha sido fallada por el Tribunal Supremo, y anuncia que mandará copia literal de la sentencia. Madrid 3 de diciembre de 1836.*

Ilmo. Sr.

Son tan sagrados y tan estrechos los vínculos que me unen a V. S. I., tan íntimas las relaciones de buena armonía que median entre ese Venerable Cabildo y Prelado, tal el interes que ha manifestado V. S. I. en mi desgracia que faltaría a mi deber y gratitud si cuando se ha fallado la causa que se ha seguido contra mí en el Supremo Tribunal de Justicia no hiciera saber a V. S. I. el contenido de la sentencia. A este fin incluyo una copia de ella, y después que se haga ejecutiva daré cuenta a V. S. I. de mi salida de esta, y punto a donde finalmente sea destinado. Entre tanto suplico a V. S. I. continúe dirigiendo sus oraciones al Todopoderoso para que por intercesión de Nuestra Sra. de la Calle y del glorioso Patron y Titular de esa Santa Iglesia San Antónino me conceda la gracia de padecer con resignacion cristiana la pena de estar separado de V. S. I. y ausente de mis muy amados Diocesanos, a quienes como a V. S. I. a donde quiera que vaya llevaré y tendré presentes en mi corazón y en mis continuos ruegos al Cielo. Dios guarde a V. S. I. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1836. Ilmo. Sr. Carlos Obispo de Palencia = Rubricado = Ilmo. Sr. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Palencia.

#### Número XXIII

*Copia de la sentencia contra el Obispo Carlos Laborda. Madrid 30 de noviembre de 1836.*

En la Causa Criminal que ante Nos y en este Tribunal Supremo de Justicia se ha formado y pende a instancias del Ministerio Fiscal contra el Reverendo D. Carlos Laborda, obispo de Palencia, D. Nicolás Nasarre, Presbítero, Juan Antonio Santolarias, D. Pedro Martínez y Ambrosio Lopez, a consecuen-

cia de varios documentos remitidos al Tribunal con Real Orden de 12 de Abril del corriente año y en cuyos autos se practicaron también algunas diligencias respecto de D. Pedro Castillo.

Vista

Fallamos que por lo que resulta del Reverendo Obispo debemos absolver y absolvemos de la instancia al Rdo. Obispo D. Carlos Laborda en el cargo que se le hace de haberse dirigido desde la Ciudad de Palencia a los puntos en que se hallan o hallaban en el mes de Abril último las tropas rebeldes a S. M. la Reina: y por respecto a los demás de que es acusado, y en cuanto estan sugetos a la jurisdicción Civil le debemos condenar y condenamos a que baya y permanezca confinado en la plaza de Ciudad-Rodrigo, u otro punto que el Gobierno juzgare mas conveniente, por todo el tiempo que durase la Guerra Civil, bajo la vigilancia especial de las autoridades convenientes, consignandole desde el día en que fuere ejecutiva esta sentencia 20.000 reales para alimentos de los frutos y rentas de la Mitra, con cuya deducción queden estas a disposicion del Gobierno. Debemos absolver y absolvemos a D. Nicolás Nasarre, Presbítero, y Juan Antonio Santolarias de toda culpa y cargo. Declaramos por pena suficiente a D. Pedro Martínez la prisión que está sufriendo, y a Ambrosio Lopez le condenamos a cuatro años de presidio en el de Ceuta. Condenamos igualmente al Rdo. Obispo en las cuatro quintas partes de las costas y en la quinta a Ambrosio López por dos tercios y por el otro restante a D. Pedro Martínez, mandando también que se sobresea en toda actuación en cuanto a don Pedro Castillo y que se cancele la firma que tiene prestada. Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en grado de vista así lo mandamos y firmamos en Madrid a 30 de Noviembre de 1836.

#### Número XXIV

*Contestación del Cabildo, uniéndose a las penalidades que esperan al Prelado en mi confinamiento y ofreciéndose una vez más para mitigarlas. Palencia 10-XII-1836. Es la copia con que se quedó el Cabildo.*

Muy Señor nuestro de toda nuestra veneración y aprecio. La fina y afectuosa carta de V. I. con fecha 3 del corriente, al mismo tiempo que nos confirma la estimación especial que nos profesa, nos hace sabedores de la Sentencia dada por el Tribunal Supremo de Justicia (de la que nos incluye V. I. copia literal) en la causa que se le ha seguido. El contenido de la mas apreciable de V. S. I. nos ofrece un sin número de satisfacciones, así porque vemos renovados los vínculos sagrados y estrechos que nos unen con V. S. I. como porque nos manifiesta con la mayor cordialidad su agradecimiento por la parte que hemos tomado en su desgraciada situación, rogándonos que le encomendemos a Dios para que por intercesión de N.<sup>ra</sup> S.<sup>na</sup> de la Calle y el Glorioso Patrón San Antolín conceda a V. S. I. la gracia de padecer con resignación la pena de estar apartado de su cabildo y ausente de sus amados Diocesanos. V. S. I. puede confiar que dirigemos sin cesar nuestros ruegos al Cielo con el fin que nos indica, en lo que no haremos mas que cumplir con una obligacion muy sagrada. Y si para la decorosa subsistencia subsistencia (así) correspondiente a la dignidad y caracter de V. S. I. se dignase el hacer uso de nuestras facultades, repetimos con insistencia a V. S. I. que no se detenga en advertírnoslo, con la seguridad de que con expresarlo, nos dará otra prueba mas de su benevolencia

y franqueza. Tendremos singular gusto en que V. S. I. nos avise, como ofrece en dicha su carta, el punto adonde finalmente fuere destinado, que deseamos pruebe bien a V. S. I. en su delicada salud. Dios guarde a V. S. I. muchos años como apetece. Palencia nuestro Cabildo de 10 de diciembre de 1836. Ilmo. Sr. Por acuerdo de los Señores Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, Ilmo. Sr. D. Carlos Laborda, Obispo de Palencia nuestro Prelado.

Número XXV

*El Cabildo, ante la proximidad de la Pascua del Nacimiento del Niño Dios, felicita al Prelado. Palencia 20-XII-1836.*

(No tiene nada de particular).

Número XXVI

*Contestación del Prelado a la anterior. Madrid 28-XII-1836. La transcribo y reproduzco en fotografía porque es autógrafa. (Lámina 2).*

Ilmo. Sr.

Mi muy amado y venerable Sr. Deán y Cabildo de esa Sta. Iglesia: Cuando al aproximarse las Pascuas del Nacimiento de Nuestro Divino Redentor mi corazón se afligía por no serme posible en este año celebrar con V. S. I. días tan santos y solemnes, recibí un gran consuelo con la apreciable de V. S. I. del 20 de este, en que con afecto muy especial me felicita V. S. I. y manifiesta sus ardientes y sinceros deseos de que disfrute en estas Pascuas buena salud y todas las felicidades compatibles con la triste situación en que me hallo. A este fin elevará V. S. I. sus oraciones y votos fervientes al Cielo, que sin duda me alcanzaran del Padre de las Misericordias las gracias y auxilios que necesito para seguir el exemplo de Nuestro Dios recién nacido que desde el pobre pesebre en que nace nos enseña á padecer é imitar en cuanto me sea posible a sus Apostoles quienes por sus padecimientos ofrecieron un admirable espectáculo al mundo, á los Angeles y á los hombres. Este es el Patrimonio que nos legó J. Cristo, el que nos transmitieron nuestros Antecesores los Santos Obispos y á este prometió el Señor el fruto de la felicidad y bienaventuranza eterna, y aun la temporal. Una y otra desea á V. S. I. y pide á Dios por intercesión del Santo Angel de esa Iglesia y Diocesis su indigno, pero afectísimo y muy obligado Prelado. Madrid 28 de diciembre de 1836. Ilmo. Sr. Carlos Obispo de Palencia. = Rubricado = Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de la Sta. Iglesia de Palencia.

Número XXVII

*El Ministro de Gracia y Justicia, en nombre de la Reina Gobernadora manda al Cabildo que proceda al nombramiento de nuevo Gobernador Eclesiástico por estar impedido el obispo y no poder nadie ejercer la jurisdicción en su nombre. Madrid 23 de enero de 1837.*

El Supremo Tribunal de Justicia, por sentencia publicada en 17 del corriente, ha estrañado de estos Reynos al R. Obispo de esa Diocesis Dn. Carlos Laborda, con ocupacion de todas sus temporalidades, confinandole durante la guerra civil en un punto del Reyno á arbitrio del Gobierno, que ha designado la Ysla de Ibiza. Quedando por este mismo hecho impedido absolutamente

aquel Prelado para egercer acto alguno de autoridad, y no pudiendo ni debiendo consentir S. M. que se egerza por delegacion del mismo Prelado ó á nombre suyo, se ha servido mandar la Augusta Reyna Gobernadora, que el actual Gobernador Dn. Jose de Apoita cese inmediatamente en sus funciones, y que si opusiese á ello la menor resistencia, sea estrañado desde luego y sus temporalidades ocupadas, y que reasumiendo por consiguiente ese Cabildo la jurisdiccion, que por hallarse la silla impedida le compete de derecho, procedan V. S. S. dentro del termino legal á hacer nombramiento de persona, con exclusion del actual Gobernador, que a su saber, virtudes y otras circunstancias que por los Cánones y leyes del Reyno se requieren, reuna una notoria y firme adhesión al Trono legitimo y libertades patrias para que rija la Diocesis, titulándose tal Gobernador canonicamente elegido por el Cabildo, sin usar de sello ni de clausula alguna que indique ó pueda inducir á creer que la Autoridad se egerce a nombre del Prelado estrañado, dando V. S. S. cuenta sin dilacion por conducto del Gefe Politico de esa Provincia encargado de poner esta en manos del Presidente del Cabildo, con espresion del dia de su recibo y el de la celebracion del Cabildo en que se efectuare la eleccion. Lo que de Real orden digo a V. S. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde a V. S. S. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1837. José Landero = Rubricado = Sres. Dean y Cabildo de la Catedral de Palencia.

#### Número XXVIII

*El Cabildo acusa recibo del anterior Oficio. comunicando al Ministro que oportunamente le enviará el resultado de cuanto les prevenia en el mismo. Palencia 28 de enero de 1837. Copia del enviado, sin mayor interés.*

#### Número XXIX

*Copia del Oficio mandado al Jefe Superior Político de la Provincia, acompañando al anterior. Palencia 28 de enero de 1837.*

#### Número XXX

*El Gobernador Eclesiástico, Dr. José de Apoita, comunica al Cabildo la renuncia formal de tal cargo, para que el Cabildo, en virtud de la delegación que recibió del Prelado, pueda canónicamente nombrar sucesor. Palencia 28 de Enero de 1837. En el margen superior izquierdo: Gobierno Eclesiástico de Palencia.*

Ilmo. Señor:

Habiendose servido el Ilmo. Señor Dn. Carlos Laborda Obispo de este Obispado nombrarme por Gobernador suyo en 5 de Junio de 1832 para regirle y gobernarle asi en lo espiritual como en lo temporal y habiendo yo ejercido este destino en sus ausencias á visita y otras ocupaciones ministeriales, me comunicó V. S. I. por su oficio de 6 de Abril del año ultimo de 1836 lo que dicho Señor Ilmo. le participaba con fecha 4 del mismo mes relativamente á tenerme nombrado Gobernador suyo y confirmar de nuevo este nombramiento, añadiendo que para el caso de no poder yo ejercer por qualquiera causa las funciones de tal Gobernador, autorizaba a V. S. I. para elegir y nombrar uno ó dos Gobernadores que á su nombre gobiernen la Diocesis. Ha llegado este

caso y á mayor abundamiento hago formal renuncia de Gobernador de este Obispado, para que V. S. I. pueda usar de la facultad conferida por el Ilmo. Señor Obispo; lo que verificado y comunicado que me sea, cesaré en las funciones. Dios guarde a V. S. I. muchos años. Palencia 28 de Enero de 1837. José de Apoita = Rubricado = Ilmo. Señor Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia.

#### Número XXXI

*El Jefe Político de la Provincia, D. Simeón Jalón, devuelve al Cabildo la Real Orden prohibiendo la provisión de prebendas eclesiásticas que le ha dirigido el Gobernador Eclesiástico al cesar en este cargo, deseando al mismo tiempo conocer los nombres de los que se encarguen del gobierno eclesiástico. Palencia 29 de enero de 1837.*

#### Número XXXIII

*El Cabildo comunica al Dr. D. José de Apoita que, reunido en sesión especial el día de la fecha, ha sido nombrado canónicamente Gobernador de este Obispado el Dr. D. Gaspar de Cos y Soberón, Canónigo Magistral de esta Iglesia. Palencia 30 de enero de 1837.*

#### Número XXXIV

*Contestación enviada por el Dr. Apoita, al cesar en su cargo de Gobernador Eclesiástico. Palencia 30 de enero de 1837.*

Ilmo. Señor:

Por la comunicación de V. S. I. de esta fecha quedo enterado del nombramiento que con tanto acierto ha hecho canónicamente de Gobernador del Obispado en el Dr. D. Gaspar de Cos y Soberón, y no dudo que V. S. I. tendrá la bondad de disimular mis faltas y defectos que haya cometido en el desempeño del mismo destino, mientras ha estado á mi cargo, persuadido de que no han nacido de falta de diligencia para el acuerdo, y menos de mala intención. Dios guarde a V. S. I. muchos años. Palencia 30 de enero de 1837. José de Apoita = Rubricado = Ilmo. Señor Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia.

#### Número XXXV

*El Cabildo, cumplimentando los deseos manifestados por el Jefe Superior Político de la Provincia, le comunica que en el día de la fecha ha sido elegido canónicamente Gobernador del Obispado el Dr. D. Gaspar de Cos y Soberón, con quien podrá entenderse para los efectos que indica en su oficio. Palencia 30 de enero de 1837.*

#### Número XXXVI

*El Dr. Gaspar de Cos y Soberón, agradece al Cabildo la confianza que le ha demostrado al elegirle Gobernador del Obispado y pide su cooperación para acertar en el arduo y difícil desempeño de su cometido. Palencia 31 de enero de 1837.*

## Número XXXVII

*El Cabildo comunica al Ministro de Gracia y Justicia que ha sido elegido Gobernador del Obispado el Dr. Gaspar de Cos y Soberón, pero que ignora qué deberá hacer en orden a lo contencioso por hallarse asistido el que actualmente lo desempeña de una Real Cédula auxiliatoria de S. M. la Reina Gobernadora. Palencia 31 de enero de 1837.*

## Número XXXVIII

*El Ministro de Gracia y Justicia, alertado por el Oficio anterior, comunica de Real Orden de la Reina que cese inmediatamente el actual Provisor y que el Cabildo proceda inmediatamente a darle sucesor. Madrid 4 de febrero de 1837. Vale la pena copiarle íntegro como expresión de una mentalidad. Al margen superior izquierdo: Ministerio de Gracia y Justicia.*

Enterada la Augusta Reyna Gobernadora de lo que V. S. S. me manifiestan en su carta de 31 de enero próximo pasado al dar cuenta de la elección de Gobernador de esa Diócesis; y teniendo en consideración que la Silla impedida se asemeja a la vacante; y que por lo tanto, así como por la muerte natural del Prelado cesan los Provisores en sus funciones, así también deben cesar cuando el Cabildo reasume la jurisdicción por silla impedida; se ha servido mandar S. M. que V. S. S. nombren para este cargo sugeto adornado de los requisitos prevenidos por las leyes y canones, el cual acuda por este Ministerio de mi cargo á obtener la Real aprobación, conforme á lo dispuesto en el decreto de 8 de Junio de 1834 que trató de la materia, sin perjuicio de que entre provisionalmente en egercicio desde luego para que los negocios judiciales no sufran retraso ni perjuicios por su falta, atemperándose en el modo y forma de ejercer la jurisdicción á lo mandado en la Real Orden de 23 de dicho mes. Lo que de Real Orden digo a V. S. S., para su cumplimiento y lo comuniquen al actual Provisor para que inmediatamente cese. Dios guarde a V. S. S. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1837. Landero = Rubricado = Señor Dean y Cabildo de Palencia.

## Número XXXIX

*Copia del Oficio enviado por el Cabildo al Ministro de Gracia y Justicia, comunicando que ha elegido canónicamente al nuevo Provisor, nombramiento que ha recaído en el Dr. D. Manuel Lorenzo Largo Carrasco, Canónigo de la Catedral, y que ha cesado el anterior Provisor. Palencia 11 de febrero de 1837. Era Provisor el Dr. José de Apoita.*

## Número XL

*En un Oficio parecido, el Cabildo comunica la elección de Provisor al Jefe Superior Político de Palencia, 13 de Febrero de 1837.*

## Número XLI - XLVIII

*Son otros tantos Oficios relativos a este nombramiento, cese del Dr. Apoita, aceptación del nuevo Provisor y aprobación, por la Reina Gobernadora, del nombramiento hecho en el Dr. Gaspar de Cos y Soberón.*

## — o —

Los Documentos que siguen están separados en la carpeta por un papel jaspeado, como si se hubieran querido distinguir los relativos a la fuga y prisión del Obispo de los que se refieren al destierro. No obstante esta advertencia, voy a ponerles en orden seguido de numeración.

## Número XLIX

*Carta del Prelado, desde su confinamiento en Ibiza, anunciando al Cabildo el envío de las dos cartas que ha mandado a S. Santidad, pidiéndoles, al mismo tiempo, que estén unidos en la fe y en la caridad. Ibiza 16-VII-1840.*

Ilmo. Señor:

Siempre tuve la intención de remitir a V. S. I., cuando pudiese hacerlo con la seguridad de no comprometerle, copias de las dos Cartas que escribí a S. S. desde esta Isla, y de la contestación que recibí porque creía que eran documentos que V. S. I. debía tener y conservarse. Al presente pues cuando V. S. I. excitado de su zelo por el bien espiritual de la Diócesis, ha elevado a S. M. una reverente súplica para que se permita volver a su Silla al Prelado que supone inocente (4), se las remito a V. S. I. bien persuadido de que V. S. I. las apreciará como una confirmación de la inocencia que suponen en mí (pues que habiendo dado cuenta el obispo a su legítimo Juez y Padre de su fuga y de todo lo ocurrido, lejos de que S. S. le corrigiese como culpable, le compadece y le consuela), y como un testimonio de mi buena unión y correspondencia con V. S. I., Senado dignísimo del menos digno de los Obispos. Afirmonos mas y mas en esta misma union de fe y caridad a fin de que no se introduzca en nuestra amada Diócesis la división ni el cisma que por desgracia se ha introducido ya en otras Diócesis. Ausente como me hallo contra mi voluntad de mi preciosísima grei, se la encargo muy particularmente á la vigilancia, y cuidado de V. S. I. y al zelo de mi Gobernador Eclesiástico, nombrado por V. S. I. con las facultades que para ello le concedí. Con esta confianza y con la que tengo en las oraciones públicas y privadas de V. S. I. y de todo el Clero con las de las Religiosas y demás almas buenas de mi obispado, tranquilizo mi espíritu, y espero en Dios que el león furioso que desencadenado recorre toda la España, no ha de hacer presa en la Yglesia ni en el Obispado de Palencia ¡Bendito Dios Padre de las Misericordias que así me consuela y dulcifica la amargura que me causa el no poder por mi mismo dar el pasto espiritual a mis ovejas! Suplo en cuanto puedo esta falta con mis oraciones en las que tiene presente muy particularmente a V. S. I. su afsmo. Prelado Capellán, Q. S. M. B. Carlos Obispo de Palencia. Rubricado. Ibiza 16 de Julio de 1840. P. D. Disimule V. S. I. vaya esta en papel pequeño por que no abulte tanto y la letra de dos manos no buenas con que va escrita la copia mas larga, pues no tengo otros mejores Amanuenses de quien valerme. Ilmo. Señor Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Palencia. (Copia en Act. Cap. 1840, fols. 36v. - 37).

## Número L

*Copia de la Carta enviada por el Prelado a S. Santidad, en la que hace relación de todo lo ocurrido en su causa, Ibiza 25 de marzo de 1837. (Si en la*

*P. D. de la anterior, prevenia el obispo las dificultades que ofreceria su lectura, la realidad supera todo lo indecible: letra menudisima, montándose los renglones y, en la segunda mano, desvaída la letra. He preferido copiarla de las Actas Capitulares, advirtiendo que la anterior tiene el número 1 y ésta el 2.º) Son cuatro folios.*

Beatísimo Padre

Carlos sin merito alguno Obispo de Palencia, el menor de los que en España honran su ministerio con su ciencia y virtudes pastorales especialmente con su celo y fortaleza Apostólica tan necesaria en estos calamitosos tiempos, condenado por el Supremo Tribunal de Justicia á estrañamiento de estos Dominios, debiendo permanecer durante la guerra civil confinado en la Ysla de Ibiza, habiendo sido conducido á ella preso y escoltado con tropa desde la Carcel de Madrid, y apenas se ha restablecido en esta Ciudad lo primero que ha creído debía hacer despues de dar gracias á Dios por su feliz arribo y por haberle librado de los muchoz y graves peligros en que se ha visto, era recurrir á vuestra S. y puesto con la mas sumisa reverencia á sus pies darle cuenta de las causas que motivaron su salida de Palencia, de su prisión, y padecimientos consiguientes, del principio. tramites y sentencia definitiva en la Causa que se le formó ¿Y que otra cosa podía hacer un hijo agoviado de penas y trabajos sino desahogar su pecho en el de su Padre que arde siempre en aquel fuego divino que Jesu-Christo trajo al mundo y que como su Vicario en la tierra no desea mas que encenderle é inflamar con él los corazones de todos? ¿A quien mejor debía acudir que á Vos. B. P. que teneis la mision divina de confirmar á vuestros hermanos y de apacentar con palabras de vida eterna y saludable doctrina no solamente á los Corderos. sino tambien á las ovejas de Jesu-Christo, que son los Obispos? El de Palencia reconoce esta vuestra suprema Autoridad en todo el Orbe Catolico, la venera y respeta, y somete gustosísimo á ella, y á vuestro juicio su conducta, dispuesto á obedecer ciegamente como hijo y subdito el mas humilde cuanto V. S. en su vista se sirviere ordenarle. Este es el objeto que se ha propuesto en dirigir a V. S. la sencilla relacion de lo ocurrido, y es como sigue:

### *Justificación de su conducta ante las Ordenes del Gobierno*

No me es posible fijar los días y datas, porque en el estado en que me hallo, carezco de documentos, sin que haya podido traer conmigo la menor apuntación. Por el mes de Junio ó Julio de 1834, se nos comunicaron los Reales Decretos sobre la Reforma del Clero Secular y Regular de España proyectada por el Gobierno. Segun éstos, una Junta llamada Real Eclesiastica compuesta de algunos Obispos, que se hallaban en la Corte, y otros pocos Legos, nombrados todos por el mismo Gobierno, debía entender y proponer el Plan de Reforma conforme á la Real Instruccion que se les comunicó, en cuyos trece ó mas articulos estaban ya determinadas las bases del Proyecto. No repararon los individuos de la Junta en aceptar de la Potestad civil este arduo y dificil encargo, estraño a la misma y propio tan solamente de la Eclesiastica, y para desempeñarle desde luego principiaron por darse á reconocer, como tales encargados, á los Obispos y demas Prelados, exigiendo de todos estos mandasen

á la Junta y á la mayor brevedad los datos estadísticos de ambos Cleros é Iglesias, conforme á los modelos que acompañaban á sus primeras Circulares.

Desde que se recibieron estas no se podía dudar de que era llegado el tiempo en que los obispos, si habíamos de llenar nuestro Ministerio, y desempeñar el cargo de centinelas de la Casa de Israel conservando el depósito sagrado, que se nos había confiado, tendríamos que pelear las batallas del Señor en defensa de los derechos de la Iglesia, Sociedad divina e independiente, de los de V. S. que es el Supremo Legislador en ella, y de los nuestros, puestos por el Espíritu Santo para regirla y gobernarla con subordinación a vuestra Autoridad universal; y parece que el Señor quiso prepararnos para el combate con el azote del Cólera-morbo, que por aquellos mismos días affigió y cubrió de luto a esta desgraciada Nación, y arrebató al sepulcro la décima parte de mis amados Palentinos, no obstante las continuas rogativas públicas que se hicieron, y las penitencias que, movidos de nuestras exhortaciones, y de otros Ministros del Señor, practicaron aquellos mis fieles y piadosos Diocesanos. Pasados estos días de purgación y llanto en que mi mayor sentimiento y temor de presentarme en el Tribunal de Dios cuando me vi atacado del contagio, era el mismo que en otro tiempo angustiaba al Profeta cuando exclamó: *¡Vae mihi, quia tacui!* resolví hablar y representar al Gobierno sobre la incompetencia de su Autoridad para reformar la Iglesia; y para hacerlo con más acierto y mayor fuerza consulté a mi Metropolitano el Sr. Arzobispo de Burgos, y a algunos de mis comprovinciales para que, avisados por estos los demás, nos conviniéramos en elevar todos unidos nuestra voz y dictamen a S. M. la Reyna Gobernadora, haciéndola entender la incompetencia de su Autoridad para reformar la Iglesia, y las funestas consecuencias que se seguirían si se llevaba adelante el Plan proyectado, sin contar para todo, aún para las discusiones preliminares de que se había de ocupar la Junta con la Autoridad Apostólica. A este fin y con conocimiento y anuencia del mismo Sr. Metropolitano estendí una larga Representación reducida principalmente á los tres puntos siguientes: 1.º Que á sola la Potestad Eclesiástica pertenecía el derecho de reformar la Disciplina de la Iglesia cuando en ella se hubiesen introducido algunos abusos; 2.º, que para conocerlos y corregirlos tenía ya la misma Iglesia determinado en sus Concilios y Bulas Pontificias los medios que debían emplearse, a saber, las visitas anuales o bienales de los Obispos en sus Diócesis con su respectiva visita *ad Sacra Limina* como consecuencia de aquellas, los Sínodos Diocesanos en cada año, los Provinciales cada tres años, y los Nacionales ó Generales cuando se creyeran convenientes ó necesarios; que puestos en egecucion estos medios, los abusos quedarían corregidos y establecida la reforma mas saludable, y si tantos fuesen aquellos, y tan urgente esta que no diese lugar á medidas tan lentas, y que no todas acomodan á las potestades temporales, el unico recurso que quedaba legitimo era de recurrir al Romano Pontifice para que este como Supremo Legislador proveyera de remedio mas pronto por sí, ó por medio de un Legado Apostólico.

3.º Que si la proyectada Reforma se hacía sin contar con la Silla Apostólica como era de temer, y como se vió despues con la casi total supresion de los Regulares, sería de ningun valor, semejante á la de Lutero en el Norte de Europa, á la de Enrique VIII en Inglaterra, y á la de la Asamblea en Francia, y que no podría menos de producir las funestas consecuencias de un Cisma,

que los Obispos se verían obligados á denunciar á los fieles y á rechazar con todas sus fuerzas y aun á costa de sus vidas; que para evitar tantos males á la Iglesia y al Estado se suspendiera el Plan de Reforma proyectado y se recurriera á la Silla Apostolica aun para discutir los puntos sobre que se había de plantear.

Estendida bajo estas bases la Representacion se la mandé al Sr. Arzobispo de Burgos para que, enmendando lo que creyera, la circulara á los hermanos comprovinciales, y recogidas las firmas de todos, poniendo la suya ante todas, la dirigiera a S. M. Me contestó que convenía conmigo en todo su contenido, pero que estando prohibido el representar en Cuerpo, le parecía mejor que cada uno de los Obispos lo hiciera separadamente y así lo hice con fecha de 5 de Enero de 1835, remitiendo copias á algunos otros Señores Arzobispos y Obispos de la Peninsula por si esta comunicacion podía ser conveniente para la uniformidad en ideas y en el tiempo de representar, de quienes recibí contestaciones por las que ví con satisfaccion estabamos acordes, y mi Representacion arreglada á los Canones Sagrados.

Entretanto la llamada Real Junta Eclesiástica apremiaba con Circulares á los Obispos para que estos la remitieran los datos estadisticos acompañandolas de Reales Ordenes por las que el Gobierno amenazaba con la indignacion de S. M. y rigor de las leyes á los que retardaren por mas tiempo la remesa de dichos datos, á cuyas Circulares y Reales Ordenes contesté siempre que mi conciencia no me permitía ejecutar lo que se me mandaba, porque no estando autorizada la Junta, sino por la Autoridad civil, para el negocio puramente Eclesiastico de que se trataba, á saber la Reforma del Clero, no me era lícito cooperar positivamente á ella, embiando los datos que se me pedían. La Junta pasaba estas contestaciones al Gobierno y despues de haberle encargado que me instruyera en la materia de que se trataba, y sobre las Regalías de la Corona con respecto a la Disciplina Eclesiástica, como lo pretendía hacer por medio de un largo escrito que con el mismo objeto había ya dirigido antes á los ROP. Obispos de Plasencia y de Cadiz, no habiendome convencido ni hechome variar de principios á fines de Junio del año 35, se me comunicó por el Ministerio de Gracia y Justicia otra Real Orden en que se me manifestaba el desagrado de S. M. por mis reiteradas negativas y se me mandaba, bajo todo el rigor de las penas que las leyes imponen á los desobedientes, que en el termino preciso de un mes embiara los datos estadísticos a la Junta, y que por el mismo correo avisara el recibo y de estar conforme ó nó con lo que se me mandaba. Contesté como lo había hecho á las anteriores, valiendome de las mismas palabras que en caso semejante usaron los Apostoles: *Non possumus*, y el resultado fué dar el Gobierno comision al Gobernador Civil de Palencia, para que a mis expensas y embargando para ello las rentas de la Mitra, reuniera y embiara los datos que yo me había negado á mandar, y al mismo tiempo que me comunicaba esta resolucion me conminaba por ultima vez con todo el rigor de las leyes sino obedecía en adelante las Reales Ordenes de S. M. sin replica y sin pretexto alguno.

Desde entonces ví levantada contra mí personalmente la espada de la persecucion, y ya no podía dudar de que el Gobierno descargaría el golpe sobre mí en la primera ocasion que yo le manifestara la menor resistencia á sus providencias. Recibí por entonces los repetidos Reales Decretos comunicados

á todos los Obispos en que se nos mandaba no conferir Curatos ni otra cualquiera clase de Beneficios, ni encargar Regencias ó Economatos, ni conceder licencias de confesar ni predicar sino á solos aquellos Eclesiasticos que hubiesen obtenido del Gobernador Civil de la Provincia la certificacion ó testimonio de ser adictos al Gobierno de la Reyna, y de haber dado pruebas positivas de su adhesion á las nuevas instituciones ;que conflicto para los Obispos! y cuando habian ya mediado varias y empeñadas contestaciones sobre este trastorno entre mí los Gobernadores de Palencia y Valladolid, pues mi Diocesis tiene Parroquias en una y otra Provincia, cuando yo creía que dichos Gobernadores hubieran dado cuenta de mi oposicion á tales providencias, contrarias al derecho exclusivo que tienen los Obispos para nombrar libremente sus Ministros y calificar su idoneidad, recibí el Real Decreto de 8 de marzo del año próximo pasado sobre supresion de Regulares de uno y otro sexo, lo recibí tambien el Gobernador Civil, el cual se presentó en mi habitacion el Martes de la Semana Santa intimandome que inmediatamente mandara instalar la Junta Diocesana de que el Ordinario era Presidente, á fin de que por los dias de la Pascua inmediata quedara ejecutado en la misma lo que sobre supresion de Regulares se prevenia y mandaba en dicho Real Decreto y Reglamento que acababa de publicar. Al golpe le dije que estrañaba mucho que en unos días tan santos tratara de afligir á la Iglesia con la ejecucion de unas providencias, que tantas lágrimas habian de hacer derramar, no solamente á los Religiosos y Religiosas, sino á todos los fieles, que conservaran en sus corazones algun resto de piedad y Religion. Le dije: que mi conciencia no me permitía ni en dichos dias ni jamas instalar ni presidir la Junta ejecutora de la parte odiosa del Decreto, á saber, la espropiacion de los bienes de los Regulares, la exclaustracion de una sola Religiosa y la sujecion de todos al Ordinario: que estos tres puntos estaban en contradiccion manifiesta con lo mandado á los Obispos bajo gravísimas penas en el Sagrado Concilio de Trento, que en España era una Ley del Estado y que yo estaba resuelto á obedecer antes á Dios que á los hombres. No hizo caso de mi resistencia sino para decirme que si insistía en ello se vería en la necesidad de dar parte al Gobierno; y que ya podía figurarme cual sería la providencia que recaería contra mí; y lejos de suspender por mis reflexiones la ejecucion, me ofició al día siguiente diciéndome: que en el día de Sabado Santo inmediato debía estar convocada o instalada la Junta; y que si yo insistía en la misma repugnancia que le había manifestado, la instalaría él mismo como segundo Presidente. Así lo hizo en vista de mi contestación,y en la primera Sesion propuso ya el Plan de ejecucion para toda mi Diocesi, acordando que el Lunes proximo de la Pascua habia de principiar a realizarse.

### *Fuga y prisión del Obispo*

No me es posible espresar el dolor y amargura en que quedó sumergida mi alma al ver la precipitación, y no sé si diga el furor diabolico conque trataba el Gobernador Civil de llevar á efecto en dias tan santos un Decreto tan injusto, y casi sacrilego, y despues de pedir á Dios la serenidad de mi espiritu profundamente acongojado, y sus luces y auxilio divino para resolver lo mas

conforme á su Santa Ley, y á su mayor honra y gloria, sinque por ningun titulo me permitiera preferir mi vida á mis deberes como Obispo, consulté con dos personas eclesiasticas muy sabias y timoratas, y habiendo convenido estas conmigo en que mi resistencia era justa; que la persecucion del Gobierno contra mi era indudablemente personal; que se decretaria inmediatamente mi expatriacion, destierro ó confinamiento, como era de inferir de la ultima amenaza con que me habia conminado el Ministro de Gracia y Justicia, y como se habia ejecutado por causas acaso menos irritantes con varios otros Prelados, que era ya consiguiente la separacion de mi amada grei, y la imposibilidad de apacentarla por mi mismo personalmente; que en la Ciudad y en mi Cabildo Catedral quedaban sujetos de toda mi confianza, que podrian gobernarla en mi nombre, y proporcionarle, durante mi ausencia, todo el pasto espiritual necesario, y contra los que por la misericordia de Dios no se habia declarado la persecucion directa ó personal; convinieron tambien en que era llegado el caso del consejo ó mas bien precepto de Jesu-Christo: *Si persecuti vos fuerint in una Civitate, fugite in aliam*, y el de serme lícito imitar la conducta de S. Cipriano, y de S. Gregorio Taumaturgo y especialmente la de S. Atanasio, que declinaron la persecucion por medio de la fuga, así como laudablemente lo hicieron en nuestros dias, sabios y muy virtuosos Obispos Españoles, ya emigrando á estas Islas Baleares en tiempo de la guerra de la independenciam, ya buscando un asilo en Francia durante la Constitucion pasada. Considerado todo esto con la detencion que permitia la premura del tiempo, pues que la Junta se habia instalado ya, y el lunes proximo se habia de dar principio a la ejecucion que yo me propuse no presenciar, ni autorizar la expropiacion con mi consentimiento tacito, resolví salir de la Ciudad el Domingo de la Pascua al anocheecer que en el año pasado se celebró en el día 3 de abril, salí incognito, dejando mi traje de Obispo, y llevando conmigo un pasaporte supuesto, que espresaba ser mi direccion a Santander, y en mi compañía á D. Nicolás Narsarre mi Capellan, á Juan Antonio Santolaria mi Lacayo y á D. Pedro Martínez, que me ofreció guiarme en el camino, habiendo antes de mi salida escrito una Carta toda de mi mano á mi Cabildo Catedral en que le hacia saber que por justos motivos de conciencia me veia precisado á separarme y ausentarme por algun tiempo de mi Obispado: que quedaba mi Gobernador Eclesiastico D. Jose Apoita, cuyo nombramiento ratificaba y renovaba, encargado de gobernar y regir mi Diocesi, y para el caso que este faltara, ó fuera impedido por cualquiera causa que fuese, facultaba al Cabildo para que nombrara uno ó mas Gobernadores de su seno, que á mi nombre, y durante mi ausencia se encargaran del Gobierno Eclesiastico con todas mis facultades, con cuya Carta, que el Cabildo recibió segun yo lo habia prevenido el día 5 proximo, quedó asegurada la jurisdiccion en mi Obispado.

A la segunda jornada y á las cuarenta y seis horas de mi salida de Palencia, pasado el Pueblo de Villalta (1) en el camino real que bá de Burgos á Santander, fuimos detenidos por un Teniente de Carabineros, que con cuatro Dependientes suyos se hallaba á la sazón en dicho Pueblo. Vieron nuestros

1. Situado a ocho leguas de Burgos. Para todos los pueblos que salen en la Relacion, véase S. Miñano: *Diccionario Geográfico...*, Madrid, 1826 ss.

Pasaportes, registraron la única maleta que traíamos, y nuestras personas hasta lo más interior; ocuparon como unos cuarenta y dos mil reales, y se nos intimó que éramos presos. Al día siguiente, que era el 6, fuimos conducidos á la Carcel de la Villa de Poza, donde hice al Teniente una manifestación de mi persona, estado y dirección de mi viaje, y en su virtud y á instancias de un Cura Parroco me permitió fuese trasladado á la Casa de dicho Cura en la tarde del 7, donde estube con una guardia de Nacionales y centinelas de vista.

El 8 se presentó en dicha Villa, noticioso ya de mi prisión el Gobernador Civil interino de Burgos, que se entregó de mí y demás compañeros presos, y al día siguiente nos condujo escoltados con tropa á dicha Capital, a la que había avisado, que llegaría entre tres y cuatro del día 9, llevando consigo preso el Obispo de Palencia, que se pasaba a los facciosos.

Con este motivo y estas voces se exaltaron los Patriotas de Burgos, salieron muchos de ellos al camino, y á una legua de la Ciudad, donde nos esperaba una gran Parada de Nacionales, que el joven Gobernador, Capitán de ellos, había mandado salir para que, aumentada la escolta, se hiciese más ruidosa y alarmante nuestra entrada en la Ciudad, y más glorioso el triunfo del Gobernador y del Comandante Teniente de Carabineros, que nos había hecho presos y venía también en la comitiva. Apenas los Nacionales y Patriotas nos descubrieron á lo lejos, principiaron á dar voces y gritos descompasados de *muera el Obispo traidor, muera el Obispo faccioso*, con ademanes de ejecutar lo mismo que decían. El Gobernador, al incorporarse con sus Nacionales, mandó hacer alto, y vuelto hacia mí y hacia las dos filas de estos dijo: "Atención". ¿Quién no hubiera creído que la primera Autoridad de una Provincia y el Comandante de unos hombres, que tan furiosos se manifestaban contra el Obispo, no había de mandar en esta ocasión á la tropa y á las gentes el silencio y el orden? Yo así lo esperaba pero me engañé; vi con horror que con voz trémula y ronca y con semblante feroz dijo: *¡Viva la libertad! ¡Viva el Comandante Briones!*, que era el que me había hecho preso, contestaron todos: *¡Viva nuestro Gobernador! y muera el Obispo, muera ahora mismo el traidor; muera de hecho*, y con estas voces rompieron la marcha, que continuamos, sin cesar de entonar los cantares más injuriosos y denigrativos, apuntándome con sus fusiles y amenazándome atravesar con sus bayonetas los mismos que parece debían protegerme contra el populacho, que se agolpaba también para ultrajarme con *mueras* y otras voces las más obscenas y aún con amenazas. Con este horrible y espantoso aparato anduvimos una legua; entramos en la Ciudad, nos llevaron de intento por las Calles y Plazas principales, hasta que llegamos vivos por la misericordia de Dios á la Carcel pública, donde quedamos encerrados y sin comunicación. En el espacio de esta larga y penosa carrera procuré tener fijos los ojos de mi alma en nuestro Divino Maestro y Redentor, que padeció mayores ultrajes y hasta una muerte de Cruz por nosotros, tuve presente á sus Apostoles y mis gloriosos Antecesores, y especialmente al vaso de elección San Pablo, que nos encarga imitarle, así como el había imitado a Jesu-Christo, y pedía á Dios me diera su gracia y auxilios para conformarme con la imagen de su Divino Hijo, hasta en perdonar á mis furiosos enemigos, como me parece lo hice con todo mi corazón. Lo que más sentía el desprecio sacrílego con que se trataba en una Nación Católica como

España á la Dignidad Episcopal y mi sentimiento era mayor cuando me ocurría que mis pecados, y acaso mi resolucion no meditada lo bastante, podrian ser la causa de este sacrilego y escandaloso desprecio, y no he cesado de pedir a Dios perdon, asi como ahora le pido a V. S. por la culpabilidad que en ello me pueda ser imputable, someténdome con toda humildad como súbdito el mas sumiso y obediente al juicio de V. S. y á las penitencias y reparación, que tubiere á bien exigir de mi.

Apenas el Sr. Arzobispo de Burgos supo mi entrada en la Ciudad y encierro en la Carcel publica, intercedio con toda eficacia, como verdadero hermano, para que el Gobernador Civil me tratara y me mandara tratar con todo el decoro y decencia correspondiente á mi Dignidad y se le permitiera contribuir con todo cuanto fuese necesario para ello, y para mi manutención y la de mis familiares, como en efecto lo hizo en todo el tiempo que estuvimos en Burgos; me escribió ademas una carta tan afectuosa y compasiva que, al leerla en presencia del mismo Gobernador, que me la entregó al día siguiente á mi llegada á dicha Ciudad, no pude menos de prorumpir en lágrimas de gratitud, sin que me fuera permitido por entonces dar otra contestación, ni aun quedarme con la carta, que tanto me había enternecido y consolado. También se me entregó al mismo tiempo otra de aquel Ilmo. Cabildo Metropolitano en que, despues de expresar su sentimiento, me ofrecía igualmente todo cuanto se necesitara para mi asistencia y alivio compatible con mi suerte. A pocos días, el Señor me multiplicaba los consuelos, mi Cabildo Catedral de Palencia, que supo con el mas acerbo dolor mi prisión y traslación á la Carcel de Burgos, ofició al de esta suplicándole encarecidamente, que se sirviera interceder por su Prelado y proporcionarle en su nombre y de su cuenta todos cuantos ausilios pecuniarios ó de cualquiera otra clase pudiera necesitar, como así lo ejecutó el Cabildo de Burgos, mandando al efecto una Comisión de su seno al Gobernador Civil, que me lo comunicó verbalmente. Hago mención espresa B. P. de estos eminentes rasgos de Caridad, que practicaron conmigo el Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos, y los Ilmos. Cabildos de Burgos y Palencia, y no puedo menos de implorar sobre ellos las bendiciones del Cielo, y de recomendarles á V. S. en testimonio de mi eterna gratitud, así como S. Pablo en su segunda Carta a Timoteo hizo mencion especial, é imploró las Misericordias del Señor sobre Onesiforo y su Casa ,porque le había socorrido muchas veces y no se había avergonzado de sus cadenas.

*Es conducido preso a Madrid, donde queda incomunicado hasta el 18 de julio.*

Por el Reglamento que se había comunicado á los Tribunales del Reyno los Obispos debían ser juzgados por el Supremo de España é Indias ó de Justicia, y en su virtud el Gobierno, despues de haber recibido los partes Oficiales de mi fuga y prisión, mandó al dicho Supremo Tribunal me formara la correspondiente Causa y me juzgara. Así lo hizo: encargando al Gobernador Civil de Burgos instruyera el Sumario, y concluido lo remitiera juntamente con el Obispo preso y compañeros, entre los cuales se contaba á un Ambrosio Lopez á quien habían aprehendido en la misma tarde que á nosotros en Villalta, pero

que no resulta tal de la Causa, á Madrid y á disposición del mismo Supremo Tribunal.

Presentose ya en mi encierro el dicho Gobernador Civil con un Escribano á interrogarme y exigir de mi, como Juez Comisionado para el Sumario, la declaración primera y preguntado contesté: que como Obispo que era no reconocía ni podía reconocer por mi Juez competente sino al Romano Pontífice ó á quien S. S. delegare especialmente para instruir la causa y juzgarme; y que así estaba espresamente establecido en el Santo Concilio de Trento; pero como insistiese amenazandome con las funestas consecuencias, que deberían seguirse de mi resistencia, viendome encerrado en una Carcel, accedí á prestar mi declaración que obra en el proceso. Esta se reducía á manifestar mi nombre y estado, el día y hora de mi salida Palencia, las causas que la motivaron y la direccion que llevaba, todo segun queda espuesto arriba, y en lo que estuvieron conformes mis dos familiares y el Diocesano, que me sirvió de guía, no obstante la incomunicación absoluta en que nos habían tenido desde nuestra prision en Villalta.

Cuando el Gobernador Civil creyó haber concluido el Sumario nos mandó á Madrid en una Galera encargados á dos Oficiales y un mozo de Policía, que puestos entre nosotros en el mismo Carruage, sin dejarnos de la vista ni de día ni de noche, nos impidieron toda comunicacion, y custodiados por veinte y cinco ó treinta Caballos á las ordenes de un Capitan. Salimos de Burgos á la una de la mañana del ocho de Mayo, día en que la Iglesia celebra la Aparición de su especial Protector el Arcangel S. Miguel, cuya intercesion invoqué muy particularmente con este motivo, para que nos protegiera contra los insultos y peligros, que eran de temer en el largo camino de cuarenta y ocho ó cinquenta leguas. Por la Misericordia de Dios hizimos el viage sin haber ocurrido mas novedad desagradable que la de haber pasado una mala noche en la Carcel publica de Valladolid, espuestos, segun se nos dijo, á una conmocion popular. A fin de evitar otra en la entrada de Madrid, el Supremo Tribunal de acuerdo con el Gobernador Civil dispuso que este, acompañado de un Escribano de Camara, saliera al camino, y a media legua de distancia donde nos habian mandado detener y esperar, y trasladandome al Coche en que habian salido, entramos en Madrid en el silencio de la noche; nos condugeron á la Carcel llamada de Corte, y fuimos colocados cada uno en su encierro, habiendo destinado para mi un cuartito de los menos malos, y permitídomelo el Tribunal, despues de tres días, tener conmigo encerrado un asistente, que me hiciera compañía y sirviera, como en efecto le tuve de toda mi satisfaccion en la persona de D. Valentin Sanchez, joven de 20 años de edad, muy piadoso, Carmelita Descalzo exclausturado y ordenado de Grados, el cual vino en mi compañía á esta Isla, queriendo participar conmigo del pan del destierro, que la Divina Providencia me ha deparado.

### *Preparativos para la acusación fiscal, declaraciones y tramitación de la causa.*

Desde el 13 de Mayo en que entramos en Madrid hasta el 18 de Julio me tuvieron incomunicado con los hombres, aunque no con mi Dios de cuya bon-

dad infinita recibí continuos consuelos espirituales y una alegría de alma, propia, a mi parecer, de los que padecen persecucion por la justicia, y tal que nunca la había experimentado tan dulce y tan completa, y lo mismo digo con respeto á mi salud corporal. En este tiempo se ocupaba el Juez Comisionado de instruir la Causa, en rectificar y ampliar el sumario, pidiendo á Palencia, Burgos, Villalta y varias otras partes noticias y declaraciones con el empeño de hallar en mi otro crimen ó delito distinto del de mi fuga, resistencia á las Reales Ordenes y Doctrinas en que, segun declaraciones, había fundado mi conciencia para ejecutar aquella y esponer esta. Por fin en el dia 18 de Julio se me tomó la confesion con cargos á que me presté, como lo había hecho en todas las demas declaraciones, que habían precedido, con la misma protesta, que hize en la primera, y se me puso en comunicacion despues de haberme tenido incomunicado ciento y cinco dias. Como del sumario no resultaba delito alguno por el cual mereciese pena *corporis afflictiva*, mi Procurador pidió al Tribunal la excarceracion, y que se me pusiera en libertad, y despues de haber seguido varios y largos trámites esta justa peticion por tiempo de un mes, á fines del de Agosto se me trasladó á una habitacion del Convento de San Juan de Dios de cuyos R. R. Padres, especialmente del Reverendísimo General recibí las mas afectuosas demostraciones de la compasion y caridad, que tanto les distingue y que heredaron de su Santo Patriarca. No era pasado un mes cuando á pretexto de que podría ser asesinado, ó de que podría fugarme, no obstante que tenía un Alguacil ó Portero encargado de mi custodia, y una Guardia de tropa en la puerta del Convento, se me volvió á trasladar á la Carcel de Corte en los ultimos dias del mes de Septiembre. Por este tiempo se habían ya comunicado á mi Procurador, y á fin de que contestara en mi defensa, los autos con la acusacion fiscal en la que se pedía contra mi la pena de dos años de clausura, y que se me obligara á renunciar el Obispado, dejándome una media pension alimenticia.

No tuve por conveniente defenderme por entonces, creyendo que era mejor y mas conforme á los Canones no someterme con este acto libre, ni someter las Doctrinas de la Iglesia al juicio de un Tribunal Lego é incompetente, y mi Procurador renunció á mi nombre, y por medio de un breve escrito á la defensa, prefiriendo el ser condenado sin ella á la conservacion de mi inmunidad en cuanto estubiera de mi parte. Pero cuando ya la Causa había corrido sus trámites, y estaba para señalarse el día de la vista, varias personas Eclesiasticas de conocida virtud y ciencia en materias Canonicas, que habían sabido mi renuncia, se acercaron á mi y me persuadieron que, supuesta la formacion de una Causa tan ruidosa, la acusacion tan injuriosa del Fiscal, y las calumnias, que en los papeles publicos, y aun en el Salon de Cortes se habían divulgado contra mi, debía hacer la defensa, que esta era de derecho natural, y necesaria á mi buena opinion y fama; que San Pablo en caso semejante la había hecho, no solamente de su inocencia personal, sino que tambien de las doctrinas que predicaba; en fin que era muy conveniente al honor del Obispado, á cuya elevada clase pertenecía y al que no podía ni debía renunciar. Accedí, convencido de estas razones, a que se hiciera mi defensa, y la encargué al Abogado de los Reales Consejos el Dr. D. Joaquín Fleix, el cual probó por escrito, que obra en los autos, y de viva voz en el día de la vista mi inocencia; los justos motivos que tuve para ausentarme de mi Obispado; la verdad y preferencia de

las doctrinas en que había fundado para no dar cumplimiento y resistirme á ejecutar los Reales Decretos de S. M. sobre la Reforma del Clero y supresion de Regulares, todo con la elocuencia, que le es propia, y con argumentos tan convincentes, que no dejaba luga á la menor duda ó sospecha de culpabilidad. Sin embargo al día siguiente, que era el 30 de Noviembre, apesar de que la tranquilidad publica estaba alterada en la Corte por una sedicion militar, cuyos motores eran unos Soldados indisciplinados, que se hicieron fuertes en su Cuartel, en virtud de una Real Orden, que el Ministerio de Gracia y Justicia comunicó al Tribunal, para que inmediatamente se fallara la Causa del Obispo de Palencia, á fin de que los perturbadores del orden no tubieran ese pretexto mas en que apoyarse, el Presidente de la Sala congregó á los demas Juezes en su Casa, y entre el espantoso estrépito del Cañon, que batía á los sediciosos y tenía consternado á todo el vecindario de Madrid, é intimidados sin duda á los mismos Ministros de Justicia, que se hallaban congregados, se falló la causa, cuya Sentencia en vista se reducía, á que se me absolvía de la instancia en el cargo de que mi direccion en la salida de Palencia era para las Provincias Vascongadas donde se hallaban las tropas rebeldes, que por los demas, sin espresar cuales eran, fuese confinado á Ciudad Rodrigo, ó á otro punto que el Gobierno designare, bajo la vigilancia especial de las Autoridades, y por el tiempo que durase la guerra civil, y en fin que se me ocuparan las temporalidades, deducida la pension de veinte mil reales que se asignaba para mis alimentos, absolviendo libremente de toda culpa y cargo á mi Capellan Don Nicolas Nasarre, y á mi Lacayo Juan Antonio Santolaria, debiendo servirle de pena bastante á Don Pedro Martínez la prisión sufrida.

*Se falla la causa y es conducido a la isla de Ibiza.*

Suplicó el Fiscal de esta Sentencia, y la causa volvió á verse á mediados de Enero de este año, en cuya segunda vista mi Abogado repitió y amplió con mas eficacia la defensa de mi inocencia y la de los derechos y doctrinas de la Iglesia, especialmente los Decretos del Santo Concilio de Trento, que estaban en manifiesta contradicción con los que había publicado el Gobierno en materias eclesiásticas, particularmente con el de 8 de marzo sobre supresión de Regulares, pidiendo se leyera á mayor abundamiento una Copia de mi larga Representacion á S. M. del 5 de enero de 1835, que se había ocupado entre mis papeles en Palencia y estaba unida á los autos. Pero como en el concepto de los Jueces, y del Gobierno actual de España el anunciar y defender los derechos de la Iglesia y de la Silla Apostolica es un crimen contra las pretendidas Regalías, cuanto mayor fué la energía del Abogado, y cuanto mas demostradas estaban en la citada Representacion del Obispo, tanto mas se irritaron aquellos contra mí y pronunciaron la Sentencia cuya copia literal acompaño, y en cuyo contesto observará V. S. que, sobre haberme impuesto la pena gravisima de expatriación ó extrañamiento, se me condena ademas á permanecer confinado por un tiempo indefinido en un punto del Reyno, sujeto siempre al Gobierno que me estraña, y espuesto á las asonadas y conmociones populares, que por desgracia son tan comunes y frecuentes en estas circunstancias contra los que tienen la nota de desafectos á las libertades patrias, como dicen.

El Señor sea bendito, y me dé sus ausilios para sufrir y padecer por su amor.

*El tres de febrero de 1837 parte para su destierro, conducido en una cuerda de más de cien prisioneros, llevado de cárcel tras cárcel, y sufriendo toda clase de insultos.*

El Gobierno por su parte tambien parece há querido agravar la Sentencia, señalando por punto de mi confinamiento esta miserable y poco sana Isla de Ibiza, cuyo señalamiento, no obstante de ser una parte integrante de aquella, no se me ha notificado y solamente se le hizo saber al Gefe Político de Madrid para que dispusiera mi traslacion. Sin mas aviso el día 2 de febrero á las cinco de la tarde se me mandó decir por uno de los Porteros de la Carcel que estubiera preparado para salir al día siguiente á las 10 de la mañana con direccion á mi destino de Ibiza, y cuando era de esperar que el viaje se hiciera por Valencia, que era el mas corto, y con el menor aparato posible para no llamar la atencion de los pueblos del tránsito, se me presentó un Oficial militar á la hora señalada que me dijo tenía orden de conducirme con una escolta de tropa, al mismo tiempo que conducía una porcion de prisioneros facciosos á Getafe, Villa distante dos leguas de Madrid, y de entregarme á un Teniente Coronel de Caballería, que se hallaba allí encargado de conducir á Andalucía á aquellos mismos prisioneros, y á otros procedentes de Valladolid, que ya estaban en dicha Villa. Así se verificó mi salida en el día 3 de febrero sin darme mas tiempo para habilitarme con carruage, dinero, ropas y todo lo demas necesario para un viaje tan largo. Desde luego principié á sufrir lo que era de temer, pues al verme los Patriotas de los pueblos, unido á la cuerda de mas de cien prisioneros, me insultaban como si fuera uno de ellos, ó mas bien su Gefe ó Caudillo y aun los mismos Oficiales y soldados de la escolta venían cantando á las puertecillas del Coche cantares patrióticos, que siempre concluían con *mueran los Curas y Frayles; muera el Obispo*, sin que en los quince días primeros de viage se me dejaran hablar ni aun ver una sola vez los Comandantes de la escolta, que nos conducía; tan lejos estaban de evitarme los ultrajes que presenciaron. En los pueblos donde debíamos pernoctar me entregaban estos a los Alcaldes, y ellos sin duda, en virtud de los informes que les daban, me llevaban á la Carcel, y así hubiera sucedido en toda la Provincia de Madrid, y la Mancha, si algunos Curas Párrocos, movidos de compasion y de respeto religioso a mi Dignidad, no hubieran pedido se les permitiera llevarme á sus propias casas, aun cuando para mi custodia pusieran las guardias y centinelas que tuvieran por conveniente. Grabados estarán en mi corazón para siempre los nombres de algunos de estos Ministros de Altar, que tanto me favorecieron y aliviaron mis penas con su hospitalidad, y especialmente el Sr. D. José Herrera, Prior y Cura Parroco de la villa de Madrudejos; que tuvo mas proporcion de ejercer conmigo su ardiente caridad, por haber estado detenidos tres dias en dicha villa, en la que no recibí el menor insulto, y si muchas demostraciones de compasion y de piedad, que me servían de gran consuelo.

No sucedió así en la de Manzanares dos días después; parece que Dios quería que su indigno Ministro alternara entre los mayores consuelos, y las mayores amarguras. Llegados como á las tres de la tarde á aquella Villa, y conducidos como era de costumbre en todos los Pueblos á la Plaza principal, una multitud de gentes de todas las clases se agolparon al derredor del Coche, dando voces contra mí, y después de largo rato, acaso una hora, se me mandó apearse por uno que parecía ser el Alcalde, y poniendome en medio de aquel Populacho numeroso y desenfrenado, que no cesaba de amenazarme y de gritar: *muera el Obispo*, me condujo á la Carcel pública, donde á presencia mía y de las gentes, que nos seguían, mandó evacuar un Calabozo subterráneo, que por tan húmedo llaman allí el *Calabozo del agua*, y habiendo salido de él seis ú ocho presos miserables, cargados de hierro, medio desnudos, llenos de inmundicia, me hizo entrar en él, y conmigo entraron también porque no quisieron abandonarme mis tres familiares. Nos cerraron la puerta y una pequeña ventana que había, y así quedamos á obscuras y en pie, sin tener en donde sentarnos, pues todo el pavimento estaba húmedo y hediondo, hasta que, pasadas dos horas, abrió el Alcalde la ventanilla y nos propuso que, si le prometíamos una buena gratificación, nos trasladaría á otro aposento mas sano y cómodo; se le prometió y por fin pasamos la noche menos mal de lo que pensábamos en un cuartito junto á su habitacion. A la mañana siguiente salimos de la Carcel, y entre los *mueras* y otras voces que me saludaron las gentes entré en el Coche y continuamos nuestro viaje con la cuerda de prisioneros y numerosa escolta de Caballería é infantería, que nos conducía, y cuyos soldados con algún Oficial repitieron especialmente en aquella mañana los cantares obscenos, é injuriosos, que habían entonado en los días anteriores.

Por la misericordia de Dios en los pueblos últimos de la Mancha ya no fui tan ultrajado, ni en los de Andalucía hasta que llegamos á Cordova, cuya entrada fué igual á la que llevo referida de Burgos, con solo la diferencia de que los soldados, que entonces nos escoltaban, no tomaron parte en las injurias y denuestos del populacho, y por el contrario guardaron el mayor silencio y orden, separando del coche en la larga carrera de toda la Ciudad, que atravesamos, á los alborotadores, que se agolpaban en actitud de ultrajarme, hasta que por fin llegamos á la Carcel y quedé cerrado en ella. A poco rato se presentó D. José María Bonel y Orbe, que me dijo: ser hermano del Sr. Obispo de Cordova, que se hallaba en la Corte, y que tenía orden y encargo muy especial para hospedarme en su Palacio y proporcionarme todos los alivios y socorros que pudiera necesitar, y que no habiendo podido conseguir lo primero, por mas que lo había solicitado con repetidas instancias de las Autoridades, solo había conseguido lo segundo, y estaba todo pronto y dispuesto para que nada me faltara en la triste habitacion en que me hallaba. En efecto fueron tales sus cuidados y desvelos, tales los socorros de alimentos, camas y de todo lo demás, que mandó llevar á la habitacion en que me hallaba con mi familia, tantos los ratos que me acompañó hasta comer conmigo, que casi me hizo olvidar que estaba en la Carcel, y me hizo prorrumpir en las mas tiernas y sinceras espresiones de gratitud, con que quedaba obligado al mismo D. José y a su Señor hermano y mío el Ilmo. Obispo de Cordova, cuya bondad de ambos no se limitó á los favores, que me dispensó en dicha Ciudad, sino que se estendieron á la de Málaga, escribiendo Cartas muy interesantes á sus Amigos

para que me los proporcionaran iguales, é intercedieron con las Autoridades á fin de que en mi llegada á dicha Ciudad, que sería el 27 de febrero, se evitara todo peligro de conmocion popular, llevandome, si podia ser, en derecha y sin escolta ni otro aparato á bordo del Barco donde debiera ser conducido á Ibiza. Puntualmente se hizo todo así, y despues de haber pasado dos noches y un dia en dicho barco, recibiendo obsequios y socorros de los Amigos del Sr. Obispo de Cordova, y especialmente de un respetable Eclesiastico llamado D. José Fernández y Lagos, acompañado de un Oficial, un Cabo y cuatro Soldados, cuyo flete y manutencion se me obligó á pagar, me hize á la vela el 1.º de Marzo, y como ni el tiempo ni el viento nos fueron favorables, tardamos en la navegacion hasta el dia 7 del mismo Marzo, en que desembarcamos, á Dios gracias, sin novedad en este Puerto entre una y dos de la tarde, habiendo terminado así un viaje de doscientas leguas en treinta y dos dias.

*El siete de marzo llega a Ibiza, hospedándose unos días en el Palacio Episcopal y después en una casa alquilada.*

El Sr. Obispo de esta Ciudad, apenas supo mi llegada al Puerto, embió alla á su Secretario con dos Sres. Canonigos de la Catedral, (que me recibieron y saludaron con la mayor atención y respeto, dispensándome en nombre de dicho Sr. Obispo y del Cabildo repetidas y muy espresivas demostraciones de compasion y aprecio, y ofreciendo hacer todo cuanto les fuese posible ahora y durante mi permanencia en la Isla para suavizar y hacerme mas llevadera mi suerte. Acompañáronme á presentarme al Gobernador Militar, y con anuencia de éste á hospedarme en el Palacio Episcopal, en cuyo umbral me esperaba el Señor Obispo, que me estrechó entre sus brazos, como verdadero y muy afectuoso hermano, dirigiéndome á la habitacion que estaba preparada. Tres dias estube en su amabilisima compañía, recibiendo socorros corporales, y consuelos espirituales, propios de su hospitalidad y demas virtudes apostólicas, hasta que, habiendo ya descansado de tan largo y penoso viaje, accedió á mis ruegos y á la fuerza de las circunstancias, permitiendo me trasladara á la Casa, que se me había tomado en alquiler, y habían habilitado sus familiares y los míos con provisiones, muebles y demas utensilios necesarios, que la mayor parte fueron llevados del Palacio del mismo Señor Obispo, y así lo hize el dia 9 por la tarde despues de haber dado repetidas gracias á mi hermano y bienhechor.

El Gobernador militar y demas Autoridades, encargadas por el Gobierno de Madrid de zelar mi conducta, me recibieron con bastante agrado, y me dieron señales de que tendrían alguna consideración á mi persona y Dignidad, habiendo puesto el primero en mi casa y á mis espensas un Guardia Nacional permanente, no sé si para mi seguridad personal y defensa, como se me ha dicho, ó para observar mas de cerca y á todas horas mi conducta; si es este ultimo el objeto, como creo, tengo esta circunstancia mas en que imitar á San Pablo, preso con un Soldado, en Roma, y esta mortificacion mas que ofrecer al Señor, como se la ofrezco con todos mis padecimientos pasados y venideros por mis pecados, y por los de mis amados Diocesanos, de cuyo estado en lo que

respeta al Gobierno Eclesiastico y espiritual de sus almas he creído tambien de mi obligacion dar cuenta á V. S. en esta misma Carta.

*Expone al Papa la situación eclesiástica de su Diócesis y cómo los Gobernadores Eclesiásticos, que la rigen en su ausencia, han sido canónicamente elegidos.*

Desde que por las causas, que dejo espuestas, me ausenté de mi Diócesis, hasta poco antes de mi salida de Madrid, continuaba el mismo Gobernador Eclesiastico, á saber el Dr. D. José Apoita, Canonigo de aquella Santa Iglesia, que yo tenia antes nombrado, y cuyo nombramiento ratifiqué y renové en el oficio ó Carta al Cabildo de que dejo hecha mencion en esta; de consiguiente hasta dicha época nada se había innovado y mis Diocesanos eran gobernados á mi nombre y á mi satisfaccion, consuelo grande que el Señor me concedió durante mi larga prision, sin el cual me hubieran sido mucho mas sensibles mis pasadas tribulaciones. Posteriormente y estando ya en el camino para esta Isla supe, que el dicho mi Gobernador Eclesiastico había cesado á consecuencia de una Real Orden comunicada al Cabildo Catedral, para que nombrara otro Gobernador, como en efecto nombró, en virtud de las facultades con que yo le había autorizado, al Canonigo Magistral Dr. D. Gaspar de Cos. No he recibido mas noticias, porque los correos llegan muy de tarde á esta Isla, y espero, que mi Cabildo Catedral, que es de toda mi confianza, me dará cuenta oficial de todo lo ocurrido en el nuevo nombramiento, y de la conducta que observe el nuevo Gobernador con todo lo demas que crea conveniente debe saber su Prelado, para el mayor bien espiritual de sus Diocesanos, y especialmente para la seguridad de la jurisdiccion Episcopal, lo que si fuere de alguna entidad participaré sin demora á V. S.

Entretanto aunque ausente con el cuerpo de mis ovejas, las tengo siempre presentes en mi espíritu, en mis oraciones y en el Santo Sacrificio de la Misa, y con el auxilio de Dios, que espero alcanzar por intercesion de la Santísima Virgen María, y de mi Patrono especial San Carlos Borromeo, modelo y dechado perfecto de Obispos, procuraré desde el destierro dirigirlas por algunos de mis Presbíteros, ó de cualquiera otro modo, que me sea posible, y celaré y velaré, aunque desde tan larga distancia, para que no sean, mientras yo viva, presa del lobo, que las devoraría. ¡No lo permita el Señor, y el Santo Angel tutelar de Obispado las proteja y defienda como se lo pido todos los días!

Esta es, B. P., la relacion de mi conducta en lo que respeta á mi salida de Palencia y de mi Diócesis con los antecedentes que la motivaron, y sus consecuencias; á saber la prision, la causa formada, sentencia definitiva y traslacion á esta Isla. Tambien doi cuenta á V. S. del estado en que dejé el Gobierno de mi Obispado, de como siguió el mismo Gobernador, durante mi prision, y del nuevo nombramiento, que he sabido ultimamente segun lo llevo todo espuesto con el unico fin de que V. S., en su vista, enmiende, corrija, reprenda, condene y castigue lo que en mi conducta pasada no esté conforme á las obligaciones de mi Ministerio, con la Ley Santa del Señor, con los Sagrados Canones de los Concilios y Bulas Pontificias, que son las reglas, que

debí y me propuse seguir en todo el curso de este negocio. Conozco que habré podido errar por mi ignorancia, que rara vez puede ser excusable en un Obispo; que acaso habré faltado en mis contestaciones con el Gobierno Civil, y en mis resoluciones á la prudencia de la serpiente, que nos está mandada por Jesu-Christo, y á la fortaleza Apostolica en sostener y defender los derechos de la Iglesia, y especialmente la inmunidad personal de los Obispos, sometiendome, aunque á la fuerza y con protestas, á un Tribunal Lego é incompetente, y así todo lo sujeto al juicio de V. S. con animo pronto y dispuesto á ejecutar todo cuanto V. S. tenga á bien ordenar y mandar al menor de los Obispos, y el mas adicto, humilde y obediente siervo de V. S. Ibiza 24 de Marzo de 1837. Beatissimo Padre. B. L. P. de V. S. Carlos Obispo de Palencia = Firmado y rubricado =

*Sentencia contra el Obispo (Act. Cap. 51v. 52 de 1840).*

Termine así: Los Señores del Supremo Tribunal de Justicia así lo acordaron y rubricaron en Madrid á 17 de Enero de 1837. D. Ramon Giraldo - El Conde Villahermoso - D. José Mier - D. José María Manescau - D. Ramón Macía Leopart - D. Diego Martín Villodres - D. Francisco Entrambasaguas =

Al Presbítero D. Nicolás Nasarre se le absuelve libremente, debiendo pasar a servir su beneficio de Arcipreste de Castromocho. De aquí pasó a ser párroco de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de Allende el Río; último Arcediano de Carrión y Arcipreste de la Catedral. (*Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, miércoles, 23 de junio de 1852).

Número LI

*Copia de la segunda Carta dirigida a S. Santidad, al no recibir contestación a la que le mandó luego que llegó a la Isla de Ibiza. 13 de febrero de 1838.*

Beatissime Pater:

Carolus sine ullis meritis Episcopus in Hispania Palentinus, a Supremo Justitiae Tribunali ob denegatam Regalibus Decretis utriusque Cleri reformationem spectantibus obedientiam et ob intentam a Dioecesi fugam ut personalem declinaret persecutionem et ne illorum executioni quam civilis Provinciae Gubernatur urgebat sua videretur praesentia consentire a Patria renuntiatus extraneus, et in Vicine insulari pro civilis belli tempore relegatus, ubi primum ad ipsam Deo mirabiliter jubante salvus pervenit, litteras vigesima quinta die Martii anni proxime elapsi datas ad Vestram Beatitudinem misit. In eis fugae suae causas, detentionem, incarcerationem, iudicii ab incompetenti laicorum tribunalis intenti et protestati initium, cursum et finem Vestrae Beatitudini statim nuntiare ut antiquis Ecclesiae moribus regulisque consentaneum et strictum conscientiae debitum esse iudicavit; siquidem Episcopi Palentini causa quam periodici libella falsis narrationibus permixtam et calumniis faedatam vulgaverant, non ipsius solius personam sed Dignitatem et universum Episcopatum, imo et Sedem Apostolicam interesse videbatur illud quoque dum praedictas Litteras scriberet in animo, et in summis praecordiis fuit, sese suamque in toto hujus gravissimi negotii curriculo agendi rationem Vestrae

Pontificae Auctoritati, qua major in Ecclesia non est, humiliter subijcere ut vel salutarem ab unico et Supremo Episcoporum Indice correctionem, vel ab infalibili Magistro instructionem, vel a Petri Successore in fide confirmationem, vel tandem ab amantissimo omnium fidelium Patre solatium pro ejusdem causae meritis reciperet.

Verum enim vero cum post decem menses Rescriptum quod a Vestra Beatitudine datum fuisse sibi ab Urbe nuntiatum est, ad manus ex itinerum difficultate nondum pervenerit, hasce repetit ut de filialibus et ardentissimis quibus angitur illud vel pro correctione vel solatio recipiendi desiderii, vestram Beatitudinem certiore faciat.

Addit praeterea quod Speculatori Universae Domus Israel vigilantissimo alias de Hispaniae dissidiis et calamitatibus, et praesentim de deplorando in tanta Potestatis Ecclesiae opresione quarundam in ea Dioecesum statu afflictissimo, alicujus erit consolationis Palentinam summarium inter eas etsi proprii Pastoris praesentia corporali non certe spiritali orbatam a Vicariis legitimis et canonice a Capitulo Cathedrali virtute facultatum ipsimet ab Episcopo antea sum e Civitate egressum ad id explicite concessarum electis, validamque proinde jurisdictionem a Praelato delegatam exercentibus regi et gubernari necnon Capitulum ipsum et universum Diaecesis Clerum perfectam in fide et doctrina cum exule Episcopo servare unitatem et fraternam in spiritualibus communionem.

¡Benedictus Deus! Nihilominus quoniam tempestas nondum in Hispania sedata est et cum Pastores non pauci percussi et a propriis ovibus violenter avulsi fuerint, timendum est ne illae dispergantur et omni vento doctrinae proprio carentes ductore immediato circumferantur. Quapropter et pro Hispaniae tranquillitate et pro Episcoporum libertate, et pro Ecclesiae pace et pro Vestra Beatitudinis salute et conservatione Patrem Misericordiarum et Deum totius consolationis incesanter et effusis lacrimis deprecatur humilimus servus vester et Sedi Apostolicae obsequientissimus subditus. Ebusse in Balearibus insulis, idibus Februarii (= 13-2) anno M.D.CCCXXXVIII. Ad V. B. Pedes provolutus. Carolus Episcopus Palentinus.

#### Número LII

*Copia de la Carta del Papa Gregorio XVI al Prelado Palentino, en contestación a la larga relación enviada por el Obispo. Roma, 21 de marzo de 1838.*

*Está dirigida Benerabili Fratri Carolo Episcopo Palentino.*

Gregorius P. P. XVI.

Venerabilis Frater: salutem et Apostolicam Benedictionem Allatae Nobis sunt Litterae quas inde a die 24 Martii superioris anni ex Insula Ibiza ad Nos dederas. Equidem de illarum significatione auctum in Nobis sensimus moerorem intimum quo propter graves Ecclesiarum Hispaniae calamitates jandiu acerbissime contristanur. Dolemus vero speciatim de Te ipso, Venerabilis Frater, tot aerumnis vexato, ac de Palentino Grege Pastoris sui praesentia destituto, cui majora exinde spiritalis salutis pericula impendere formidamus. Sed benedictus Deus misericordiarum Pater, qui afflictiones tuas in ipso etiam itinere lenire identidem dignatus est, teque majorem adhuc consolationem istic invenire fecit, ubi a Venerabili Fratre Episcopo Ivizae atque a Primoribus Cleri

perhumaniter exceptus fuisti et omni ope atque opera amantissime adjutus. Bona insuper spe sustentamur contigisse jam Tibi ut alignam dante Domino repereris viam qua posteriorem creditarum Ovium statum cognosceres, earumque spiritualibus indigentis prout opus fuerit, prospicere posses. De reliquo perge Venerabilis Frater humiliari sub potenti manu Dei et omnem sollicitudinem tuam proicere in Eum quoniam Ipsi est cura de Te. Ad Nos quos attinet, haud sane desistimus Eumdem omni qua possumus supplicum precum contentione sollicitare ut imperet tandem ventis ac mari atque optatam Ecclesiis istis tranquillitatem pro sua bonitate restituat. Interea nostrae in Te propensissimae voluntatis pignus accipito Apostolicam Benedictionem, quam tibi ipsi, Venerabilis Frater, atque omnibus Palentinae Ecclesiae Clericis Laicisque fidelibus peramanter impertimur. Datum Romae apud S. Petrum die 21 Martii anni 1838, Pontificatus Nostri octavo. Gregorius P. P. XVI. Es copia fiel y exacta, de que certifico. Carlos Obispo de Palencia = Rubricado = Lleva además la siguiente nota del Prelado: La \* persona de alto caracter que recibió de mano de S. S. este Rescripto para dirijirlo al Obispo dice en su carta misiva así: "Tengo el gusto de incluirle a V. la que tanto deseaba debiendo advertir que de palabra me ha dicho S. S. lo que bastaría para seis cartas y todo satisfactorio para V., y consiguientemente para mí, que en sus satisfacciones tomo todo el interés". También es copia exacta = Rubricado (1).

#### Número LIII

*Copia de la comunicación enviada al Cabildo de Toledo por el Ministerio de Gracia y Justicia, en nombre de la Regencia Provisional del Reino, con fecha de 9 de abril de 1841 y comunicada al Cabildo de Palencia el 13 del mismo mes. Es interesante para conocer el fuerte espíritu regalista de la Corte y de oposición a Roma, pero no entra directamente en nuestro propósito. Por otra parte, algo se recoge en el número siguiente, que refleja la posición del Cabildo Palentino.*

#### Número LIV

*Exposición enviada a la Regencia Provisional del Reino por el Cabildo de Palencia, 9 de mayo de 1841. Es el borrador, con tachaduras y enmiendas.*

A la Regencia provisional del Reyno:

El Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Palencia ha recibido por conducto del Gobernador Eclesiástico de la Diócesis copia de la resolución de la Regencia provisional comunicada á el Cabildo de la Primada de Toledo, á consecuencia de su exposición, fecha 5 de Abril ultimo solicitando providencias oportunas para que pueda usar de las facultades que por derecho le competen en el gobierno del Arzobispado. Ha reflexionado este Cabildo sobre el contenido de la comunicacion, y despues de un maduro examen ha creído (2)

\* Esta era a la sazón General de Curia de las Ordenes Religiosas.

1. No pongo la traducción de estos dos documentos; el primero se contiene en la larga relación, la segunda es un tanto protocolaria.
2. Entre paréntesis, tachado y resolvió por unanimidad.

que está obligado en conciencia á dirigir á la Regencia, y resuelto por unanimidad, hacer esta humilde exposicion, tanto para manifestar los rectos sentimientos que le animan, como para evitar que su silencio sea interpretado siniestramente por algunos.

Apesar de las dificultosísimas circunstancias, en que este Cabildo se ha encontrado muchas veces desde el año 1833, hasta el día, ha sabido conducirse de tal modo, que ni la corporacion, ni individuo alguno de ella, haya merecido la mas ligera recompencion ó adbertencia de parte del gobierno, ni de las autoridades subalternas locales.

El Cabildo sabe muy bien, que está obligado a dar al César lo que es del César, y que se halla sujeto á la potestad temporal, á quien debe obedecer, no solo por miedo, como dice el Apostol, mas tambien por un deber sagrado de conciencia; pero debe dar á Dios lo que es de Dios, y hablando la Cabeza de la Iglesia está precisado á oír y reverenciar profundamente cuanto diga ¿Que sería el Cabildo de Palencia separado del Romano Pontífice, Gefe supremo de la Iglesia, Vicario de Christo en la tierra, a quien todos estamos obligados á obedecer? ¿Qué haría un miembro que no estuviese unido con el cuerpo a que pertenece? Este pensamiento hace estremecer al Cabildo. Por estas razones brevísimamente indicadas el Cabildo exponente ha seguido hasta ahora y ha determinado seguir consantemente esta senda (sumisión firme en lo temporal al trono de Isabel 2.<sup>a</sup>, y obediencia sumisa á las Leyes, ordenes y decretos que de él emanen) (1); union indisoluble en lo espiritual con el Romano Pontífice (tachado de *Roma*), y exacto cumplimiento de sus decisiones y preceptos. El Cielo derrame abundantísimas bendiciones sobre ambas Potestades para que con la mas perfecta armonía, lleben á los Pueblos de la siempre catolica España á la felicidad que apetezen. Palencia Mayo 9 de 1841. Francisco Felix de San Pelayo, Dean (siguen otras firmas y el envío al Ministro de Gracia y Justicia).

#### Número LV

*Copia de la carta enviada por el Cabildo a su Prelado, agradeciéndole los elogios formulados por el Obispo y la fortaleza cristiana que ha demostrado en la Exposición elevada al Regente del Reino. Palencia 14 de julio de 1841.*

#### Número LVI

*Carta autógrafa del Obispo al Cabildo ponderando la intrepidez manifestada al enviar a la Regencia la Exposición contenida en el número LIV. En Artá de Mallorca 10 de agosto de 1841. La copio porque contribuye a formar un perfecto retrato del Dr. Laborda.*

Ilmo. Señor:

Cuando en 11 de Junio ultimo elevé desde esta Villa a S. A. el Regente del Reino mi sencilla esposicion, y cuando en 18 del mismo mandé copia de ella a los Editores del *Católico*, no hice mas que lo que debí hacer en conciencia, y lo que ya antes había hecho V. S. I. arrojando el mayor peligro. No

1. Lo incluido en el paréntesis, ha quedado al margen redactado de esta manera: sumisión respetuosa y obediencia exacta a las Leyes, ordenes y decretos que en lo temporal emanen del Gobierno de Doña Isabel 2.<sup>a</sup>.

tuve pues en ello mas merito que el de un siervo inutil, mientras que V. S. I. tiene el extraordinario, el heroico de haber sido el primero, que despues del horrible mugido del ex Ministro Becerra, esto es su circular de 9 de abril, y sin hallarse en la angustiosa situacion en que se encuentran otros Cabildos cuyas sillas vacantes son gobernadas contra lo que espresamente prescriben los sagrados canones y declaraciones pontificias por los que fueron nombrados Obispos de las mismas, elevó su voz unanime a la Regencia Provisional, manifestando sin vacilar y con claridad evangelica su firme decision á obedecer en todo lo espiritual antes á Dios que á los hombres y á conservar siempre su union con la Cabeza de la Iglesia Catolica el Romano Pontifice.

¿Y cuándo hizo V. S. I. esta unánime y heroica manifestacion? lo he indicado ya, pero me complazco en repetirlo, y quisiera se gravara con letras indelebles en la historia de la Iglesia de Palencia, y de España; cuando el feroz Becerra estaba todavía en el ministerio con su mano de hierro levantada sobre el Clero y pronto á descargar sobre cualquiera que se atreviese á respirar en favor del Papa, y de su paternal alocucion de 1.º de Marzo los furibundos golpes de extrañamiento ó prision que acababa de descargar contra el dignisimo obispo de Pamplona y contra mas de 40 venerables Eclesiasticos de Toledo sin otro delicto que la manifestacion de su fe y de su adesion á las decisiones de la Silla Apostolica, semejante á la que V. S. I. hizo en su Exposicion que dada á conocer al publico por el *Catolico* ha podido servir de estímulo y de ejemplo á los demas Cabildos Cathedralres, y á todo el Clero de España, *ita ut*, puedo decir con el Apostol a los de Tesalonica, *facti sitis forma omnibus credentibus, et in omni loco fides vestra quae est ad Deum profecta est, ita ut non sit nobis necesse quidquam loqui* (1). En efecto apenas se supo en Palencia que V. S. I. había acordado elevar su esposicion al Gobierno y mucho antes que se publicara, el Rector y Cathedralres de nuestro Seminario Conciliar; los Curas Parrocos de la Ciudad de Carrion y otros Pueblos, con un numero considerable de Eclesiasticos de la Diocesi dirigieron á los Editores del *Catolico* la enérgica y valiente manifestacion que se publicó en el núm. 434 de aquel Periodico y á la que se fueron adiriendo sucesivamente muchos otros de nuestros Parrocos, Curas, Tenientes y Beneficiados, cuyos nombres todos serán registrados en las Dipticas de nuestra Iglesia como lo fueron antiguamente en las suyas respectivamente los de aquellos que veneramos hoy como ilustres confesores de la fe. ¡Tanto pudo el buen ejemplo de V. S. I. y la buena disposicion de un bien instruido y virtuoso Clero; que consuelo este para un Obispo desterrado! ¡Que satisfaccion es el tener al frente de mis amados Diocesanos un Cabildo tan zeloso, y unos Profesores de los ciencias eclesiásticas, unos Parrocos y Sacerdotes de tan sanas doctrinas! ¡Que gozo para un Pastor separado de su tan querido rebaño el saber que los Mayorales sus encargados dan á sus ovejas pastos saludables, y las apartan de los perniciosos y envenenados que por desgracia abundan tanto en el campo de España!

No es menor el consuelo, el gozo, y la satisfaccion que he recibido, ilustrisimo Señor, con la afectuosísima, gratulatoria y eucaristica Carta que con

1. De tal manera que habéis venido a ser ejemplo para todos los fieles y en todo lugar vuestra fe en Dios se ha divulgado, sin que tengamos necesidad de decir palabra" (Tes. 1.ª, I, 7-8).

fecha 14 de Julio último se apresuró V. S. I. á escribirme apenas vio en el citado Periodico mi pobre Esposicion al Señor Regente, y la sencilla carta misiva á los Editores que precede, en la que hice mencion, para mi muy grata pero muy justa, de V. S. I., y del alto concepto que siempre me mereció por su ciencia y sus virtudes. Esto no fue mas que un recuerdo de mi aprecio, un pequeño desahogo de mi pecho paternal que rebosa de amor para con un Cabildo que es el gozo, y la confianza de su Prelado: *gaudeo quod in omnibus confido in vobis*; su gloria y su corona. Sin embargo V. S. I. despues de felicitar me por la Esposicion con espresiones y comparaciones, que ciertamente no merezco y de asegurarme de la uniformidad de sus doctrinas con las mías que son las de la Iglesia Católica, Apostólica Romana, y de su adesion invariable al Papa y sus decisiones, se estiende en darme gracias por la mencion que hice de V. S. I. que en verdad no hubiera sido tan ligera y escasa si cuando escrivi la carta me hubiera ocurrido que los Editores habian de insertarla en su apreciable Diario sin habérselo yo dicho ni insinuado, pues en este caso la hubiera hecho mas estensa.

En fin si algo bueno se ha hecho, todo lo debemos á Dios, y á solo Dios sin duda la gloria: demosle gracias y pidamosle con humildad profunda el don de fortaleza y el de perseverancia hasta la muerte. Yo mas debil que todos, y al mismo tiempo mas obligado á defender la fé y la Religion necesito de mayores auxilios, ayúdeme V. S. I. á alcanzarlos: *orate pro nobis ut sermo Dei currat et clarificetur sicut et apud vos, et ut liberemur ab importunis et mutis hominibus*. Haga V. S. I. lo posible y cuanto esté de su parte, para que en la Cathedral se diga en el Santo sacrificio de la Misa la oracion contra persecutores, y lo mismo en toda la Diocesi, comunicando y haciendo saber estos mis deseos confidencialmente á los Parrocos y demas Eclesiasticos. Repito y concluyo con el Apóstol: *Fratres: orate pro nobis: salutate fratres omnes in osculo sancto. Adjuro vos ut legatur epistola haec omnibus sanctis fratribus. Gratia Domini Nostri Jesu Christi voviscum. Amen* (1). De mi destierro en Artá de Mallorca 10 de Agosto de 1841. Ilmo. Sr. Carlos Obispo de Palencia = Rubricado = Ilmo. Sr. Dean y Cabildo de Palencia.

#### Número LVII

*Exposición elevada a S. M. la Reina por el Cabildo de Palencia, pidiendo que, con motivo del principio de su Reinado, levante el destierro a todos los Obispos que se hallen en esa deplorable situación. 5 de enero de 1844.*

Señora.

El Cabildo de la Santa Iglesia Caedral de Palencia animado de la confianza que le inspira su innata y firme lealtad acia sus Reyes, y no menos impelido del caracter de tierna bondad, con que el Cielo ha ennoblecido la augusta persona de V. M., tiene hoy la singular honra de elevar su voz ante las gradas de su excelso Trono congratulándose con la efusion mas pura de su corazón, al ver llegado el día, en que sin duda para dicha venturosa de esta

1. "Hermanos, orad por vosotros. Saludad a todos los hermanos con el ósculo santo Os conjuro por Jesucristo que esta epístola sea leída a todos los hermanos. La gracia de nuestro Señor Jesucristo sea con vosotros". (Tes. 1.<sup>a</sup>, IV, 25-28).

desgraciada Nación, se halla ya la augusta nieta de San Fernando, dirigiendo las riendas del Estado. El Cabildo de Palencia, que siente una dulce satisfacción, al dirigirse por primera vez á V. M., conoce que si bien le cumple el honor de hacerlo con tan plausible motivo, tambien tiene al propio tiempo deberes muy sagrados que llenar, representando á V. M. con el mas profundo acatamiento y respeto los sentimientos de la mas grave importancia y del mayor interés; sentimientos que tienen por objeto el bien de la Religión Católica, el de V. M. misma y el de toda la Nacion. Quisiera, Señora, el Cabildo poder dispensarse de recordar en esta breve esposición sucesos, cuya sola memoria no podrá menos de lastimar el tierno y candoroso corazón de V. M.; pero el ocultar los males á quien está destinada para remediarlos; y disimular la triste situación de la Iglesia bajo el pretesto de no causar amargura en el ánimo sensible de V. M., cree á no dudarlo este Cabildo, que sería un crimen en Religión, en política una falsedad intolerable, perjudicial primeramente á V. M., que acaba de tomar la honrosa carga de proteger la Iglesia de Jesucristo; y en segundo lugar dañosa á todo el cuerppo de la Nación, que no puede vivir feliz ni tranquila sin ver asegurada la Religión de sus Padres. Cumplirá pues este Cabildo tan estrecha obligación hablando á V. M. con el language de la sencillez y sinceridad en los términos mas cortos y precisos, que le sea posible.

Diez años, Señora, de trastornos y de horrores han desfigurado enteramente la belleza de esta Nación heroica; un cúmulo de calamidades y desgracias ha tragajado sucesivamente en tan larga época á este pueblo infortunado; mas entre todos los males que le han aquejado, es indudable que ninguno le ha sido tan funesto como las profundas heridas que ha sufrido la Religión de Jesucristo, y los repetidos ultrajes hechos sin tregua ni consideración alguna á su Iglesia. El genio del mal, que no habia podido fijar su planta horrible en este suelo clásico de lealtad acia sus Principes y de respetuoso celo á su Religión, logró sugerir, como desgraciadamente hubo ensayado en otras Naciones, el que fuese desatendida la voz de los Obispos, únicos Maestros y guías en materia de Religión; desde entonces sus reverentes esposiciones para conservar ileso el depósito sagrado que el Divino Fundador les confiara con la mas tremenda responsabilidad eran miradas como un atentado contra el poder del Gobierno: la sola representación de lo que juzgaban contrario á la jurisdicción y disciplina de la Iglesia, derecho concedido á todos los españoles por sus leyes, fue tenido por bastante motivo para encausar á unos, espatriar á otros, confinar á muchos, y perseguir á todos los que no se allanaban y sometían ciegamente a la autoridad temporal en unas materias, en que solos ellos son los jueces constituidos por el mismo Jesucristo. Privadas de este modo casi todas las Iglesias de España de sus legítimos Prelados, nunca más dignos de sus Obispados, que cuando fueron separados de ellos, como en caso semejante se dijo del invicto Atanasio, y hechas graves y violentas innovaciones en asuntos eclesiásticos, resultaron males sin número á la Iglesia y al Estado: bien se puede asegurar, Señora, que en trece siglos no ha sufrido la España una serie de sucesos tan amargos y humillantes para la Religión, porque se hacian invocando la Religión misma á quien atrozmente se despreciaba y destruía. Situación triste, estado lamentable, el que presenta esta Nación, que lloran todos sus buenos hijos! Y si algún consuelo calma su acerbo dolor es el pre-

sentimiento que tienen los españoles de que V. M. está llamada por la Divina Providencia á cerrar las hondas heridas que se han abierto á la Iglesia en estos últimos años. ¿Y en que sazón podrá V. M. desplegar más oportunamente su benéfica protección que en el momento mismo en que comienza á ejercer sus augustas prerrogativas, y cuando lo están ansiando los verdaderos amantes de esta Católica Monarquía? Señora; el Cabildo de Palencia no vacila afirmar que es llegada la época y el instante en que V. M. puede hacerse mas ilustre aun que el inmortal Recaredo, si en los tiernos años de la inocencia, con que se halla embelleciendo el Trono de sus mayores, en uso de su Real poder y protección llama de sus destierros á los afligidos y encanecidos Prelados, quienes en medio de sus grandes privaciones y largos padecimientos no han cesado de volver sus llorosos ojos acia esta desventurada Patria, y de alzar sus manos al Cielo, rogando por la preciosa vida de V. M., y por el término de tamañas calamidades. Dichosa mil veces V. M. si hace que con la venida de los ilustres desterrados, lleguen hasta su excelso Trono las vivas aclamaciones de todos los pueblos, que bendecirán con ternura indecible los rasgos de la augusta inocencia feliz del Reinado de V. M. si proporciona á los Obispos de sus Estados toda la seguridad necesaria é indispensable, para que gobiernen sus Iglesias con aquella santa libertad, que exige la independencia de la Religión y su sagrado Ministerio en materias espirituales. ¿Y en quien podrá encontrar V. M. dictámenes mas acertados y consejos mas puros para ponerse de acuerdo y armonía con el Vicario de Jesucristo en los asuntos eclesiásticos que tan perentoria como necesariamente lo reclaman? Estos son, Señora, los deseos de todos los españoles, que merecen este nombre; y no dude V. M. que accediendo á ellos será glorioso vuestro Reinado; los pueblos colmarán de aplausos á V. M.; y aclamarán con eterno entusiasmo á la Segunda Isabel, por haber logrado afianzar en esta Nación la Religión Católica, Religión de sus padres, único elemento de paz y de prosperidad en España, y de este modo V. M. hará brillar el hermoso renombre de Católica con que se halla adornada su magestuosa Corona.

Dígnese V. M. acoger estos fervientes y sinceros votos del Cabildo de Palencia que no se limita hoy á pedir á V. M. el regreso de su Prelado a esta Iglesia, por quien anhelan todos sus Diocesanos, ansiando verle en su centro, sino que suplica también por el de todos los Obispos de España, siendo tan necesario y urgente para lograr la paz verdadera, que jamás puede obtenerse si falta la de la Iglesia, y esta nunca puede existir si la autoridad Episcopal no goza de la mas plena libertad en el ejercicio de su elevado Ministerio.

El Señor derrame sobre V. M. las mas abundantes bendiciones, y copiosas luces, á fin de que sea vuestro Reinado el más venturoso y feliz sobre todos los de vuestros augustos predecesores para bien de la Iglesia y de la Monarquía.

Palencia 5 de enero de 1844. Señora A. L. R. P. de V. M.— Francisco Felix de San Pelayo , Deán- Manuel Lorenzo Carrasco - Domingo Ruesgas - Francisco Alonso Escribano, Presbítero Secretario - Ss copia fel.

## Número LVIII

*El Subsecretario de Gracia y Justicia comunica al Cabildo la Real Orden por la que se concede la libertad al Obispo, señalando ciertas circunstancias que debía cumplir el Prelado. Madrid 8 de febrero de 1844.*

*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Reverendo Obispo de Palencia lo siguiente:*

"Intimamente convencida S. M. de la lealtad y amor al trono de V. E., se promete que lejos de serle penoso el cumplimiento de todos los actos exteriores que enlazan con estrecho vínculo la Iglesia y el Estado bajo la protección benéfica y moderadora del Monarca, será tan grato para V. E. ejecutarlos, como lo ha sido para S. M. aliviar con mano afectuosa y compasiva sus desgracias. En este concepto y seguridad, encargo á V. E. que se sirva hacer tránsito por esta Corte á fin de tener el alto honor de besar la mano de S. M., y oír de su augusto labio palabras de estimación y de benevolencia, y que se sirva asimismo jurar obediencia á la Constitución del Estado y fidelidad á la Reyna Nuestra Señora tan luego como llegue á su Iglesia, en el caso de no haber podido verificar uno ú otro en tiempo oportuno por su separación temporal de la misma, á presencia del Cabildo y en manos de su Presidente, pudiendo ejecutarlo dentro de su propia Cámara, si lo cree oportuno, y remitiendo á la mayor brevedad al Ministerio de mi cargo el acta formal y solemne de la espresada ceremonia".

De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1844. El Subsecretario Manuel Ortíz de Zúñiga = Rubricado = Señor Presidente del Cabildo Catedral de Palencia.

## Número LIX

*Copia de la anterior Comunicación, enviada al Cabildo por el Dr. Gaspar de Cos y Soberón, Gobernador Eclesiástico. Palencia, 11-II-1844.*

## Número LX

*Borrador de un Oficio preparado por el Cabildo para el Ministro de Gracia y Justicia, para que haga llegar a la Reina su agradecimiento por haber puesto fin al confinamiento del Obispo. — Sin fecha.*

## Número LXI - LXX

*Varias Cartas cruzadas entre el Obispo y Cabildo, desde que comunica que sale de Palma de Mallorca (9 de marzo de 1844), su llegada a Madrid (19 de marzo), y los preparativos para su regreso y entrada en Palencia, a donde llegaría desde Dueñas. — Son de escaso interés histórico y con ellas terminan estos Apéndices.*



**Láminas**





Hmo Sr

Una necesidad absoluta me obliga en conciencia á separarme enteramente del Gobierno y Dirección de mi Obispado por algun tiempo. Durante el cual queda con todas mis facultades de mi Gobernador Eclesiástico el D. D. José de Apaita Leonoriz del sero de V. S. N. á quien tengo nombrado, y confirmo de nuevo este nombramiento; mas para el caso en que dicho D. D. José Apaita faltare, ó fuese impedido por cualquiera causa para ejercer las funciones de tal Gobernador de este mi Obispado; Autorizo á V. S. N. para que pueda elegir, y nombrar uno ó dos Gobernadores que á mi nombre gobiernen la Diócesis que Dios ha puesto á mi cuidado.

Siento no poder en el dia manifestar á V. S. N. las causas justas que precisan á mi paternal corazón y á mi conciencia á tomar esta medida, y estoy cierto que cuando me sean permitidos hacerlos, V. S. N. y todos mis amados Diocesanos, los aprobarán.

Suplico á V. S. N. me encomiende á Dios en sus oraciones, así como lo hará sinceramente por V. S. N. y por toda su grey, el Obispo.

Dios que á V. S. N. m. a. Desde mi retiro L. de Abril de 1836.

Hmo Sr

Carlos Obispo de Palmyra

Sr. Dean, y Cabildo de la Sta. Ygta de Palmyra.

XXVI  
Mmo Sr

Mi muy amado y Venerable Sr Dean y Cabildo  
de esta Sta Iglesia: Cuando al aproximarse las  
Pancas del Nacimiento de Nuestro Divino Re-  
dentor mi corazón se afigía por no serme po-  
sible en este año celebrar con V. S. D. Dios tan san-  
tos y solennos recibí un gran consuelo con la  
agraciabilísima de V. S. D. del 20 de este, en que  
con afecto muy especial me felicita V. S. D. y ma-  
nifiesta mi ardientes y sinceros deseos de que  
disfrute en estas Pancas buena salud y toda la  
saludades compatibles con la triste situación en  
que me hallo. A este fin elevara V. S. D. mi ora-  
ciones y votos fervientes al Cielo, que sin duda  
me alcanzaran del Padre de las Misericordias  
su gracia, y auxilios que necesito para seguir  
el exemplo de Nuestro Dios resucitado que  
desde el sepulcro percibe en que nace mi enve-  
ña a padecer, e imitar en cuanto me sea po-  
sible a mi Apóstoles quienes por mi padeci-  
mientos ofrecieron un admirable espectáculo  
al mundo, a los Angeles y a los hombres. Este  
es el Patrimonio que nos legó J. Cristo, el que  
nos transmitieron nuestros Anteciores los San-  
tos Obispos y a este prometió el Señor el fruto  
de la felicidad y bienaventuranza eterna, y  
aun la temporal. Una y otra desea a V. S. D. y  
pide a Dios por intercesión del Santo Angel  
de esta Iglesia y Decree su indigno, pero  
afectuosísimo y muy obligado Prelado. Madrid  
28 de Diciembre de 1836.

Mmo Sr  
Carlos Obispo de Palencia

o Sr Dean y Cabildo de la Sta Iglesia de Palencia.

Y. H. mo Señor LXII.

Como manifesté al V. S. en el congreso anterior recibiré mi salida de esta Corte el jueves próximo p<sup>o</sup> hacer mi entrada en su el salado Lo. Pero habiendo llegado a mi noticia que V. S. hacia rogativas públicas en la necesidad que supe actualm<sup>te</sup> era Ciudad y demas pueblos vecinos, me parece conveniente que a mi entrada en ella no se hagan demostraciones públicas de regajo, que distancian de la situación afflictiva en que se encuentra por la escasez de aguas y falta de lluvias, que si Dios no concede, rogando las suplicas fervorosas del V. S. lo cual no es de esperar de su misericordia, pondran en gran conve-  
nencia la cosecha del año presente.

En el estratagemo uniré mis oraciones a las de V. S. p<sup>o</sup> que Dios mire propicio a mi amada Diócesis, y le conceda benigno, socorro en la presente necesidad.

Dios que a V. S. mil. al. Madrid 16 de Abril  
de 1844.

Y. H. mo Señor

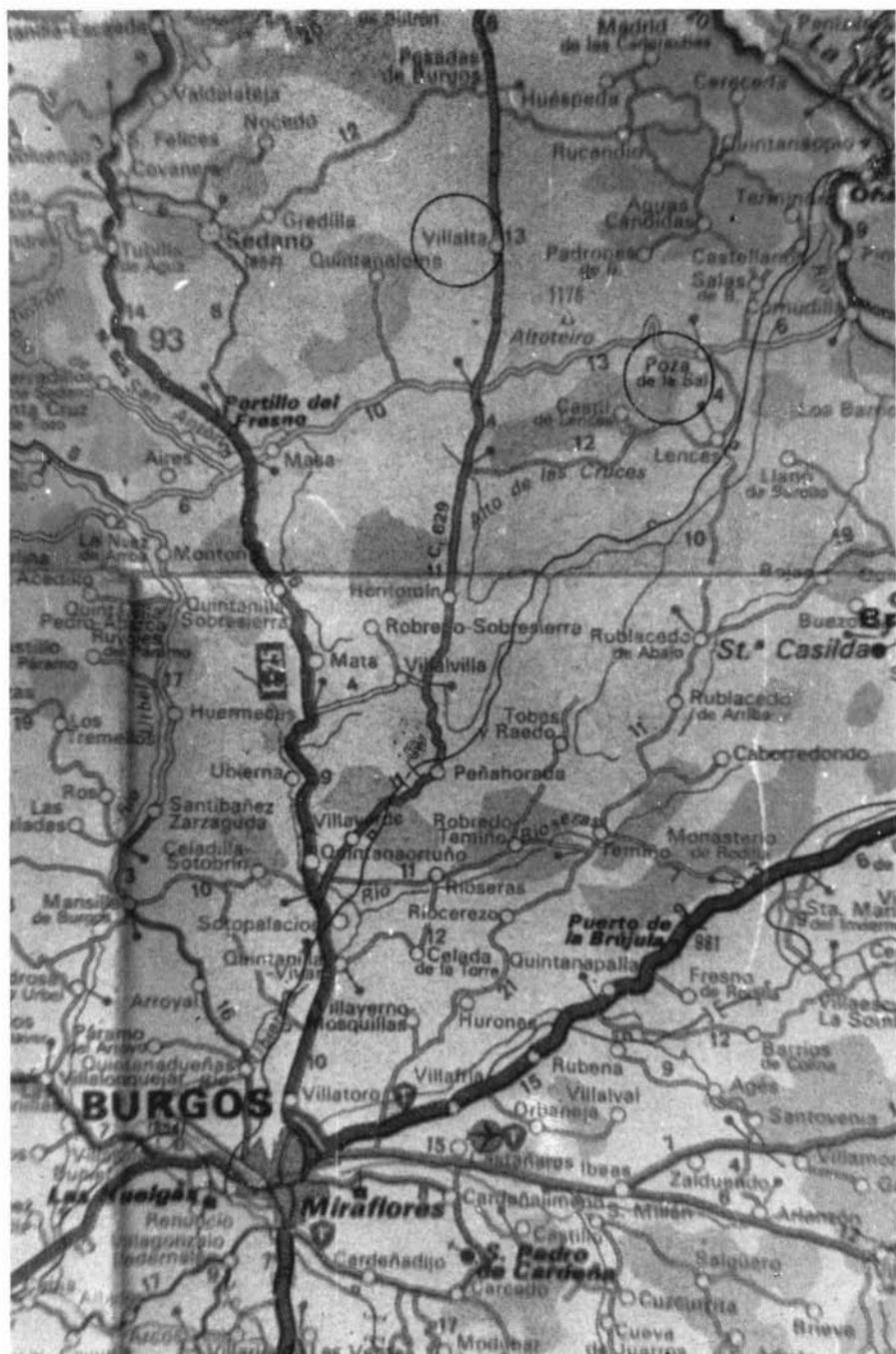
Carlos Obispo de Palencia

Dean y Cabildo de la S.ª Iglesia Cated. de Palencia.





VIII. — Virgen de Mateo Sedano (año 1657), que preside la capilla donde está enterrado Laborda.



IX. — Mapa, con Villalta, donde fue hecho prisionero y, por Poza, fue llevado a la cárcel de Burgos.